



**ACTA NO. 30  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL MES DE DICIEMBRE  
6 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó:** Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 6 de diciembre de 2022, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Con mucho gusto señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la sesión, en el Salón del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, declarado como recinto oficial, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** **Presente**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** **Presente**

**C. Martha María Reynoso Elizondo** **Presente**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** **Presente**

**C. Javier González Alcántara Cáceres** **Presente, buenas tardes.**

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Buenas tardes.

**C. Vivianne Clariond Domene** **Presente**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** **Presente**

**C. María Teresa Rivera Tuñón** **Presente**

**C. Pedro Lona Juárez** **Presente**

**C. María Estela Yturria García** **Presente**

**C. Andrés Romo Serrano** **Ausente con aviso**

**C. María Del Rosario Galván García** **Presente**

**C. José Antonio Rodarte Barraza** **Presente**

**C. Brenda Tafich Lankenau** **Presente**



**C. Beatriz Adriana Marino Martínez**

**Presente**

Existe quórum legal.

Informo que en esta sesión está con nosotros, en esta sesión a distancia la contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.  
Bienvenida tesorera.

Gracias.

A continuación, someto a su consideración el siguiente.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre y a la Octava Sesión Extraordinaria celebradas el 22 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la Declaración Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, a las 8:30 horas, con motivo del 140 aniversario de la creación del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
6. Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como inhábil el día lunes 02-dos de enero del año 2023-dos mil veintitrés, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano.
7. Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como día hábil el 12 de diciembre del 2022 para que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, así como declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 19-diecinueve de diciembre al 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós
8. Informe de Comisiones.

#### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.**

1. Dictamen número CGR 2021-2024/014-2022/ Consulta Pública de Reglamento.
2. Dictamen número CGR 2021-2024/015-2022/ Consulta Pública de Reglamento.
3. Dictamen número CGR 2021-2024/018-2022/ Consulta Pública de Reglamento, corrijo, 016.
4. Dictamen número CGR 2021-2024/017-2022/ Consulta Pública de Reglamento.

#### **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.**

1. Dictamen número CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva.
2. Dictamen número CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación.

#### **9. Asuntos Generales.**

#### **10. Clausura.**

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:** De no haber más comentarios, solicito quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar.

Adelante.

Sí, Regidora.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Sí, la presentación del inventario de Emisiones y la Huella Verde, así como la rehabilitación del Puente Atirantado.



**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Regidora Vivianne Clariond.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Dos asuntos.  
Emisiones y Huella Verde.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** okey, y Puente Atirantado.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Adelante, sí, Regidora.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Buenas tardes, Centro de Desarrollo Canteras, es el primero.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Sí, adelante.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Segundo tema, colaboración con CEDIM.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Con quién, disculpa.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** CEDIM.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** CEDIM.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Tercer tema, Brigada Conecta.  
Gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** De la regidora Daniela Gómez, si me pueden decir su nombre al principio, por favor.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Adelante Regidora, allá, Rosario.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Rosario Galván, un agradecimiento.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Rosario Galván, agradecimiento.  
Adelante Regidora.

**Regidora, María Teresa Rivera Tuñón.** Resultados de la evaluación Alcalde Cómo Vamos.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias, sí, Regidora.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** María Estela Yturria, kilómetro del Juguete.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Sí, alguien más, adelante Regidor.

**Regidor, C. Pedro Lona Juárez.** Pedro Lona, Desfiles Navideños.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Sí, Regidor.

**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Buenas tardes, sistema de captación pluvial en parques.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Eduardo Aguilar.

**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Eduardo Aguilar.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Eduardo Aguilar sistema captación de agua.

¿Alguien más?

De no haber más comentarios al orden del día, se somete a votación el siguiente ACUERDO.

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de diciembre de 2022. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, Con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre y a la Octava Sesión Extraordinaria celebradas el 22 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre y a la Octava Sesión Extraordinaria celebradas el 22 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor



<b>C. Andrés Romo Serrano</b>	<b>Ausente con aviso</b>
<b>C. María Del Rosario Galván García</b>	<b>A favor</b>
<b>C. José Antonio Rodarte Barraza</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Brenda Tafich Lankenau</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Beatriz Adriana Marino Martínez</b>	<b>A favor</b>

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:** En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informó que se encuentra en vías de cumplimiento lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre y la Octava Sesión Extraordinaria celebradas el 22 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

<b>SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2022</b>		
<b>PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la declaración de Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondientes al mes de diciembre	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la modificación de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	- Gaceta Municipal
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la aprobación del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático San Pedro Garza García	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretarías de la administración Pública de SPGG.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/069-2022/Concesión	- Periódico Oficial del Estado - Gaceta Municipal - Secretaría de Finanzas y Tesorería



<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Patrimonio</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/070-2022/Concesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Patrimonio</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/071-2022/Concesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Patrimonio</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/073-2022/Presupuesto de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- H. Congreso del Estado de N.L.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Dirección de Ingresos</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/074-2022/Asignación de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Egresos</li> </ul>
<b>COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA</b>	Dictamen número CHPM 2021-2024/072-2022 y CSPJCN 2021-2024/005-2022/Concesión de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Secretaría de Seguridad Pública</li> <li>- Secretaría de la Contraloría y Transparencia</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Adquisiciones</li> </ul>
<b>COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Dictamen número CSDS 2021-2024/007-2022/Convenio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Secretaría de Administración</li> <li>- Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia</li> </ul>



<p><b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS</b></p>	<p>Dictamen número CIOP 2021-2024/009-2022/Sexta Modificación Programa de Obra Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas</li> <li>- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana</li> <li>- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente</li> </ul>
<p><b>COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN</b></p>	<p>Dictamen número CCI 2021-2024/014-2022/Anuencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Seguridad Pública</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de N.L.</li> <li>- Dirección de Inspección y Vigilancia</li> </ul>
<p><b>COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO</b></p>	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/560-2022/Casa Obra Nueva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano</li> </ul>
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/561-2022/Casa Obra Nueva</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano</li> </ul>
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/562-2022/Construcción Multifamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano</li> </ul>
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/563-2022/Modificación Proyecto Urbanístico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano</li> </ul>
	<p>Dictamen número CODU 2021-2024/564-2022/Ampliación de Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano</li> </ul>
<p><b>SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2022</b></p>		
<p><b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b></p>	<p>Dictamen Número CHPM 2021-2024/075-2022/Reconocimiento Bien de Dominio Público</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado</li> <li>- Gaceta Municipal</li> <li>- Secretaria de Finanzas y Tesorería</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos</li> <li>- Dirección de Patrimonio</li> </ul>
<p><b>COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO</b></p>	<p>Dictamen Número CIOP 2021-2024/010-2022 y CODU 2021-2024/565-2022/Declaratoria Utilidad Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración Pública Municipal</li> </ul>



Continuando con el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento**, expresó: Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén de acuerdo, a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento**, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 5**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a la Declaración Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, a las 8:30 horas, con motivo del 140 aniversario de la creación del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El acuerdo primero de la propuesta, que previamente fue circulada en el documento, mismas que se observan las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, el día 14 de diciembre 2022, a las 8:30 horas, el Auditorio del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este municipio, con motivo del 140 aniversario de la creación del municipio de San Pedro garza García, Nuevo León, en los términos de la consideración séptima.





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

## A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.

EL suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 33 fracción I, 35, Apartado A fracciones II y VI, y Apartado B fracción III, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 8:30 HORAS, CON MOTIVO DEL 140 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Que en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Tomo XVII Núm. 21 de fecha 23 de diciembre de 1882, el C. Genaro Garza García, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, promulgó el Decreto mediante el cual hace saber que el H. Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"NUM 58-EI XXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo 1º. Se erige una nueva Municipalidad compuesta de la hacienda de Sn Pedro, San Agustín, Carrizalejo, Molinos de Jesús María y la fábrica de hilados denominada "La Leona" siendo su cabecera la hacienda de San Pedro.

Artículo 2º. La nueva Municipalidad llevará el nombre de "GARZA GARCÍA".

Artículo 3º. Los límites jurisdiccionales entre las municipalidades de Garza García, los fijará el Ejecutivo del Estado.

Artículo 4º. Se faculta al Ejecutivo para que reglamente la manera de hacer las elecciones de los empleados municipales que deben fungir en el próximo año de 1883.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, a 14 de diciembre de 1882 -J.S. Treviño, diputado presidente,



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

-Casimiro Cazo, diputado, secretario-Ignacio Guajardo, diputado secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Diciembre 23 de 1882 Genaro Garza García-Mauro Sepúlveda Secretario."

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que atendiendo lo establecido en el artículo 44 fracción III de la Ley de Gobierno antes aludida, para resolver los asuntos que le correspondan, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que revisten de un ceremonial especial.

**QUINTA.** Que de conformidad con el artículo 60 fracción III y 63 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes las destinadas a tratar asuntos o acontecimientos que el Republicano Ayuntamiento considere de significación especial por la importancia del asunto que se trate, siendo una de estas el 140 Aniversario de la creación del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

D



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEXTA.** Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las sesiones solemnes deben celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Republicano Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

**SÉPTIMA.** Que el próximo 14 de diciembre de 2022 se cumplirán 140 años en que el H. Congreso del Estado tuvo a bien erigir a Garza García como Municipalidad y en este tiempo, nuestra ciudad, su gobierno, sus ciudadanos y quienes le han dado vida y trascendencia en los múltiples ámbitos sociales, culturales, empresariales y de servicio, se han caracterizado por reflejar los valores más importantes de los neoloneses: trabajo, disciplina, dación generosa, responsabilidad, emprendimiento, participación ciudadana y orgullo norestense.

Que para la comunidad sampetrina y su gobierno, representado por este Ayuntamiento, es sumamente importante poder celebrar esta fecha de manera conmemorativa, y una manera de hacerla especial es que el próximo 14 de diciembre de 2022, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, sesione de manera solemne en el Auditorio del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este Municipio, para recordar aquél acontecimiento en el que se erigió una nueva Municipalidad y se gestó lo que hoy conocemos como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, el día 14 de diciembre de 2022 a las 8:30 horas, el Auditorio del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este Municipio, con motivo del **140 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos de la CONSIDERACIÓN SÉPTIMA.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

D



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 30 de noviembre de 2022



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. VALERIA GUERRA SILLER**  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta enviada.

¿Existe algún comentario?

Yo solo quiero hacer la aclaración que este evento citamos a las 8 de la mañana, nada más que quede en acta, para arranque de la sesión, aquí dice 8:30.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba Declarar Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, a las 8:00 horas, el Auditorio del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este municipio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 6**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como inhábil el día lunes 02-dos de enero del año 2023-dos mil veintitrés, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano.

El acuerdo primero de la propuesta, que previamente fue circulada en el documento, mismas que se observan las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

ACUERDO PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, declara como inhábil el día lunes 02-dos de enero de 2023-dos mil veintitrés, únicamente para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano, la recepción de documentos, oficios de colaboración, notificaciones y requerimientos, así como para la gestión y atención de citas para los trámites de licencias o solicitudes de transparencia y acceso a la información, incluyendo la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, la recepción de documentos e informes, el dictado y suscripción de acuerdos, el inicio, substanciación, programación y desarrollo de audiencias, emisión de resoluciones, elaboración, envío y comunicación de notificaciones, citatorios y emplazamientos y requerimientos, recepción y trámite de solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, suspendiéndose en consecuencia el cómputo de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Presentes. -

**EI C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 222 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción, XI y XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; presento a la consideración de este Órgano Colegiado, **PROPUESTA DE DECLARAR COMO INHÁBIL EL DÍA LUNES 02-DOS DE ENERO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRES, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL CIUDADANO; LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS; REQUERIMIENTOS DE COLABORACIÓN, OFICIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES; LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE CITAS PARA LOS TRÁMITES DE LICENCIAS O SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, establece en el artículo 39, inciso d) las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para integrar las relacionadas en materia de Modernización de la Gestión del Desarrollo Urbano Municipal, entre otras: Conocer, identificar, documentar, revisar y evaluar los procesos, programas, proyectos, acciones y servicios públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano; Diseñar, conceptualizar, parametrizar y documentar de manera integral los procesos, programas, acciones y servicios de desarrollo institucional, modernización, innovación, simplificación, reingeniería, calidad gubernamental, vinculación ciudadana y administración de documentos orientados hacia una nueva gestión del desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno aprobó el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2021-2024.

**TERCERO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, consigna en su Eje IV. Gobierno Amigable y eficiente, como como Objetivos y Estrategias en materia de modernización de la gestión pública, los siguientes:

- a) Objetivo: IV.7. Garantizar el desempeño eficiente del gobierno municipal a través de la simplificación y actualización de trámites. Estrategia: IV.7.1. Fortalecer la implementación de la mejora regulatoria.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- b) Objetivo: IV.8. Fomentar una cultura organizacional de orgullo de pertenencia, compromiso y satisfacción de los servidores públicos por su trabajo. Estrategia: IV.8.1. Elevar el nivel de bienestar laboral y pertenencia de los colaboradores.
- c) Objetivo: IV.10. Ofrecer a la ciudadanía un gobierno de calidad. Estrategia: IV.10.1. Promover altos estándares de calidad en el desempeño del servicio público.
- d) Objetivo: IV.11. Contribuir a la eficiencia al interior del gobierno municipal que permita mejorar el servicio brindado. Estrategia: IV.11.1. Aumentar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación optimizando el uso de los recursos públicos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 15 párrafo segundo, que los casos no previstos en la referida Ley, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**QUINTA.** Que la Ley de Gobierno Municipal establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Gobiernos Municipales; el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEXTA.** Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece en su artículo 23 que las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir

D



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

**SÉPTIMA.** Que el artículo 5, fracción VII del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que son objetivos de la política de mejora regulatoria, el modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan las diversas áreas de la administración pública municipal, en beneficio de la población del Municipio.

**OCTAVA.** Que con el objeto de implementar acciones de modernización y eficiencia administrativa, las oficinas en donde actualmente brinda sus servicios la Secretaría de Desarrollo Urbano serán reubicadas a la planta baja del mismo Palacio de Justicia y Administración Municipal ubicado en la calle Corregidora, número 507 Norte, en el Centro de este Municipio, razón por la cual el día lunes 02-dos de enero de 2023-dos mil veintitrés se llevarán a cabo los trabajos de mudanza de sus oficinas, consistentes en el movimiento de mobiliario, y demás activos con que cuenta el personal adscrito a esa Secretaría, para lo cual se requiere que los colaboradores participen en dichas labores, siendo tal actividad incompatible con la atención oportuna a los ciudadanos así como con el estudio, atención, seguimiento y dictaminación de los asuntos asignados.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, declara como inhábil el día lunes 02-dos de enero de 2023-dos mil veintitrés, únicamente para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano, la recepción de documentos, oficios de colaboración, notificaciones y requerimientos, así como para la gestión y atención de citas para los trámites de licencias o solicitudes de transparencia y acceso a la información, incluyendo la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, la recepción de documentos e informes, el dictado y suscripción de acuerdos, el inicio, substanciación, programación y desarrollo de audiencias, emisión de resoluciones, elaboración, envío y comunicación de notificaciones, citatorios y emplazamientos y requerimientos, recepción y trámite de solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, suspendiéndose en consecuencia el cómputo de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** No se considera inhábil, ni se suspenden los plazos y términos en lo que respecta a los actos de verificación administrativa, así como las actividades de inspección y vigilancia que se realice por el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano en términos de lo previsto por el artículo 452 tercer párrafo del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección de Transparencia y Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia y a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que, en cumplimiento al presente Acuerdo, se comunique oportunamente a la comunidad en general, a las y los usuarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se solicita al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a efecto de que tengan a bien ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 02 de diciembre de 2022

  
**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. VALERIA GUERRA SILLER**  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, declara como inhábil el día lunes 02-dos de enero del año 2023-dos mil veintitrés, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankeau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día en el **PUNTO 7**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como día hábil el 12 de diciembre del 2022, para que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, así como declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 19-diecinueve de diciembre al 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

Los acuerdos primero y segundo de la propuesta, que previamente fue circulada en el documento, mismas que se observan las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

**ACUERDO PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fecha hábil el día 12-doce de diciembre de 2022-dos mil veintidós, únicamente para que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo anterior en términos de la consideración SÉPTIMA de esta propuesta.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el día 19-diecinueve de diciembre de 2022-dos mil veintidós al 30-treinta de diciembre del año en curso, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se exceptiona a lo antes referido, lo establecido en la consideración OCTAVA de esta propuesta.



## A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.

EL suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 33 fracción I, 35, Apartado A fracciones II y VI, y Apartado B fracción III, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A DECLARAR FECHA HÁBIL EL DÍA 12-DOCE DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, ÚNICAMENTE PARA QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DECLARAR FECHAS INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19-DIECINUEVE DE DICIEMBRE AL 30-TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66290  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx



servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

2

**QUINTA.** Que en fecha 19-diecinueve de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, estableciendo su cláusula Vigésima Novena que: "Los trabajadores una vez que hayan cumplido 6-seis meses de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de un primer período de vacaciones y una vez cumplido el año tendrán derecho a otro período, en ambos casos de 10-diez días cada uno: preferentemente el primero de ellos en la semana santa y el otro a partir de la segunda quincena del mes de diciembre."

**SEXTA.** Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el segundo período vacacional anual inicia el día 19-diecinueve de diciembre al 30-treinta de diciembre del 2022-dos mil veintidós, reanudándose las labores en la Administración Pública Municipal el día 02-dos de enero del 2023-dos mil veintitrés.

**SÉPTIMA.** Que en virtud del Oficio Número SIOP 696/2022 de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Gina Paola Alfiero Caballero, solicitó habilitar el día 12-doce de diciembre de 2022-dos mil veintidós, declarado como día inhábil en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de la Cláusula Trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo, se tiene a bien proponer que se habilite dicho día únicamente para el efecto de que la anterior dependencia lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

**OCTAVA.** Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilizan de manera exacta, se tiene a bien proponer a este órgano Colegiado declarar fechas inhábiles los días comprendidos del día 19-diecinueve de diciembre de 2022-dos mil veintidós al 30-treinta de diciembre del año en curso, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se exceptiona a lo antes referido, lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, o sus Comisiones requieran celebrar para resolver los asuntos de su interés.





3

- b) Los actos que la Secretaría de Desarrollo Urbano realice en el ejercicio de sus facultades en materia de inspección y vigilancia, en términos de lo que establece el artículo 452 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- c) Los actos que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente realice en torno a los procedimientos de inspección, verificación y vigilancia, así como para la continuidad en los procedimientos administrativos instaurados por presuntas infracciones al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Los actos que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realice los días comprendidos entre el 19-diecinueve de diciembre al 23-veintitres de diciembre y del 26-veintiseis de diciembre al 30-treinta de diciembre de 2022, lo anterior a fin de llevar a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- e) Los actos que a las dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, les resulten ineludibles, a fin de dar cumplimiento a alguna disposición normativa, incluidos los procedimientos de inspección, verificación y vigilancia que resulten necesarios.
- f) Los actos que efectúan o que surjan en cumplimiento a un acuerdo del Republicano Ayuntamiento.
- g) En las Consultas Públicas que apruebe el Republicano Ayuntamiento, a una reforma o iniciativa de Reglamento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se considerarán hábiles los días que se establezcan para el efecto de recibir opiniones, propuestas o planteamientos de la ciudadanía.
- h) Y todos aquéllos que se consideren indispensables para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

En ese sentido, se considerarán hábiles los días en que se realicen los actos descritos con anterioridad, a fin de que se cumplan con las atribuciones consagradas en los diversos ordenamientos jurídicos que rigen la actuación del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien presentar a este órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fecha hábil el día 12-doce de diciembre de 2022-dos mil veintidós, **únicamente** para que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, previsto por la Ley de Obras Públicas para





el Estado y Municipios de Nuevo León, lo anterior en términos de la consideración SÉPTIMA de esta propuesta.

**SEGUNDO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el día 19-diecinueve de diciembre de 2022-dos mil veintidós al 30-treinta de diciembre del año en curso, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se exceptiona a lo antes referido, lo establecido en la consideración OCTAVA de esta propuesta.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias y unidades que integran la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

**Atentamente**

**San Pedro Garza García, N.L., a 02 de diciembre de 2022**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. VALERIA GUERRA SILLER**  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO





Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba declarar fecha hábil el 12 de diciembre del 2022, únicamente par que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, lleve a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, así como declarar fechas inhábiles los días comprendidos entre el 19-diecinueve de diciembre al 30-treinta de diciembre del año en curso, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 8** del orden del día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 4-cuatro dictámenes.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Gracias Secretaria.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/014-2022/ Consulta Pública de Reglamento.



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/014-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número OPM-083/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 21-veintiuno de octubre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/679/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/041/2022, de fecha 17-dieciséis de octubre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.





LIC. ANALUCÍA ALBO DOMENE  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio SSPMA/667/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio SSPMA/667/2022, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Encargada del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
RECEBIDO  
17 OCT 2022  
República Mexicana  
Comisión de Medio Ambiente Regulatorio  
San Pedro Garza García, N.L.

T. 31899 1/91

MPK

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Lic. Analucia Albo Domene, Encargada del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la C. María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto de reforma nace de la necesidad de dar certeza jurídica a los procesos de permisos para actividades en la vía pública (parques y plazas) del Municipio, ello en virtud de que el artículo 22 del Ordenamiento a reformar establece que cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar solicitud ante la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, lo cual, contraponen lo previsto en el diverso numeral 26, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio, el cual otorga la atribución de controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades comerciales y no comerciales de promoción, distribución o de prestación de servicios en la vía pública y lugares públicos del Municipio, a la Dirección de Control y Servicios, por lo que, se proponer tomar dicha facultad a la mencionada Dirección.*

*Asimismo, el Reglamento de Eventos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 4 fracción IV, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, únicamente expide el visto bueno para la expedición de eventos en plazas, parques, calzadas, espacios y vías públicas y por otro lado, en la fracción V del mismo artículo, le otorga a la Dirección de Control y Servicios la facultad de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos públicos y privados.*

*En tales consideraciones, se estima que el debido proceso de permisos para actividades en la vía pública (parques y plazas) debe ser consistente en los Ordenamientos Legales antes citados, de tal manera que se debe homologar este proceso para que sea la Dirección de Control y Servicios quien otorgue el permiso y a su vez la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solo emita el visto bueno correspondiente.*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, RPBG, N.L.

T. 516988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3

MPC



*La iniciativa de reforma se encuentra orientada a implementar acciones de modificación de procesos internos de la Administración Pública Municipal, así como promover acciones que contribuyan en la preservación del arbolado de los parques, jardines, calzadas y camellones del Municipio, además de prevenir el desperdicio de agua*

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito unificar y homologar los Ordenamientos Legales que rigen en el Municipio, siendo en este caso, la homologación de los Reglamentos de Parques, Jardines y Calzadas y el Reglamento de Eventos con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que respecta a la facultad de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos públicos y privados en el Municipio.

Asimismo, la propuesta propone regular una práctica de que el ciudadano que quiera plantar un árbol con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente lleve a cabo el riego de arbolado en un parque, calzada o camello, cuando en el lugar donde se pretenda plantar, no cuente con un sistema de riego.

La iniciativa que se presenta propone modificar los artículos 12, 13, 22 y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, la derogación de aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma, el proceso de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite antes de la reforma que proponen, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con los reglamentos municipales, en específicos los Reglamentos de Eventos, Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello a fin de unificar y homologar el procedimiento para la expedición, recepción, trámite y resolución de los permisos para la realización de eventos públicos y privados en el Municipio.

En razón a lo anteriormente indicado, se tiene que la reforma pretende delegar las atribuciones y/o facultades de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para eventos públicos y privados a la Dirección de Control y Servicios, siendo únicamente la atribución de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente el otorgar el visto bueno correspondiente; aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para

Republicano Ayuntamiento

Liberal 225. Centro, SPPG, N.L.

T. 555968 MSJ

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4

MSJ



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*“Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas...”*

Además, se tiene que la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la **Iniciativa de Reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Libre 225, Centro, SPPG, N.L.

  
T. 218698 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 5

MFR



En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente,

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.e.p. Activo

Republicano  
Ayuntamiento  
  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818888 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/014-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 6

*MR*



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **“EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*“Los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios que costos para la sociedad y la coordinación entre órdenes de gobierno, así pues, bajo esa premisa, resulta indispensable reformar el Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la presente propuesta de Reforma se deriva de la necesidad de dar certeza jurídica al Proceso de Permisos para Actividades en la Vía Pública (Parques y Plazas) del Municipio, puesto que el Artículo 22 del citado Reglamento, establece que cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar la solicitud ante la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, lo cual contrapone a lo establecido en el artículo 26, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio, el cual otorga la atribución de controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades comerciales y no comerciales de promoción, distribución o de prestación de servicios en la vía pública y lugares públicos del Municipio, a la Dirección de Control y Servicios, por lo que en ese mismo orden de ideas, es necesario turnar la facultad a la mencionada Dirección.*

*A su vez, es importante agregar que, de acuerdo al Reglamento de Eventos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 4, fracción IV, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente deberá únicamente expedir el visto bueno para la celebración de eventos públicos en plazas, parques, calzadas, espacios y vías públicas, y por otro lado, en la fracción V del mismo artículo, le otorga la facultad de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos públicos y privados, a la Dirección de Control y Servicios.*

*En ese sentido, analizando los supuestos anteriores, es preciso afirmar que el debido proceso de Permisos para Actividades en la Vía Pública (Parques y Plazas) debe ser consistente en la totalidad de los Ordenamientos Jurídicos mencionados, de tal manera que se debe homologar este proceso para que sea la Dirección de Control y Servicios, la autoridad que otorgue el permiso en comento, y sea la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la que otorgue el Visto Bueno correspondiente.*

*Adicionalmente, derivado de la Declaratoria de Emergencia por Sequía en el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 2 de febrero de 2022, y a fin de llevar a cabo acciones que permitan atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es indispensable reformar el artículo 13 del Reglamento de Parques, Jardines*



*y Calzadas, toda vez que regula una práctica que obliga al ciudadano que quiera plantar un árbol con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a llevar a cabo el riego del arbolado en un parque, calzada, o camellón, cuando el lugar donde se pretenda plantar, no cuente con un sistema de riego. En ese sentido, el objetivo de esta reforma es evitar el desperdicio de agua por parte de los ciudadanos, así como asegurar que los árboles se planten en zonas que cuenten con sistema de riego, de tal forma que estos reciban la cantidad de agua necesaria para subsistir.*

*Bajo esa premisa, la iniciativa aquí propuesta, se encuentra orientada a implementar acciones de modificación de procesos internos de la Administración Pública Municipal, así como promover acciones que contribuyan en la preservación del arbolado de los Parques, Jardines, Calzadas y Camellones del Municipio, además de prevenir el desperdicio de agua, por ello que es indispensable reformar los artículos 12, 13 y 22 a fin de efectuar tales acciones."*

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.



**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto es dar certeza jurídica al Proceso de Permisos para Actividades en la Vía Pública (Parques y Plazas) del Municipio, a fin de clarificar la competencia de la Dirección de Control y Servicios respecto a la autorización de permisos para la realización de actividades comerciales y no comerciales de promoción, distribución o de prestación de servicios en la vía pública y lugares públicos del Municipio.

**SEXTA.** Por otra parte, dentro del contenido de la reforma se prevé establecer la participación de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente como autoridad que emite Visto Bueno como requisito para la obtención de permisos para la realización de eventos en la vía pública, así mismo se contempla la eliminación de la obligatoriedad para el ciudadano, de llevar a cabo el riego del arbolado en un parque, calzada, o camellón, cuando pretenda plantar en algún lugar que no cuente con un sistema de riego.

**SÉPTIMA.** Es de resaltar, que la presente iniciativa no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión aprobatoria de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**OCTAVA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser*





*allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**NOVENA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/041/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**Artículo 12. ...**

No se podrá instalar infraestructura semifija en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle Alberto Santos González, Plaza Fátima, camellón central Jiménez y parque Clouthier, así



como el Parque Rufino Tamayo y el Parque Alameda Bosques del Valle, sin la previa autorización de la **autoridad competente**.

**Artículo 13. ....**

(...)

1 al 7. (...)

8. Si el área donde se pretende plantar el arbolado, no cuenta con un sistema de riego, **la solicitud será negada**.

**Artículo 22.** Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar la solicitud ante la **Dirección de Control y Servicios**, con aprobación de la Secretaría, con los siguientes requisitos:

I a V. (...)

Recibida la solicitud, la **Dirección de Control y Servicios** dará vista a la mesa directiva de la colonia a la que pertenezca el área solicitada, para conocer su opinión al respecto.

En caso de que el evento incluya actividad comercial dentro del área verde, parque o plaza **conocerá la Dirección de Control y Servicios** para que aplique los procedimientos y ordenamientos en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

**TERCERO.** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación

**CUARTO.** Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano



Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DECIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.



**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Dirección de Control y Servicios, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A favor*



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/041/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 17 de octubre de 2022

**LIC. ANALUCÍA ALBO DOMENE  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio **SSPMA/667/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de **Reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SSPMA/667/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Encargada del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...  
...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Mejora Regulatoria



Libertad 125, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *“Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares...”*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Lic. Analucía Albo Domene, Encargada del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la C. María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*“Que el anteproyecto de reforma nace de la necesidad de dar certeza jurídica a los procesos de permisos para actividades en la vía pública (parques y plazas) del Municipio, ello en virtud de que el artículo 22 del Ordenamiento a reformar establece que cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar solicitud ante la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, lo cual, contrapone lo previsto en el diverso numeral 26, inciso d) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio, el cual otorga la atribución de controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades comerciales y no comerciales de promoción, distribución o de prestación de servicios en la vía pública y lugares públicos del Municipio, a la Dirección de Control y Servicios, por lo que, se proponer turnar dicha facultad a la mencionada Dirección.*

*Asimismo, el Reglamento de Eventos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 4 fracción IV, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, únicamente expide el visto bueno para la expedición de eventos en plazas, parques, calzadas, espacios y vías públicas y por otro lado, en la fracción V del mismo artículo, le otorga a la Dirección de Control y Servicios la facultad de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos públicos y privados.*

*En tales consideraciones, se estima que el debido proceso de permisos para actividades en la vía pública (parques y plazas) debe ser consistente en los Ordenamientos Legales antes citados, de tal manera que se debe homologar este proceso para que sea la Dirección de Control y Servicios quien otorgue el permiso y a su vez la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solo emita el visto bueno correspondiente.*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro. SPPG. N.L.

Comisión de Mejora  
Regulatoria

  
T. 818988 1191



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*La iniciativa de reforma se encuentra orientada a implementar acciones de modificación de procesos internos de la Administración Pública Municipal, así como promover acciones que contribuyan en la preservación del arbolado de los parques, jardines, calzadas y camellones del Municipio, además de prevenir el desperdicio de agua"*

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito unificar y homologar los Ordenamientos Legales que rigen en el Municipio, siendo en este caso, la homologación de los Reglamentos de Parques, Jardines y Calzadas y el Reglamento de Eventos con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que respecta a la facultad de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para la realización de eventos públicos y privados en el Municipio.

Asimismo, la propuesta propone regular una práctica de que el ciudadano que quiera plantar un árbol con autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente lleve a cabo el riego de arbolado en un parque, calzada o camello, cuando en el lugar donde se pretenda plantar, no cuente con un sistema de riego.

La iniciativa que se presenta propone modificar los artículos 12, 13, 22 y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, la derogación de aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma, el proceso de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite antes de la reforma que proponen, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con los reglamentos municipales, en específicos los Reglamentos de Eventos, Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello a fin de unificar y homologar el procedimiento para la expedición, recepción, trámite y resolución de los permisos para la realización de eventos públicos y privados en el Municipio.

En razón a lo anteriormente indicado, se tiene que la reforma pretende delegar las atribuciones y/o facultades de expedir, recibir, tramitar y resolver sobre los permisos para eventos públicos y privados a la Dirección de Control y Servicios, siendo únicamente la atribución de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente el otorgar el visto bueno correspondiente; aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

Además, se tiene que la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del **Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro. SPPG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del **Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archive



**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Está a su consideración.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Síndica. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/014-2022/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:** Se concede nuevamente el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/015-2022/ Consulta Pública de Reglamento.



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número OPM-083/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 21-veintiuno de octubre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/680/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/038/2022 de fecha 17-dieciséis de octubre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- /  
- MPA



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/038/2022  
Asunto: El que se indica  
San Pedro Garza García, N.L. a 12 de octubre de 2022

**CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO**  
**DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL**  
**Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE.-**

En atención a su oficio **SCT-DEMG-42/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de Impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SCT-DEMG-42/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda.*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Líbrete 225, Contm. SRA, N.L.



T. 616666 1191

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/015-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 2  
- MPA

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares...*

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaria de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene como objetivo el adecuar y mejorar el Reglamento en cuestión, a fin de ajustarlo a las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; se propone el cambio de la denominación de dicho cuerpo normativo, a fin de que se denomine como Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*Propone un especial énfasis en una cultura de protección de datos personales, conforme a las bases establecidas en la Ley mencionada en el párrafo anterior; asimismo, considera importante abordar el tema de la derogación de la plataforma de transparencia estatal.*

*Se incluyen mandatos establecidos en las disposiciones normativas de las ley general y estatal en materia de protección de datos personales; esto por el énfasis de la reforma de la ley, así como de lineamientos emitidos por el órgano estatal de la materia, que fueron emitidos o actualizados en fecha posterior a la entrada en vigor del reglamento municipal, además de precisar la redacción de algunas disposiciones transitorias.*

Republicano  
Ayuntamiento

Liberal 225. Ccun. SPNI, N.L.

T. 8135/06 1191

Comisión de Vigencia  
Reglamentaria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3  
- MPA



*Con estas adecuaciones, la iniciativa actualiza el marco reglamentario que sustenta el ejercicio de las atribuciones municipales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.\**

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito modificar la denominación del Ordenamiento Legal a fin de que se cambie la denominación de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 29, 33, 34, 35, 36, 40, 51, 55, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 77, 78, 82, 83, 85, 89, 91, 93, 95 y 102, de igual manera propone derogar las fracciones XV y XXX del artículo 3, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, X y XV del artículo 19, incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 34, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), e i), de la fracción II del numeral 34, incisos a), b) y c), de la fracción III del artículo 34, incisos a), b) y c) de la fracción IV del numeral 34, incisos a), b), y c) de la fracción V del artículo 34, incisos a), b), c) y d) de la fracción VI del numeral 34, incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 34, artículo 80 fracción I, artículo 100; asimismo, se adicionan las fracciones XI Bis, XXI Bis, XXI Bis 1, XXI Bis 2, XXII Bis, XXVII Bis, XXXIII Bis, XXXIII Bis, y XXXIV Bis del artículo 3, fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 19, artículo 73 Bis y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acentuando un especial énfasis a la cultura de protección de datos personales a nivel municipal, la cual debe ser apegada en todo momento a la normatividad estatal aplicable vigente; otro aspecto que aborda la reforma que se propone consiste en la derogación de temas relativos a las funciones de la Unidad de Transparencia y de los Enlaces de Transparencia; de igual manera propone modificaciones respecto a la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

Republicano  
Ayuntamiento

Liberal 225, Censo, SPPG, N.L.

7/12/2022 11:51

Comisión de Gobierno  
Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4  
- MFC



A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*“Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas...”*

Además, se tiene que la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo*, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la *Iniciativa de Reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano Ayuntamiento

Liberal 225, Centro, SPFG, N.L.

T. 518988 1191

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 5  
- MP



ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Dra. Mariana Téllez Yáñez,  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.c.p. Archivo

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, 82900, N.L.

T. 818588 1101

Comisión de Mejor  
Regulación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/015-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 6  
- MR





**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **“EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de los entes públicos; derecho que se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad; de igual manera, el derecho a la protección de datos personales en posesión de dichos entes públicos es un derecho constitucional; por lo que las autoridades y servidores públicos que participan en la formulación, producción, procesamiento y administración de la información que conforme a las atribuciones y funciones les correspondan, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se propone reformar.*

*Al respecto, es de señalar que el principio de transparencia debe prevalecer en todas las dependencias y entidades de la administración pública, siendo fundamental que los servidores públicos promuevan el derecho de acceso a la información, para que sea ejercido, como un derecho efectivo en la práctica democrática cotidiana. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas de manera efectiva ante la sociedad. En ese sentido, su regulación en el municipio es de especial importancia, porque al mismo tiempo que incide en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impacta de manera positiva en la organización y funcionamiento interno, para sistematizar, administrar y resguardar los archivos de la gestión; al mismo tiempo, que su ejercicio, propiciará una rendición de cuentas entre las personas que lo ejercen.*

*Es de resaltar, que la función que realiza la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la información, y el de protección de datos personales a nivel municipal, debe ser apegada en todo momento a la normatividad aplicable vigente; siendo fundamental actualizar la reglamentación municipal; por lo que se propone la reforma al actual Reglamento.*

*La presente iniciativa, cambia su denominación, adecua y mejora el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se elaboró con base en las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, principalmente a las publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de agosto de 2020, donde se deroga el capítulo I del título segundo (artículos 27 al 37) por el que, desaparece el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que tenía por objeto regular su integración, organización y funcionamiento, establecer las bases de su coordinación en razón de sus ámbitos de competencia para la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia.*



*En dicha reforma también se hace especial énfasis en una cultura de protección de datos personales; en tal sentido, en el artículo 38 de dicha ley, se adiciona al órgano garante estatal, la atribución de elaborar el programa de la cultura de la transparencia y protección de datos personales, conforme a las bases que en dicho artículo se definen.*

*Otro aspecto considerado que se aborda en la reforma de la ley es la eliminación de la plataforma de transparencia estatal, que fue desarrollada y administrada por el órgano garante estatal y operada por los sujetos obligados, la cual era regulada en el capítulo único del título tercero artículos 64 al 67, mismos que fueron derogados en la reforma de ley mencionada.*

*Por otra parte, se consideró incluir en la presente iniciativa, mandatos establecidos en las disposiciones normativas de las leyes general y estatal en materia de protección de datos personales; esto por el énfasis de la reforma de ley en el tema y los siguientes lineamientos emitidos por el órgano garante estatal; no sin antes señalar que toda esta normatividad se emitió o actualizó en fecha posterior a la emisión del reglamento municipal de transparencia:*

**-Lineamientos técnicos generales** para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como criterios y formatos, con reforma del 8 de abril de 2021.

**-Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información**, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, aprobados el 2 de julio de 2020, con última reforma el 26 de octubre de 2020.

**-Lineamientos de protección de datos personales** para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, aprobados el 20 de agosto de 2020.

**-Lineamientos de funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia** aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información y protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021.

*Con estas adecuaciones, la presente iniciativa actualiza el marco reglamentario municipal que sustenta el ejercicio de las atribuciones municipales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto."*

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto es homologar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base en las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, haciendo especial énfasis en la cultura de protección de datos personales.

**SEXTA.** Es preciso señalar que, de las modificaciones al Reglamento vigente entre otras se encuentran, la eliminación de lo relacionado con el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del Reglamento, Sistema que tenía por objeto regular su integración, organización y funcionamiento, establecer las bases de su coordinación en razón de sus ámbitos de competencia para la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia, toda vez que el mismo desapareció en virtud de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,



Así mismo, la presente iniciativa contempla disposiciones contenidas en los lineamientos técnicos generales, lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales, funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el órgano garante estatal.

Y se incluye la modificación de la denominación del ordenamiento jurídico municipal quedando su nombre como Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello para hacerlo congruente con las nuevas disposiciones de la materia.

**SÉPTIMA.** Es de resaltar, que la presente iniciativa no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión aprobatoria de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**OCTAVA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02-dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la*



*Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**NOVENA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/038/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE SAN  
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Artículo 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular y garantizar **los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales**, siendo de observancia para los sujetos obligados del Municipio de San Pedro Garza García.

Artículo 2. (...)

I a VII. (...)

**VIII.** Establecer mecanismos que coadyuven a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia **activa, proactiva, y reactiva; protección de datos personales** y la aplicación de sanciones en su caso.

Artículo 3. (...)

I. (...)

**II. Áreas:** Las instancias al interior del sujeto obligado, que están previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, **Nuevo León, los reglamentos interiores de las dependencias y los reglamentos orgánicos de las entidades paramunicipales;**

III a V. (...)

**VI. Consejo Ciudadano:** El **Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio;**



VII a XI. (...)

**XI Bis. Enlace de Transparencia:** Persona designada por el titular de cada sujeto obligado ante el titular de la Unidad de Transparencia, responsable de atender y dar seguimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información y al de protección de datos personales;

XII. (...)

**XIII. Formatos:** Los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos técnicos generales de homologación aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, y los correlativos aprobados **por la Comisión**, para la homologación en la presentación y publicación de la información a la que hacen referencia la Ley General y la Ley, respectivamente, para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable;

XIV. (...)

**XV. Se deroga**

XVI a XXI. (...)

**XXI Bis. Ley de Datos personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;

**XXI Bis 1. Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

**XXI Bis 2. Lineamientos de Archivos.** Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

**XXII. Lineamientos de clasificación:** Los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León;

**XXII Bis. Lineamientos de Datos Personales:** Los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;

**XXIII. Lineamientos técnicos generales:** Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como criterios y formatos;

**XXIV. Lineamientos de la Plataforma:** Los Lineamientos de Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXV a XXVII. (...)

**XXVII Bis Municipio:** Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

XXVIII a XXIX. (...)

**XXX. Se deroga**

**XXXI. Reglamento:** El presente Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García;

XXXII – XXXIII. (...)

**XXXIII Bis. SICOM:** El Sistema de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional;

**XXXIII Bis 1. SIGEMI:** El Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional;



XXXIV. (...)

**XXXIV Bis. SISAI: El Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional;**

XXXV. (...)

**XXXVI. Sujetos Obligados: Dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;**

XXXVII a XXXIX. (...)

**XL. Unidad de Transparencia: Instancia de acceso y coordinación creada al interior del Municipio con las atribuciones conferidas en la Ley General, Ley General de Datos Personales, Ley, Ley de Datos Personales, Lineamientos, el Reglamento Orgánico y por el presente Reglamento;**

XLI. (...)

Artículo 4. (...)

I a IV. (...)

**V. En la generación y procedimientos de acceso, entrega y publicación de información, se deberá garantizar que ésta sea oportuna, completa, confiable, verificable, disponible, veraz y accesible a cualquier persona, en formatos abiertos, para lo que se deberán habilitar los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan las leyes, los lineamientos y demás normatividad aplicable, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;**

VI a XI. (...)

**Artículo 8. INTÉRPRETES Y TRADUCTORES. El Municipio promoverá e impulsará, la celebración de convenios con diversas instituciones federales, estatales o municipales en materia de accesibilidad, que permitan generar un intercambio productivo y colaborativo en beneficio de la accesibilidad.**

**Artículo 9. ACCESIBILIDAD EN EL PORTAL. La Secretaría de Administración será la responsable de que el Portal sea accesible, conforme a sus atribuciones contenidas en el Capítulo II, Disposición Cuarta fracción VI, inciso a) al f) de los Criterios de Accesibilidad.**

**Artículo 13. SUJETOS OBLIGADOS. Para efectos de este Reglamento, es Sujeto Obligado:**

I. El Republicano Ayuntamiento **del Municipio;**

II. Las dependencias municipales señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública **del Municipio;** y

III. Las entidades paramunicipales, creadas por el Republicano Ayuntamiento **del Municipio.**

Artículo 16. (...)

**I. Proporcionar a la Unidad de Transparencia a través del Enlace correspondiente la información que sea de su competencia para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de transparencia activa del sujeto obligado, conforme a la normatividad aplicable;**

**II. Proporcionar a la Unidad de Transparencia a través del Enlace respectivo la información que sea de su competencia, en el plazo que se requiera, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se presenten ante el sujeto obligado;**



III. Informar inmediatamente a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace** respectivo de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales presentadas por escrito en su Área, para los trámites de alta y respuesta;

IV. Orientar, a las personas que acudan a ejercer su derecho a la información o a la protección de sus datos personales, para que acudan a la **Unidad de Transparencia**;

V. Enviar a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace correspondiente**, sus consideraciones fundadas y motivadas, sobre las determinaciones que estimen procedentes en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, así como declaración de inexistencia o de incompetencia, salvo en el caso de excepción de notoria incompetencia a que alude el artículo 161 de la Ley;

VI. Informar a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace** correspondiente, y tratándose del caso de inexistencia, si la misma fue por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida, debiendo proveerles los elementos necesarios para desahogar las diligencias que de ello se deriven y siempre que sea materialmente posible, verificar que se genere o se reponga la información;

VII – VIII. (...)

Artículo 18. **NEGATIVA DE COLABORACIÓN.** Cuando alguna área se niegue a colaborar, la **Unidad de Transparencia** dará aviso al superior jerárquico de aquélla, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes y, en caso de que persista la negativa de colaboración, lo hará del conocimiento del titular del sujeto obligado y en su caso, realizará las acciones que correspondan.

Artículo 19. **UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Sus atribuciones se establecen en la Ley General, la Ley, Ley General de Datos Personales, en la Ley de Datos Personales, en el Reglamento Orgánico; principalmente en lo siguiente:

I. Se deroga

II. Coordinar actividades y vigilar que los sujetos obligados cumplan con la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, **datos abiertos, gobierno abierto, y de gestión documental** y archivos;

III. Se deroga

IV. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente en el SIPOT y en el portal oficial, conforme a la normatividad aplicable;

V. Recibir y dar trámite en el SISAI a las solicitudes de acceso a la información y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, hasta su conclusión de conformidad a la normatividad aplicable;

VI. Se deroga

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. Se deroga

X. Se deroga

XI. Instrumentar programas de capacitación permanentes para los sujetos obligados **municipales**, en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos





personales, de gobierno abierto, de gestión documental y archivos; así como, metodologías, tecnologías y mejores prácticas en dichas materias, buscando coadyuvar con la consolidación de una cultura municipal integral, así también;

XII. Procurar que las personas designadas como responsables de la Unidad de Transparencia estén certificadas y cuenten con conocimientos y experiencia afines en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

XIII. (...)

XIV. Representar a los sujetos obligados que intervengan en cualquier diligencia o acto relacionado con los recursos de revisión y demás procedimientos que se presenten ante la Comisión u otra instancia competente;

XV. Se deroga

XVI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales conforme a la normatividad aplicable;

XVII. Requerir dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes la información de los expedientes clasificados como reservados para la integración y en su caso aprobación del índice respectivo, así como, su publicación en el portal oficial;

XVIII. Promover e implementar las políticas de transparencia proactiva que se determinen, procurando su accesibilidad;

XIX. Dar seguimiento a los compromisos de Gobierno Abierto que se establezcan y que permitan un modelo de gestión pública abierta, participativa y colaborativa entre gobierno y sociedad;

XX. Coadyuvar en la implementación de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias en materia de gestión documental y archivo;

XXI. Atender los asuntos que se presenten a través del SICOM y el SIGEMI;

XXII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables; y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales.

Artículo 21. (...)

(...)

I. Un Presidente; que será un Director de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Transparencia y Normatividad de la Contraloría del Municipio; y

III. Un vocal, que será un Director de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;

Artículo 29. (...)

I a III. (...)

IV. Recabar, aprobar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos que le sean requeridos para la elaboración del informe anual; y



V. **Recibir**, analizar y **aprobar** dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la información de los expedientes clasificados como reservados que le envíen las Áreas que integran al sujeto obligado de su adscripción, para la integración y aprobación del índice respectivo o, en su caso, para la emisión de observaciones que deberán ser acatadas por los titulares de las Áreas en términos de los **Lineamientos de Clasificación**.

Artículo 33. **Los sujetos obligados**, atendiendo a su naturaleza jurídica y las necesidades de su área, **designarán** un **Enlace** de Transparencia, señalando el cargo del servidor público que fungirá en dicha encomienda. La designación **se realizará** mediante acuerdo suscrito por el titular del sujeto obligado y remitirse un tanto del original a la Unidad de Transparencia.

El Enlace de Transparencia **coadyuvará** en la atención de las obligaciones de transparencia, **apoyará** en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, que correspondan al Área.

Artículo 34. **FUNCIONES DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA**

I. **Recabar y publicar**, en el ámbito de las respectivas competencias de los sujetos obligados, la información que le resulte aplicable de los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley, en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la diversa información que por disposición normativa deba estar publicada en el portal oficial;

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**
- d) **Se deroga**
- e) **Se deroga**

II. **Recibir de la Unidad de Transparencia** y tramitar hasta su **entrega a dicha Unidad**, según corresponda, las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable;

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**
- d) **Se deroga**
- e) **Se deroga**
- f) **Se deroga**
- g) **Se deroga**
- h) **Se deroga**
- i) **Se deroga**
- j) **Se deroga**

III. **Realizar los trámites internos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información** y turnarlas a las áreas competentes, quienes deberán responder, dentro del plazo señalado por la Unidad de Transparencia;

- a) **Se deroga**



- b) Se deroga
- c) Se deroga

IV. Atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía;

- a) Se deroga
- b) Se deroga
- c) Se deroga

V. Tramitar la reproducción de la información que conlleve costo, una vez que el solicitante haya acreditado el pago de los derechos respectivos, debiendo proporcionarla a la Unidad de Transparencia, para su entrega al solicitante dentro de los siguientes diez días hábiles.

- a) Se deroga
- b) Se deroga
- c) Se deroga

VI. Propiciar y asegurar que las áreas remitan y actualicen los datos e información publicados en la sección de datos abiertos del Portal Oficial;

- a) Se deroga
- b) Se deroga
- c) Se deroga
- d) Se deroga

VII. Apoyar a la Unidad de Transparencia para atender las notificaciones que realice la Comisión en relación con las denuncias y realizar las gestiones que se estimen necesarias;

- a) Se deroga
- b) Se deroga

VIII. Acudir y participar en las capacitaciones, foros, seminarios, conferencias y demás eventos de sensibilización y fortalecimiento de su especialización y formación, a la cual sea convocado por la Unidad de Transparencia y la Comisión; y

IX. Requerir capacitación a la Unidad de Transparencia Municipal sobre los rubros y temas de información que estime pertinentes para la mejor consecución de sus funciones, en términos de lo establecido en el presente Reglamento, así como para los servidores públicos del sujeto obligado de su adscripción.

Las funciones específicas de los Enlaces además de las señaladas en este Reglamento se consignarán en el manual correspondiente.

Artículo 35. DERECHO DE PETICIÓN. Los Enlaces de Transparencia respectivos deberán gestionar los escritos de derechos de petición ante el sujeto obligado o áreas adscritas al mismo, según corresponda. Cuando se reciban por conducto del **SISAI** se atenderá en el plazo ordinario establecido en la Ley.



Artículo 36. OBLIGACIONES EN FORMATOS. Los sujetos obligados pondrán a disposición de toda persona en el SIPOT y en la sección de transparencia del portal oficial, la información que corresponda de las obligaciones de transparencia comunes y las específicas, según su ámbito competencial y de atribuciones y en los formatos establecidos en los Lineamientos **emitidos por** el Sistema Nacional y la Comisión.

Artículo 40. (...)

I. La información relacionada con la actualización del Marco Normativo compete de manera exclusiva a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio**; debiendo cada sujeto obligado actualizar sus formatos con base en esta información;

II. La información relacionada con la Gaceta Municipal; Plan Municipal de Desarrollo; acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales; disposiciones administrativas; resolutivos y acuerdos aprobados por el **Ayuntamiento**; catálogo de disposición y guía de archivo documental; así como la información de comisiones y de sesiones de cabildo; deberá publicarse directa y exclusivamente por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

III. a IV. (...)

V. La información de estructuras orgánicas; directorio; viáticos; y reseñas curriculares; corresponden a cada sujeto obligado, con el visto bueno de la Secretaría de Administración **del Municipio**, cuando corresponda;

VI. La información de recursos humanos relacionada con remuneraciones; plazas; vacantes; condiciones generales de trabajo; regulación de relaciones laborales del personal; jubilados y pensionados; servidores públicos comisionados; así como la que corresponde a contrataciones de servicios profesionales por honorarios; será coordinada y publicada por la Secretaría de Administración **del Municipio**;

VII a VIII. (...)

IX. La información de pagos; información financiera; presupuestal; de contabilidad gubernamental; deuda pública; dictamen de estados financieros; avances programáticos o presupuestales; balances generales; estados financieros; inventarios de bienes; donaciones; ingresos recibidos; fórmulas de distribución; condonaciones de créditos fiscales; cuotas y tarifas aplicables; así como tablas de valores unitarios de suelo y construcciones; corresponderán única y exclusivamente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**;

X. Los planes y programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico; tipos y usos de suelo; licencias de uso y construcción; así como relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y dictámenes de obras que permitan conocer el estado, situación jurídica y modificación de cualquier índole de cada predio; se llevará a cabo su publicación de manera exclusiva por la **Secretaría Desarrollo Urbano del Municipio**;

XI. (...)

XII. La información relacionada con los recursos entregados al sindicato, ya sean económicos, en especie o donativos, se publicará por la Secretaría de Administración **del Municipio**; con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**;

XIII. La información de los contratos y convenios, cualquiera su naturaleza, se publicarán por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio**, con excepción de los contratos relacionados con obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se publicarán directamente por conducto de la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;



XIV. La información relacionada con concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en que se involucre el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, se publicará, en los términos de sus respectivas competencias, por las siguientes dependencias: Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría **Desarrollo Urbano** todas **del Municipio**, y en su caso, por cualquier otra dependencia que llegue a contar con atribuciones para tal efecto;

XV. La información sobre el Padrón de proveedores y contratistas, procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, serán coordinados y publicados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;

XVI. La información relativa a la ejecución de obra pública le compete directamente a la Secretaría **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;

XVII. La información de los laudos se publicará por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio** y la información de las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, se publicará, respectivamente y según corresponda, por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Contraloría, en su caso, por cualquier otra dependencia que llegare a contar con atribuciones para tal efecto;

**XVIII.** La información relativa a gastos de comunicación social y publicidad oficial será coordinada y publicada por la **Unidad de Comunicación Estratégica**, con apoyo de la Secretaría de Administración, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**, según corresponda; y

XIX. (...)

Artículo 51. SOLICITUDES POR VÍA ELECTRÓNICA. Para efectos de la presentación de solicitudes de acceso a la información que se realicen por vía electrónica, los particulares podrán presentarlas a través del **SISAI** o en el correo electrónico que expresamente se habilite para este efecto.

Artículo 55. INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN. El instructivo a que se refiere el artículo anterior se entregará a los parientes o a cualquier otra persona capaz que se encuentre en la casa donde se practique la diligencia. Si no se encontrase persona alguna, si las presentes se nieguen a recibirlo o si por cualquier otro motivo no se pueda cumplir con lo dispuesto anteriormente, **se hará por medio de instructivo que se fijará en la puerta de acceso principal o lugar más visible del domicilio del interesado, debiendo el notificador asentar la razón de tal circunstancia.**

Artículo 60. RESPUESTA A REQUERIMIENTO INTERNO. El titular de cada Área deberá responder a la Unidad de Transparencia el requerimiento referido en el artículo anterior, en el plazo que la Unidad le otorgue, mediante un **Acuerdo** que cuando menos deberá contener, según corresponda, lo siguiente:

I. (...)

II. Las particularidades, en su caso, relacionadas con la información que se entregará, que entre otras, podrán ser las siguientes:

a. Si la información se encuentra clasificada como confidencial o reservada de manera total o parcial, y las hipótesis se siguen materializando, la persona titular del área señalará esta circunstancia, debiendo remitir **Acuerdo**, fundado y motivado, al Comité de Transparencia, para



someterlo nuevamente a confirmación, modificación o revocación, así como en su caso, la posibilidad de generar versiones públicas;

b. En caso de que el titular del Área respectiva considere que la información en todo o en parte, deba ser clasificada, deba ampliarse el plazo de reserva, o bien decretarse la inexistencia de información por causa de incompetencia, deberá presentar **Acuerdo** ante el Comité de Transparencia, fundando y motivando las circunstancias que se configuren con la información que establece la Ley y el presente Reglamento para cada caso;

III. (...)

(...)

**Artículo 61. ENTREGA CON COSTO POR REPRODUCCIÓN.** Cuando para la entrega de la información solicitada sea necesario cubrir costos por concepto de su reproducción, el particular deberá cubrir el monto respectivo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio** dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haya notificado la respuesta con la orden de pago respectiva, debiendo acreditar el pago ante el área correspondiente; ya sea presentando de manera física el recibo oficial de pago emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio** o bien al correo electrónico habilitado para ello. En caso de que la persona no realice dentro del plazo señalado el pago correspondiente, o bien no lo acredite, se actualizará la falta de interés para obtener la información puesta a su disposición y se dará por terminado el procedimiento de la solicitud, archivándose como asunto totalmente concluido el expediente respectivo.

**Artículo 63. PROCEDIMIENTO INEXISTENCIA.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el o la titular del Área respectiva lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia. El Comité **de Transparencia** deberá:

I. (...)

II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del Documento. **La cual contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.**

III a IV. (...)

**Artículo 64. EXCEPCIONES A LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA.** Los casos en que el **Comité de Transparencia no intervendrá ni emitirá resolución que confirme la inexistencia de la información**, en concordancia con los criterios emitidos por el órgano garante nacional, serán los siguientes:

I y II. (...)

**Artículo 65. INCOMPETENCIA NOTORIA.** La incompetencia notoria se suscita en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información requerida por la persona solicitante, al ser manifiesto, notorio y evidente que no existe atribución en la normatividad aplicable. En este caso, la Unidad de Transparencia deberá notificar esta circunstancia a la persona solicitante dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley, no siendo en este caso necesaria la intervención del Comité de Transparencia, y **en caso de poderlo determinar**



proporcionará al solicitante los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

Artículo 66. (...)

En caso de que el Comité de Transparencia confirme la incompetencia, se hará del conocimiento de la persona solicitante, y **en caso de poderlo determinar** se le proporcionarán los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

Artículo 67. COMPETENCIA PARCIAL O CONCURRENTE. Si el sujeto obligado ante quien se remita la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar respuesta a la parte o la sección de la información que le corresponde dentro de un plazo ordinario establecido en la Ley, y proporcionará al solicitante **a través de la Unidad de Transparencia, y en caso de poderlo determinar** los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

El mismo procedimiento aplicará cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga competencia concurrente con otra u otras autoridades, debiendo igualmente agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquélla con la que cuente.

Artículo 68. RESPUESTA MÚLTIPLE. La Unidad de Transparencia, ante una solicitud con requerimientos múltiples de información, y cuya resolución involucre diversos tipos de respuestas, en un solo documento y momento, dentro de los plazos ordinarios establecidos en el artículo 157 de la Ley, deberá responder a la parte o la sección de la información que le corresponde, **y en caso de poderlo determinar proporcionará**, según corresponda, los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud o bien los datos de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 73 Bis. RÚBRICA. En los documentos de respuesta o informes que deban notificarse a través del SISAI, o por cualquier otra vía electrónica autorizada; por razones técnicas los Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia, o el Comité de Transparencia, según corresponda, podrán omitir la impresión de la firma de quien o quienes lo suscriben; en tal caso, tras la mención del nombre del firmante, aparecerá la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica su contenido.

Artículo 74. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información y atenderán a las disposiciones de la Ley General, la Ley, el Sistema Nacional y la Comisión; los sujetos obligados podrán colaborar con los mismos en los términos que resulten procedentes, a fin de lograr el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 77. EXENCIÓN DEL PAGO. De conformidad con los artículos 7 del Código Fiscal del Estado, 4, 8 y 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 166 de



la Ley y con los Lineamientos de la Plataforma, la Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío de la información en respuesta a una solicitud, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, las cuales deberán ser expuestas y solicitadas a través de escrito libre que presente el mismo ante la Unidad de Transparencia, bajo protesta de decir verdad, acompañando su recibo de nómina. Para determinar las circunstancias socioeconómicas del solicitante y tener derecho a la exención respectiva, la Unidad de Transparencia adoptará como parámetro el mismo criterio que se contempla anualmente, en materia de subsidios al empleo, en el apartado de Artículos Transitorios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, el solicitante que en términos de la Tabla de Subsidio al Empleo, sea susceptible de un subsidio, será igualmente sujeto de exención del pago de reproducción y envío de la información en respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Artículo 78. TRANSPARENCIA EN EXENCIONES. La información de los beneficiados con esta exención se publicará en la sección de transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos técnicos generales de homologación. La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio y la Contraloría verificarán, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, que se cumplan con los requisitos normativos para la exención del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 80. (...)

I. Se deroga

II a IV. (...)

Artículo 82. ACCESO RESTRINGIDO Y CUSTODIA Los sujetos obligados deberán garantizar el acceso restringido de los documentos que contengan partes o secciones clasificadas de conformidad con los Lineamientos de Clasificación. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados por los sujetos obligados competentes, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables, debiéndose asentar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para asegurar su acceso restringido, y permitirlo sólo a servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo.

Artículo 83. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad deberán contemplar, lo establecido en la Ley General de Datos Personales, la Ley de Datos Personales y los Lineamientos de Clasificación.

Artículo 85. DETERMINACIÓN DE RESERVA. La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante **determinación** en que se funde y motive la prueba de daño a que alude la Ley, emitida por el titular de la unidad administrativa bajo cuyo resguardo se encuentre la documentación respectiva, el que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I a IV. (...)

**El titular de la unidad administrativa del Sujeto Obligado, deberá presentar la determinación de la reserva ante el Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia, quien, tras realizar el análisis respectivo, deberá confirmar, modificar o revocar dicha determinación, en términos de lo dispuesto en Ley.**

Artículo 89. (...)





I. La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual se registrará en términos de **la Ley General de Datos Personales, la Ley de Datos Personales y los lineamientos de datos personales;**  
II y III. (...)

Artículo 91. DATOS PERSONALES. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán regir su actuación de conformidad con **la Ley General de Datos Personales, la Ley de Datos personales y los lineamientos de datos personales.**

Artículo 93. CONSENTIMIENTO PARA TRANSMISIÓN. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o transmitir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar que establezca **la Ley General de Datos Personales y la Ley de Datos Personales, salvo las excepciones establecidas en dichas leyes.**

Artículo 95. DATOS PERSONALES SENSIBLES. Se consideran datos personales sensibles, aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, incluyéndose, entre otros, los que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en **la Ley General de Datos Personales y en la Ley de Datos Personales.**

Artículo 100. **Se deroga**

Artículo 102. El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio** y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.



**TERCERO.-** Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx/transparencia](http://www.sanpedro.gob.mx/transparencia).

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DÉCIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la



Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

*A favor*

*Eduardo Armando Aguilar Valdez*

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

*A favor*

*José Antonio Rodarte Barraza*

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

*A favor*



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/038/2022  
Asunto: El que se indica  
San Pedro Gaza García, N.L. a 12 de octubre de 2022

**CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO**  
**DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL**  
**Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE.-**

En atención a su oficio **SCT-DEMG-42/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de **Reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SCT-DEMG-42/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...  
...

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro, S.P.G. N.L.



T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares...*"

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaría de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene como objetivo el adecuar y mejorar el Reglamento en cuestión, a fin de ajustarlo a las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; se propone el cambio de la denominación de dicho cuerpo normativo, a fin de que se denomine como Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*Propone un especial énfasis en una cultura de protección de datos personales, conforme a las bases establecidas en la Ley mencionada en el párrafo anterior; asimismo, considera importante abordar el tema de la derogación de la plataforma de transparencia estatal.*

*Se incluyen mandatos establecidos en las disposiciones normativas de las ley general y estatal en materia de protección de datos personales; esto por el énfasis de la reforma de la ley, así como de lineamientos emitidos por el órgano estatal de la materia, que fueron emitidos o actualizados en fecha posterior a la entrada en vigor del reglamento municipal, además de precisar la redacción de algunas disposiciones transitorias.*



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*Con estas adecuaciones, la iniciativa actualiza el marco reglamentario que sustenta el ejercicio de las atribuciones municipales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto."*

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito modificar la denominación del Ordenamiento Legal a fin de que se **cambie la denominación de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, asimismo, propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 29, 33, 34, 35, 36, 40, 51, 55, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 77, 78, 82, 83, 85, 89, 91, 93, 95 y 102, de igual manera propone derogar las fracciones XV y XXX del artículo 3, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, X y XV del artículo 19, incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I del artículo 34, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), e i), de la fracción II del numeral 34, incisos a), b) y c), de la fracción III del artículo 34, incisos a), b) y c) de la fracción IV del numeral 34, incisos a), b), y c) de la fracción V del artículo 34, incisos a), b), c) y d) de la fracción VI del numeral 34, incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 34, artículo 80 fracción I, artículo 100; asimismo, se adicionan las fracciones XI Bis, XXI Bis, XXI Bis 1, XXI Bis 2, XXII Bis, XXVII Bis, XXXIII Bis, XXXIII Bis, y XXXIV Bis del artículo 3, fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 19, artículo 73 Bis y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acentuando un especial énfasis a la cultura de protección de datos personales a nivel municipal, la cual debe ser apegada en todo momento a la normatividad estatal aplicable vigente; otro aspecto que aborda la reforma que se propone consiste en la derogación de temas relativos a las funciones de la Unidad de Transparencia y de los Enlaces de Transparencia; de igual manera propone modificaciones respecto a la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T/818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

Además, se tiene que la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro. SPPG; N.L.

  
T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** y/o **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Dra. Mariana Téllez Yáñez,  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.c.p. Archivo





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el CGR 2021-2024/015-2022/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankeau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/016-2022/ Consulta Pública de Reglamento.



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número RA/OSR-297/2022 la C. María Teresa Rivera Tuñón, Quinta Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/721/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/039/2022 de fecha 17-diecisiete de octubre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- /  
-  
MPE



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/039/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 13 de octubre de 2022

**CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio SCT-DEMG-43/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio SCT-DEMG-43/2022, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda.*

...  
...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 225, Centro



T 312006 1101

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 2  
- MFC



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaria de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene entre como objetivo fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, por lo que, se propone trasladar la facultad de investigación a la Unidad Anticorrupción.*

*Así mismo, propone adicionar atribuciones a la Dirección de Auditoría y Control Interno de la Secretaría, así como a la Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental y a la Unidad Anticorrupción.*

*Las propuestas armonizan con los cambios legislativos establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción, así como en el Sistema Estatal Anticorrupción."*

Ahora bien, esta Comisión observa que la iniciativa de reforma tiene como propósito fortalecer las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, con el objetivo de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, armonizando así los cambios legislativos en el Sistema Nacional Anticorrupción, así como en el Sistema Estatal Anticorrupción, de igual manera se realizan adecuaciones normativas relativas a las facultades y atribuciones dentro de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría en comento, así como optimizar las sesiones, acuerdos y resoluciones que emita la Secretaría, y las medidas cautelares y de protección dictadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría.

Republicano Ayuntamiento

Liberal 215, Centro, SPTG, N.L.

7. 818588 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/016-2022*/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3  
- *MFG*

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

Por ello la iniciativa que se presenta propone adicionar, derogar o modificar los artículos 3, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 28, 30, 31, 31 Bis, 31 Bis 1, 31 Bis 2, 32, 33, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 Bis, 49 Bis 1, 50, 50 Bis, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 62 Bis, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69 Bis, 70, 72, 72 Bis, 72 Bis 1, 72 Bis 2, 73, 76, 77, 78, 79, y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, así como la precisión respecto de la denominación de la Coordinación de Investigación y Régimen Disciplinario que se propone en la modificación de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese sentido, se tiene que la iniciativa de reforma tiene como finalidad la congruencia en las funciones de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, y con ello fortalecer las atribuciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como agilizar la operación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, por tanto, es evidente que la propuesta de reforma que se nos presenta deviene congruente con el cuerpo normativo del propio Reglamento que se propone reformar ello por tratarse de aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, por lo que, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, es claro que la reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos al tratarse de cuestiones internas de la administración, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

República  
Ayuntamiento

Oficial 225, C.º: SPPG, N.L.

I. 218968 1191

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022- 4  
- MIA

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

Además, se tiene que la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.


Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León*, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

  
LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.E.S. Dra. Mariela Téllez Yáñez,  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.E.A. Alzate

Republicano  
Ayuntamiento

Líbrete 225, Colón, SPPC, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/016-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 5  
- MPA



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **“EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, introdujo en el artículo 113 constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*Se dispuso en el precepto en cita, último párrafo, la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. En ese sentido, destaca la introducción de un régimen de responsabilidades de los servidores públicos.*

*Luego, el 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.*

*Ahora bien, dentro de las leyes que dan sustento al Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016. La citada norma general, tiene entre otros objetos, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.*

*En el artículo 115 de dicha Ley se establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación, y en su caso la resolución, de un procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Asimismo, esta disposición establece que los Órganos internos de control deberán contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.*

*Esta diferenciación de funciones, atiende a un sistema de corte garantista, similar al sistema penal acusatorio, con el que se respeta la garantía del debido proceso, delimitando en cada etapa al órgano encargado de su tramitación.*



*En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.*

*Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxilia de las siguientes unidades administrativas: Dirección de Auditoría y Control Interno, Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental, Dirección de Transparencia y Normatividad, Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Unidad Anticorrupción, Unidad de Transparencia, la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica y la Comisión de Honor y Justicia.*

*Asimismo, la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuenta con la siguiente estructura para el desempeño de sus funciones: Director, Coordinación Jurídica y de Declaración Patrimonial, Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.*

*Ahora bien, la Coordinación de Investigación tiene a su cargo la investigación de faltas administrativas y la Coordinación de Substanciación es la encargada de llevar a cabo la sustanciación y, en su caso la resolución de procedimientos en la materia, sin embargo, ambas se encuentran adscritas a la misma Dirección Jurídica.*

*Por otro lado, la Unidad Anticorrupción funge como instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*En ese sentido, con la finalidad de fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, se considera óptimo trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación."*

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b),





40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto de la misma consiste en fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria, adscritas a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a fin de lograr una mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación, el despacho de los asuntos de su competencia y actuar conforme lo disponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEXTA.** En el Reglamento vigente se establece que la Dirección Jurídica a través de la Coordinación de Investigación, encargada de la investigación de faltas administrativas y de la Coordinación de Substanciación, encargada de llevar a cabo la sustanciación, es la misma dependencia que emite la resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, contraviniendo lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala que la autoridad a quien se encomiende la substanciación, y en su caso la resolución, de un procedimiento de responsabilidad administrativa debe ser distinta de aquél o aquella encargada de la investigación.



**SÉPTIMA.** La iniciativa de referencia contempla que sea la Unidad Anticorrupción la facultada para la investigación de determinado asunto, ya que funge como instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**OCTAVA.** La iniciativa que nos mantiene en estudio, dentro de sus modificaciones no contempla cambios que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión aprobatoria de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**NOVENA.** En cumplimiento con las disposiciones jurídicas en materia de participación, y a fin de promover la alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría*



*del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**DÉCIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/041/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

#### TÍTULO PRIMERO PREVENCIÓNES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- (...):

I. (...);

**I Bis. Código de Ética: Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;**

II. (...)

III. Dependencia: Las Secretarías, **la Unidad de Gobierno para Resultados, la Unidad de Comunicación Estratégica**, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y **las demás Direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada;**

IV. a XIII. (...).

Artículo 6.- (...):

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/016-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 10  
- *Mpa*



- I. (...) a XIII. (...);
- XIV. **Coordinar la atención de requerimientos, auditorías, inspecciones y demás comunicaciones de las entidades de fiscalización superior o control interno, en apoyo a las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal;**
- XV. **Formular los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, con base en los resultados de las revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia realizadas;**
- XVI. **Analizar el contenido de los informes derivados de auditorías externas realizadas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, y de acuerdo con sus resultados, proponer a la autoridad que corresponda las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;**
- XVII. **Dar vista a la autoridad competente de los actos u omisiones que, en ejercicio de sus atribuciones llegara a advertir que puedan constituir faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de responsabilidades administrativas aplicables;**
- XVIII. **Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia correspondientes a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales;**
- XIX. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 8.- (...):

- I. (...) a II. (...);
- III. **Informar el resultado de la evaluación de desempeño al titular de la dependencia correspondiente, al Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y al Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia;**
- IV. (...) a VII. (...);



- VIII. Verificar y evaluar **los servicios** que brindan las dependencias y **organismos públicos descentralizados** con el fin de emitir reportes que permitan mejorar la eficiencia, calidad y transparencia de los mismos;
- IX. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la **Administración Pública Municipal centralizada**;
- X. Proponer la reglamentación para la operación de la Contraloría Social, la cual podrá fungir como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el **Municipio**;
- XI. **Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales**;
- XII. **Promover, coordinar, vigilar y dar seguimiento a la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional en la Administración Pública Municipal para la implementación y fortalecimiento del modelo de control interno**;
- XIII. Coordinar conjuntamente **con la Dirección de Planeación y Seguimiento**, el sistema de evaluación para los proyectos y programa contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales; y
- XIV. (...).

Artículo 10.- (...):

- I. **Se deroga**;
- II. Coordinar las acciones de entrega-recepción **de los asuntos y recursos** cuando cambien los titulares de las dependencias, órganos, unidades, **organismos y entidades** que correspondan, mediante el levantamiento del acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales, financieros y **patrimoniales** asignados para garantizar la continuidad **de su** operación;
- III. Coordinar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se **entregará** la **Administración Pública Municipal** de acuerdo **con la** normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;
- IV. **Auxiliar a la Comisión Especial de Entrega Recepción en la emisión de un dictamen que servirá de base para la Glosa**;



- V. **Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión;**
- VI. Elaborar y someter a la autorización del Presidente Municipal los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con **eficiencia, eficacia y economía** los recursos **públicos asignados** estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
- VII. Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos, unidades, **organismos y entidades** de la administración pública municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de **éstos**;
- VIII. (...) a IX. (...).

Artículo 12.- (...):

- I. **Recibir, atender y resolver las inconformidades que presenten los particulares** con motivo de convenios o contratos que celebren en materia de obra pública con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada o descentralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes, **apoyándose para la substanciación en la Coordinación Jurídica y de Declaraciones Patrimoniales;**
- II. Definir y establecer las acciones, planes y programas que permitan inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, la información correspondiente de los servidores públicos del Municipio, así como supervisar con apoyo de la **Dirección de Recursos Humanos y de los coordinadores administrativos de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su respectiva Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, además de realizar la verificación aleatoria de las referidas declaraciones,** en los términos de la legislación aplicable;
- III. (...);
- IV. **Se deroga;**
- V. **Llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos;**
- VI. **Se deroga;**
- VII. **Se deroga;**



VIII. **Se deroga;**

IX. (...) a XI. (...).

Artículo 13.- (...):

I. (...) a II. (...);

III. **Se deroga;**

IV. (...) a V. (...).

Artículo 14.- (...):

I. (...) a V. (...);

VI. **Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;**

VII. **Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;**

VIII. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;**

IX. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos de este Reglamento para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública sujetos al Régimen Disciplinario;**

X. **Difundir el Código de Ética Municipal; y**

XI. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 15.- (...):

I. (...);

II. **Coordinador de Prevención de Corrupción;**

III. **Coordinador de Investigación;**



- IV. Jefes de área; y
- V. El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.

Artículo 16.- (...):

- I. (...) a III. (...);
- IV. Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas que se encuentren a disposición del Juez Cívico para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio;
- V. Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de los infractores al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- VI. Las demás que la Ley o los reglamentos le confieran.

Artículo 18.- La Secretaría contará con una Comisión como Órgano Sancionador en materia de Seguridad Pública que funcionará colegiadamente y tendrá por objeto sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad de régimen disciplinario contra los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por presuntas faltas al régimen disciplinario que regula su actuación, conforme al procedimiento que establezca el presente Reglamento.

Artículo 19.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en lo que no se oponga a esta última el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 28.- (...):

- I. (...) a II. (...);
- III. Levantar lista de asistencia y acta de cada sesión de la Comisión pudiendo hacer uso de tecnologías de la información para ello;
- IV. (...) a V. (...);
- VI. Formular, suscribir y realizar actuaciones y/o acuerdos de mero trámite que correspondan para el desahogo de los procedimientos sustanciados por la Comisión;
- VII. Preparar la documentación relativa a los asuntos del orden del día, en el formato y ejemplares necesarios para que le sea circulada a los integrantes de la Comisión.





- VIII. **Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos de los que tenga conocimiento;**
- IX. **Fungir como responsable de los expedientes y demás material archivístico generado en el ejercicio de las atribuciones propias y de la Comisión;**
- X. **Auxiliar al Presidente y miembros de la Comisión en lo que le sea requerido para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; y**
- XI. **Las demás que le otorgue el presente reglamento.**

Artículo 30.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión se llevará a cabo de conformidad con el presente Reglamento y con el Manual de Políticas y Procedimientos **que se expida al efecto**, en los cuales deben de garantizarse las formalidades esenciales del procedimiento y los principios de legalidad, equidad, honradez, eficacia, eficiencia, innovación, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia en términos de la legislación aplicable.

Artículo 31.- (...)

- I. **Se deroga;**
- II. **Recibir las quejas fundadas y motivadas por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando en razón del incumplimiento al Régimen Disciplinario requiera la aplicación de sanciones por la Comisión, y turnarlas a la **Coordinación de Investigación** para que inicie la investigación que corresponda;**
- III. **Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa que con motivo de las investigaciones realizadas por la **Coordinación de Investigación** presuman faltas al régimen disciplinario que regula la actuación de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública, según se desprenda en el Informe de Investigación que le entregue la Coordinación;**
- IV. **Solicitar a la **Coordinación de Investigación** que inicie la investigación de hechos para determinar si se desprenden datos o indicios suficientes que adviertan la presunta responsabilidad por faltas al régimen disciplinario de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública;**
- V. **Emitir recomendaciones preventivas o correctivas a la Secretaría de Seguridad Pública u otras dependencias;**
- VI. **Emplear los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de sus atribuciones:**



- a. Sanción económica de diez hasta ochenta cuotas; y
- b. Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal y de responsabilidades administrativas en vigor.

- VII. Instruir al Secretario Técnico para la realización de diligencias para mejor proveer, sin que, por ello se entienda abierta la investigación, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta al régimen disciplinario de quien la hubiera cometido; y
- VIII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

#### SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

**Artículo 31 Bis.** – Las sesiones de la Comisión serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dos veces por mes y las extraordinarias en todo momento cuando así se requiera y sean convocadas con ese carácter por el Presidente de la Comisión o por el Secretario Técnico por instrucciones de aquél.

**Artículo 31 Bis 1.** Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas como mínimo con setenta y dos horas de anticipación por oficio, por correo electrónico o por cualquier otro medio que autorice la Comisión.

**Artículo 31 Bis 2.** – Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación por oficio, por correo electrónico o por cualquier otro medio que autorice la Comisión.

**Artículo 32.-** Los asuntos competencia de la Comisión se resolverán por mayoría de votos.

**La Comisión podrá hacer uso de tecnologías de la información para manifestar y/o suscribir sus determinaciones.**

**Artículo 33.-** Los integrantes de la Comisión deberán excusarse individualmente de conocer cualquier asunto que pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de su función en razón de intereses personales, familiares, de negocios o de relación laboral; lo cual deberán señalarlo previo a la aprobación del orden del día de la sesión en que se pretenda acordar o resolver sobre el asunto.

**Queda exento de excusarse, únicamente en razón de su relación laboral con los presuntos responsables, el vocal Policía o Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública.**

**Artículo 35.-** En toda sesión de la Comisión la Secretaría Técnica levantará acta debidamente suscrita por los asistentes, por lo que tendrá la responsabilidad inherente



de registrar las intervenciones de los integrantes durante la sesión, pudiendo hacer uso de tecnologías de la información para la debida constancia legal de las sesiones y actuaciones.

Artículo 36.- La Comisión a través de la Secretario Técnica se encargará de remitir a la Secretaría de Seguridad Pública para su inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, aquellas resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente personal respectivo.

Artículo 36 Bis. – Se entienden como actuaciones de mero trámite aquellas que no resuelven en definitiva sobre el fondo del asunto y atañen solamente a un aspecto procedimental o administrativo relacionado con los expedientes bajo el resguardo de la Comisión, como son, enunciativa más no limitativamente:

- I. El acuerdo por el que se declara la apertura del período para formular alegatos fuera de audiencia, como lo dispone el artículo 69 Bis del presente Reglamento;
- II. La recepción de los alegatos por las partes y su integración al expediente respectivo;
- III. El acuerdo por el que se declara el cierre de la instrucción;
- IV. El acuerdo de admisión del incidente de objeción de pruebas contemplado en el artículo 67 del presente Reglamento;
- V. El acuerdo de admisión del recurso de revocación contemplado en el artículo 76 del presente Reglamento;
- VI. La práctica de diligencias de mejor proveer previa instrucción y aprobación de los miembros de la Comisión; y
- VII. Turnar a la Coordinación de Investigación el escrito fundado y motivado remitido por el titular de la unidad administrativa encargada de Asuntos Internos a la Comisión según lo contemplado en el artículo 38 fracción VII del presente Reglamento.

Artículo 37.- La investigación por la presunta comisión de faltas, tanto al régimen disciplinario como al régimen general de responsabilidades administrativas, iniciará de oficio o por denuncia y estará a cargo de la Coordinación de Investigación.

Artículo 38.- Las denuncias podrán presentarse por los medios siguientes:

- I. Por comparecencia ante la Coordinación de Investigación;



- II. (...);
- III. **Se deroga;**
- IV. (...);
- V. **Se deroga;**
- VI. **Por correo electrónico;** y
- VII. Mediante **escrito** fundado y motivado por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, **dirigida a la Comisión**, cuando en razón del régimen sean **actos que probable o presuntamente requieran la aplicación de sanciones** por la Comisión.

Artículo 39.- **Las denuncias, tanto anónimas como identificadas, deberán contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad.**

**La Coordinación de Investigación, podrá iniciar de oficio tratándose de conductas graves que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el servidor público.**

Artículo 40.- En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la **denuncia** por cualquier medio de los descritos en el artículo 38 del presente Reglamento, la **Coordinación de Investigación** dictará acuerdo de inicio de investigación.

Si la **denuncia** anónima o identificada, carece de elementos para presumir la existencia de alguna falta administrativa, la **Coordinación de Investigación** emitirá un acuerdo de no inicio de investigación, debidamente fundado y motivado, dentro del mismo plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 41.- Para conocer la verdad de los hechos, la **Coordinación de Investigación** podrá valerse de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. (...);
- II. Otorgar plazos de **tres hasta cinco días** hábiles para la atención de sus requerimientos sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados por escrito. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente;
- III. Ordenar la práctica de visitas de verificación **o inspección;** y
- IV. Hacer uso de las medidas que a continuación se describen, para hacer cumplir sus determinaciones:
  - a. (...);



- b. (...);
- c. (...);
- d. **Solicitar medidas cautelares y/o de protección.**

Artículo 43.- Si agotadas las diligencias de investigación e integrado el expediente correspondiente, la **Coordinación de Investigación** advierte la comisión de presuntas faltas administrativas por incumplimiento a los deberes o abstenciones de conductas prohibidas conforme al **régimen disciplinario** de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, enviará un Informe de Investigación a la Comisión, que deberá contener:

- I. (...);
- II. El domicilio de la **Coordinación de Investigación** para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los servidores públicos autorizados por parte de la **Coordinación de Investigación** para imponerse de los autos del expediente de régimen disciplinario, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. (...);
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta al **régimen disciplinario**;
- VI. (...);
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de **responsabilidad de régimen disciplinario**, para acreditar la comisión de la **falta al régimen disciplinario**, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiendo exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que fue solicitado con la debida oportunidad;
- VIII. La solicitud de medidas cautelares o **de protección** de ser el caso; y
- IX. La firma autógrafa del titular de la **Coordinación de Investigación**.

Artículo 44.- El Informe de Investigación será sometido a consideración del pleno de la Comisión para que acuerde el inicio del **procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario**, o bien, si se advierte que el Informe adolece de uno o más requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, requerirá a la **Coordinación de Investigación** para que los subsane en un término de tres días hábiles.

En caso de no hacerlo, la Comisión tendrá por no presentado dicho Informe, sin perjuicio de que la **Coordinación de Investigación** pueda presentarlo nuevamente.



Artículo 45.- La **Coordinación de Investigación** podrá iniciar una investigación con fundamento en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, si advierte la comisión de conductas que pudieran constituir presuntas faltas administrativas al régimen general de responsabilidades administrativas; con independencia del procedimiento que se inicie conforme al régimen disciplinario.

Artículo 46.- Si derivado de las diligencias de investigación no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta y la presunta responsabilidad administrativa del servidor público, la **Coordinación de Investigación** emitirá acuerdo de conclusión y ordenará el archivo del expediente; sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas.

**Dicha determinación se notificará al denunciante cuando fuere identificable, por la Coordinación de Investigación.**

Artículo 47.- Una vez recibido el Informe de Investigación conforme al artículo 43 del presente Reglamento, el **Secretario Técnico** deberá poner a consideración de la **Comisión** la aprobación del acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o bien, el requerimiento para que se subsanen los requisitos no cubiertos de conformidad con el artículo 44 de este Reglamento, debiendo incluirlo en el orden del día de la convocatoria de la sesión más próxima.

Artículo 48.- De aprobarse el acuerdo de inicio del procedimiento, en el mismo deberá señalarse el lugar, día y hora para la verificación de la audiencia del presunto responsable, la infracción o infracciones que se le imputan, la oportunidad que tiene el presunto responsable de alegar y ofrecer pruebas, así como del derecho que le asiste de defenderse personalmente o por un defensor autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, y que, de no contar con uno, le **será** asignado uno de oficio; y será notificado personalmente al servidor o servidores públicos sujetos al procedimiento, así como al denunciante si lo hubiere para su conocimiento y a la Coordinación de Investigación.

(...)

### SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

Artículo 49.- **Son medidas cautelares aquellas que tengan por objeto evitar obstrucciones a la investigación, al procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario, que conlleven perjuicio a la institución o la comunidad en general o riesgo a la integridad de las personas; y consisten en las siguientes:**

- I. **Cambio de adscripción; y**
- II. **Suspensión cautelar.**



La Coordinación de Investigación podrá solicitar a la Comisión en cualquier momento de la investigación o del procedimiento dichas medidas cautelares.

**Artículo 49 Bis.** – El cambio de adscripción consiste en la modificación de la adscripción del servicio del presunto responsable, asignándole a labores diversas, en función de la naturaleza de la conducta que se le imputa.

**Artículo 49 Bis 1.** – La suspensión cautelar consiste en la separación temporal del cargo del presunto responsable.

**Artículo 50.** - El escrito en el que se solicite la medida cautelar y el acuerdo en el que se decrete dicha medida, deberán de señalar:

- I. Las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir;
- II. Los efectos perjudiciales que produce la presunta falta al régimen disciplinario a la institución, a la comunidad en general o a la integridad de las personas;
- III. Los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo de la investigación o el procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario; y
- IV. Expresar los motivos por los cuales se solicita o se decrete la medida cautelar

**Artículo 50 Bis.** - Las medidas de protección son órdenes dictadas por la Comisión, de oficio o a solicitud de la Coordinación de Investigación orientadas a proteger la integridad física, bienes, derechos, condiciones laborales e identidad de las personas que han denunciado hechos, actos o conductas prohibidas en términos del régimen disciplinario o como testigos dentro de las investigaciones y procedimientos iniciados por tal motivo.

Para su ejecución, la Comisión podrá pedir la asistencia y cooperación de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Dichas medidas serán ordenadas en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 51.** - La Comisión podrá decretar de oficio o a petición de parte la suspensión de las medidas cautelares o de protección en cualquier momento de la investigación o del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen.

**Artículo 52.** - Se deroga.

**Artículo 54.** - En la audiencia inicial **intervendrá la Coordinación de Investigación** a través del personal autorizado para tal efecto y el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, si la tuviere. El denunciante podrá participar en dicha audiencia.



Una vez que el Presidente de la Comisión haya tomado lista de asistencia y declarado el quórum legal, **que refiere el artículo 34 del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la Coordinación de Investigación para participar en la audiencia. Hasta entonces, no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión.**

Artículo 55.-Encontrándose presentes los participantes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión, **pudiendo hacer uso de tecnologías de la información** para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora del procedimiento de responsabilidad de que se trate **y declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito; posteriormente declarará la apertura de la misma; y será asistido por el Secretario Técnico para la debida identificación de las personas que se encuentren presentes;**
- II. Hecho constar lo anterior, **el Secretario Técnico** concederá el uso de la voz al personal adscrito a la **Coordinación de Investigación** para que manifieste lo que considere necesario y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- III. Posterior a la intervención de la **Coordinación de Investigación, el Secretario Técnico** procederá a conceder el uso de la voz al servidor público señalado como presunto responsable, para que por sí o a través de su defensa, manifieste lo que a su derecho convenga, verbalmente o por escrito, y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- IV. Posteriormente, **el Secretario Técnico de la Comisión** preguntará a los intervinientes si es su deseo hacer alguna otra manifestación, de ser afirmativa la respuesta, se les concederá el uso de la voz;
- V. **Una vez que las partes hayan manifestado lo que a su derecho convenga, el Secretario Técnico pondrá a consideración de la Comisión para su admisión, o desechamiento las pruebas de las partes. En caso de que las pruebas ofrecidas por las partes fueren oscuras o irregulares se deberá prevenir al oferente que aclare, corrija o complete su ofrecimiento, señalando en concreto sus defectos.**

**Será procedente la admisión de las pruebas en la audiencia inicial cuando por su naturaleza no ameriten especial desahogo, cuando su contenido haya sido del conocimiento previo de la Comisión y cuando a consideración de la Comisión no se requiera su análisis posterior, después de ello el Secretario Técnico de la Comisión declarará cerrada la audiencia inicial, posteriormente las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;**

- VI. **Admitidas** las pruebas por la Comisión se fijará fecha para aquellas que ameriten especial desahogo. Se notificará a las partes el día, hora y lugar en que tendrá verificativo





la audiencia, la cual deberá celebrarse dentro de los **diez días** hábiles siguientes y se celebrará como punto del orden del día de una sesión de la Comisión.

VII. **Se deroga.**

**La Comisión suspenderá la audiencia inicial cuando durante su desarrollo sean ofrecidas pruebas por las partes que se considere necesario su análisis posterior. En tal supuesto el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a las partes la fecha y hora de la reanudación de la audiencia, misma que se celebrará dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles.**

La Comisión recibirá **las manifestaciones** de la Coordinación de Investigación y del servidor público señalado como presunto responsable, y presidirá toda la audiencia bajo su más estricta responsabilidad.

(...)

Artículo 58.- **En el procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario son admisibles todas las pruebas que tengan relación directa con los hechos controvertidos, excepto la confesional por posiciones a cargo de la autoridad y la petición de informes salvo que éstos se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades y las que fueren contrarias a la moral o al derecho.**

**Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes de dictarse el cierre de instrucción.**

Artículo 59.- **Todo servidor público señalado como presunto responsable de una falta al régimen disciplinario tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre su responsabilidad.**

(...)

Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta **al régimen disciplinario** no estarán obligados a confesar su responsabilidad ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan y tendrán el derecho de ofrecer las pruebas que les permitan fincar su defensa.

Artículo 60.- **No obstante, lo establecido en el artículo que precede, en materia de Derechos Humanos corresponde la carga de la prueba al servidor público señalado como presunto responsable, cuando enunciativa más no limitativamente, se trate de los casos siguientes:**

- I. (...) a VII. (...).

Artículo 62.- **Son pruebas testimoniales los testimonios a cargo de todo aquel que tenga conocimiento de los hechos que las partes deban probar. El oferente deberá precisar los hechos**



sobre los que deba versar, se señalarán los nombres y domicilios de los testigos, y una vez admitida la prueba deberá allegar el interrogatorio, debidamente firmado por quien la ofrece dentro de los siguientes tres días hábiles a su admisión; en caso de incumplimiento se tendrá por no ofrecida.

**Artículo 62 Bis. -** Recibido el interrogatorio en tiempo y forma, la Comisión verificará que las preguntas sean formuladas en términos claros y no insidiosas, que no contengan en ellas la respuesta, y sin que comprenda en una sola pregunta hechos o circunstancias diversas. Aquellas preguntas que no satisfagan estos requisitos serán desechadas.

**Artículo 63.-** En la sesión convocada para el desarrollo de la audiencia de desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, que por su naturaleza sea necesario desahogar especialmente, participará la **Coordinación de Investigación** a través del personal autorizado para tal efecto, el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, y los terceros que cuyo testimonio o peritaje haya sido ofertado como prueba.

**El Secretario Técnico de la Comisión** solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la **Coordinación de Investigación** para participar en la audiencia. Hasta entonces, no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión y los descritos en el artículo 25 del presente Reglamento.

**Artículo 64.-** Encontrándose presentes las partes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión **pudiendo hacer uso de tecnologías de la información**, para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora, procedimiento de responsabilidad de que se trate, y **declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito; posteriormente declarará la apertura de la misma; y será asistido por el Secretario Técnico para la debida identificación de las personas que se encuentren presentes;**
- II. Hecho constar lo anterior, el Secretario Técnico enunciará las pruebas que requieran especial desahogo que hayan sido admitidas, debiendo comenzar con las ofrecidas por la **Coordinación de Investigación**, y posteriormente las del servidor público señalado como presunto responsable;
- III. Se procederá al desahogo de las pruebas ante la presencia de los integrantes de la Comisión **que refiere el artículo 34 del presente Reglamento y de las partes, en el orden dispuesto desde su ofrecimiento;**

IV. (...);

V. **Se deroga.**



Artículo 65.- El alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento **de responsabilidad de régimen disciplinario**, podrá ser objetado por las partes en la vía incidental que se prevé en el presente Título.

Artículo 66.- Los hechos afirmados por autoridades en documentos públicos cuando contengan manifestaciones de hechos **sólo prueban plenamente que dichas declaraciones o manifestaciones se hicieron ante la autoridad que los expidió.**

Artículo 67.- El incidente que tenga como propósito la objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, se promoverá por cualquiera de las partes mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la admisión de estas, mismo que deberá contener con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones **allegando las copias necesarias para que se corra traslado a las demás partes del procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario.**

Artículo 68.- Recibido el escrito de objeción, el **Secretario Técnico** resolverá en un término de tres días hábiles sobre su admisibilidad.

**Una vez admitido el incidente se correrá traslado a las demás partes para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.**

En caso de haber pruebas que ameriten especial desahogo, el **Secretario Técnico** de la Comisión citará a las partes a una audiencia para tales efectos, que tendrá lugar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo de admisión del incidente.

**Desahogadas las pruebas, el incidente quedará en estado de resolución.**

Artículo 69.- La Comisión resolverá el incidente en un término que no exceda de tres días hábiles.

#### SECCIÓN SEXTA BIS DE LOS ALEGATOS

Artículo 69 Bis. – El periodo para formular alegatos será de cinco días hábiles comunes a las partes.

Las partes tendrán oportunidad de alegar verbalmente o por escrito en la audiencia de desahogo de pruebas, conforme lo dispone el artículo 64; o de forma escrita en los casos que no haya pruebas de especial desahogo y por ende no se haya fijado fecha de audiencia durante el periodo de apertura que acuerde el **Secretario Técnico** una vez notificadas las partes.

#### SECCIÓN SÉPTIMA



## DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN Y EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 70.- Concluida la etapa de desahogo de pruebas, el **Secretario Técnico** cerrará la **instrucción salvo que la Comisión lo instruya para la práctica** de alguna diligencia para mejor proveer con relación al asunto de que se trate.

Artículo 72.- **Aprobada la resolución se notificará personalmente al servidor público responsable, a su jefe inmediato para efectos de su ejecución, a la Coordinación de Investigación y al denunciante cuando fuere identificable para su conocimiento.**

### SECCIÓN SÉPTIMA BIS DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 72 Bis. – Las notificaciones podrán realizarse por oficio, personalmente o a través de la Tabla de Avisos de la Secretaría, estando facultado para dar cumplimiento a la práctica de tales diligencias el Secretario Técnico de la Comisión y el personal que este autorice. Para su validez no se requiere el consentimiento del notificado.

La Comisión y el Secretario Técnico podrán hacer uso de tecnologías de la información para la práctica de diligencias de notificación dentro de los procedimientos a los que se refiere el presente título.

Artículo 72 Bis 1. – Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que fueron realizadas.

Para el caso de notificaciones mediante tabla de avisos surtirá efectos al tercer día hábil siguiente a aquel en que hayan sido practicadas.

Artículo 72 Bis 2. – Los términos se computarán en días y horas hábiles y comenzarán a correr al día siguiente al que quedare legalmente hecha la notificación, según sea el caso

Son hábiles de las ocho a las dieciséis horas.

### SECCIÓN OCTAVA DE LAS SANCIONES

Artículo 73.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, así como para la aplicación e **individualización** de sanciones la Comisión tomará en consideración los siguientes elementos:

- I. (...) a VIII. (...).

Artículo 76.- **Contra las resoluciones definitivas de la Comisión, las partes podrán interponer el recurso de revocación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación.**



**Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.**

**Artículo 77.- El recurso de revocación será presentado ante la Comisión de Honor y Justicia y se interpondrá mediante escrito en el que se expresen los agravios causados allegando las copias necesarias para su traslado a las partes.**

**El Secretario Técnico emplazará a la contraparte para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.**

**Cuando no se presenten las copias a que hace referencia este artículo, el Secretario Técnico requerirá al recurrente para que las allegue en un plazo de tres días hábiles, de no presentarse las copias requeridas, dicho recurso se tendrá por no interpuesto.**

**Artículo 78.- El Secretario Técnico de la Comisión acordará en un término de tres días hábiles posteriores a la recepción del recurso sobre su admisibilidad.**

**Artículo 79.- El recurso tendrá por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.**

**El recurso de revocación será resuelto por la Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la admisión.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - A la fecha de entrada en vigor de la reforma al presente Reglamento todas las menciones a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa se entenderán referidas a la Coordinación de Investigación.

**TERCERO.** - Los expedientes de investigación por responsabilidad administrativa iniciados antes de la presente reforma y que señalen la denominación de la "Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa", se entenderá que es la "Coordinación de Investigación".

**CUARTO.** - Los expedientes de responsabilidad administrativa por faltas al Régimen Disciplinario iniciados antes de la presente reforma y que señalan la denominación "faltas de responsabilidad administrativas" se entenderá que son faltas al Régimen Disciplinario.

**En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano**



Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.



**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A favor*



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/039/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 13 de octubre de 2022

**CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE.-**

En atención a su oficio **SCT-DEMG-43/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de **Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SCT-DEMG-43/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...  
...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*



Republicano Ayuntamiento

Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 225, Centro

T. 818588 1191





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaría de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene entre como objetivo fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, por lo que, se propone trasladar la facultad de investigación a la Unidad Anticorrupción.*

*Así mismo, propone adicionar atribuciones a la Dirección de Auditoría y Control Interno de la Secretaría, así como a la Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental y a la Unidad Anticorrupción.*

*Las propuestas armonizan con los cambios legislativos establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción, así como en el Sistema Estatal Anticorrupción."*

Ahora bien, esta Comisión observa que la iniciativa de reforma tiene como propósito fortalecer las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, con el objetivo de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, armonizando así los cambios legislativos en el Sistema Nacional Anticorrupción, así como en el Sistema Estatal Anticorrupción, de igual manera se realizan adecuaciones normativas relativas a las facultades y atribuciones dentro de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría en comento, así como optimizar las sesiones, acuerdos y resoluciones que emita la Secretaría, y las medidas cautelares y de protección dictadas por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por ello la iniciativa que se presenta propone adicionar, derogar o modificar los artículos 3, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 28, 30, 31, 31 Bis, 31 Bis 1, 31 Bis 2, 32, 33, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 Bis, 49 Bis 1, 50, 50 Bis, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 62 Bis, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69 Bis, 70, 72, 72 Bis, 72 Bis 1, 72 Bis 2, 73, 76, 77, 78, 79, y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, así como la precisión respecto de la denominación de la Coordinación de Investigación y Régimen Disciplinario que se propone en la modificación de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese sentido, se tiene que la iniciativa de reforma tiene como finalidad la congruencia en las funciones de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, y con ello fortalecer las atribuciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como agilizar la operación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, por tanto, es evidente que la propuesta de reforma que se nos presenta deviene congruente con el cuerpo normativo del propio Reglamento que se propone reformar ello por tratarse de aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, por lo que, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, es claro que la reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos al tratarse de cuestiones internas de la administración, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Además, se tiene que la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo*, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León*, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Dra. Mariana Téllez Yáñez.  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.c.p. Archivo

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller**, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen CGR 2021-2024/016-2022/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankeau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento**, expresó: Se concede de nuevo el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo**. Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/017-2022/ Consulta Pública de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número RA/OSR-292/2022, en fecha 14-catorce de noviembre del 2022-dos mil veintidós, el C. Javier González Alcántara-Cáceres, Segundo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 15-quince de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/715/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/040/2022 de fecha 17-dieciséis de octubre del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/040/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 13 de octubre de 2022

CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE.-

En atención a su oficio SCT-DEMG-43/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio SCT-DEMG-43/2022, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...  
...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*



*[Firma manuscrita]*

T. 112988 1191

Republicano Ayuntamiento

Librería 228, Centro, S.P.

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 2  
- MPA



Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaría de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene entre como objetivo el trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación ello con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.*

*De igual manera, la iniciativa atiende al decreto 140, publicado el día 20 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el cual se establece que los Municipio emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción en el que se incluya entre otros aspectos los "principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción".*

*Las propuestas armonizan con los cambios legislativos establecidos en el Sistema Estatal Anticorrupción."*

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito una armonización normativa de conformidad a la reforma de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción publicadas en fecha 20 de mayo de 2022, de igual manera se realizan adecuaciones normativas relativas a las facultades y atribuciones de la Unidad Anticorrupción agregando facultades de investigación en materia de responsabilidades administrativas y régimen disciplinario; por ello la iniciativa que se presenta propone modificar los artículos 16 fracciones II, III, IV y V, 17 fracciones IX y 22 fracción II, asimismo, se adicionan las fracciones XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 17,

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno Regulatoria

Edif. 225, Cemo. SPPG, N.L.

*T. TELLEZ YANEZ*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 3  
- MPEC



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 22 y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, la derogación de aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con las reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de mayo de 2022, misma que establece que los Municipios emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, en los que deba incluirse entre otros aspectos, los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción, asimismo, dicha propuesta establece atribuciones a la Unidad Anticorrupción para llevar a cabo la investigación de faltas administrativas y faltas al régimen disciplinario, aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

Republicano Ayuntamiento

Liberal 225, Contra: SPPG, N.L.

T. 818888 1194

Comisión de Mérito Regulatorio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento 01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 4  
- MPR





Además, se tiene que la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo*, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de Internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la *Iniciativa de Reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León*, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la *Iniciativa de Reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León*, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Dra. Mariana Talero Yañez  
Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.c.p. Archivo

Republicano  
Ayuntamiento

Líderal 225 Centro, SPYG, N.L.

T. 518968 (10)

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/017-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 5  
- N/A



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

### **"EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, introdujo en el artículo 113 constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*Ahora bien, dentro de las leyes que dan sustento al Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016.*

*La citada norma general, tiene entre otros objetivos, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.*

*En un proceso de armonización legislativa, en el Estado de Nuevo León, el 07 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.*

*En el artículo 115 de dicha legislación se establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación, y en su caso la resolución, de un procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Asimismo, esa disposición establece que los Órganos internos de control deberán contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.*

*Esta diferenciación de funciones, atiende a un sistema de corte garantista, similar al sistema penal acusatorio, con el que se respeta la garantía del debido proceso, delimitando en cada etapa al órgano encargado de su tramitación.*

*En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia mantiene entre sus facultades la de llevar a cabo la investigación y procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas.*

*Ahora bien, la Unidad Anticorrupción funge como instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los*



*órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*En ese sentido, con la finalidad de fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, se considera óptimo trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación.*

*Asimismo, la reforma planteada atiende al decreto 140, publicado el 20 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se establece que los Municipios emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción que deberá incluir, entre otros aspectos, los "principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción.*

*Por ende, las modificaciones propuestas al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, armonizan con los cambios legislativos establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción."*

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La suscrita Comisión entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, resaltando como objeto principal el homologar el texto normativo vigente con las recientes reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de incluir los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción, así como establecer la función de la Unidad Anticorrupción administrativa, delimitando a cada órgano que participe en las etapas del proceso, a fin de que sean distintas las áreas municipales que conozcan del asunto para respetar la garantía del debido proceso, es decir, que la autoridad que investiga, sea diferente a la que substancia y resuelve.

**SEXTA.** La iniciativa en estudio, dentro de sus modificaciones no contempla cambios que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión aprobatoria de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

**SÉPTIMA.** En cumplimiento con las disposiciones jurídicas en materia de participación, y a fin de promover la alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y*



*domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**OCTAVA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/040/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**NOVENA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**  
**Capítulo II**  
**De la Unidad Anticorrupción.**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/017-2022/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022-9  
M/R



Artículo 15. Objetivo. La Unidad Anticorrupción tiene como objetivo **fungir como Órgano de apoyo técnico** de la Comisión, **ser** la instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y **llevar a cabo la investigación de faltas administrativas y faltas al régimen disciplinario.**

Artículo 16. (...):

- I. (...);
- II. **Coordinador de Prevención de Corrupción;**
- III. **Coordinador de Investigación;**
- IV. **Jefes de área; y**
- V. **El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.**

Artículo 17. (...):

- I. (...) a VIII. (...);
- IX. **Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado presente denuncias por conductas que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad aplicable;**
- X. (...) a XIII. (...);
- XIV. **Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;**
- XV. **Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;**
- XVI. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;**
- XVII. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública sujetos al Régimen Disciplinario;**
- XVIII. **Difundir el Código de Ética;**



- XIX. **Representar a la Unidad Anticorrupción ante las diversas autoridades estatales y municipales según sea el caso, y llevar a cabo los actos que se requieran para la realización de su objeto; y**
- XX. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 22. (...)

(...)

- I. (...)
- II. **La política pública municipal en materia de anticorrupción;**
- III. a IV. (...);
- V. **Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;**
- VI. **Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;**
- VII. **Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;**
- VIII. **Identificación y evaluación de riesgos;**
- IX. **Evaluación de controles y políticas de respuesta;**
- X. **Acciones de formación y capacitación para servidores públicos en materia de combate a la corrupción;**
- XI. **Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;**
- XII. **El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones en materia anticorrupción;**
- XIII. **Mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, con indicadores para medir los resultados; y**
- XIV. **Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.**

#### TRANSITORIOS

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/017-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE DICIEMBRE DE 2022

- 11  
- *MFA*



**PRIMERO.** - Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

**TERCERO.**- Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx/transparencia](http://www.sanpedro.gob.mx/transparencia).

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES OCTAVA y NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.





**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. EDUARDO ARMANDO  
AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A favor*

*[Firma]*  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE  
BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A favor*



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/040/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 13 de octubre de 2022

**CP. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio **SCT-DEMG-43/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de **Reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio, así como escrito de exención de análisis de impacto regulatorio y a través del cual solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SCT-DEMG-43/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el proyecto de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, y la Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,*

...  
...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*



Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro. S.P.G.G.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por la C. Dra. Mariana Téllez Yáñez, Secretaria de la Contraloría y Transparencia y la C. C.P. Nora Elena Andrade Rosado, Directora de Evaluación y Mejora Gubernamental y Enlace de Mejora Regulatoria, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

*"Que el anteproyecto tiene entre como objetivo el trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación ello con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.*

*De igual manera, la iniciativa atiende al decreto 140, publicado el día 20 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el cual se establece que los Municipio emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción en el que se incluya entre otros aspectos los "principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción".*

*Las propuestas armonizan con los cambios legislativos establecidos en el Sistema Estatal Anticorrupción."*

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito una armonización normativa de conformidad a la reforma de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción publicadas en fecha 20 de mayo de 2022, de igual manera se realizan adecuaciones normativas relativas a las facultades y atribuciones de la Unidad Anticorrupción agregando facultades de investigación en materia de responsabilidades administrativas y régimen disciplinario; por ello la iniciativa que se presenta propone modificar los artículos 16 fracciones II, III, IV y V, 17 fracciones IX y 22 fracción II, asimismo, se adicionan las fracciones XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 17,



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 22 y artículos Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, comprendidos en el Reglamento en cita, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se propone, la derogación de aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma, así como su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio.

En ese sentido, se tiene que la propuesta de reforma tiene como finalidad ser congruentes con las reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de mayo de 2022, misma que establece que los Municipios emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, en los que deba incluirse entre otros aspectos, los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción, asimismo, dicha propuesta establece atribuciones a la Unidad Anticorrupción para llevar a cabo la investigación de faltas administrativas y faltas al régimen disciplinario, aspectos normativos que carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que, su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de reforma que presenta y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

*"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."*

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Además, se tiene que la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del **Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del **Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Dra. Mariana Téllez Yáñez  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León  
C.c.p. Archivo



**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen CGR 2021-2024/017-2022/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:** Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para la presentación de 2-dos dictámenes.

**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Muchas gracias Secretaria, buenas tardes a todas y todos.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva.

**DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2022-dos mil veintidós, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 22-veintidós de junio de 2021-dos mil veintiuno, por el **C. ROLANDO GARZA PÉREZ**, respecto de la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, respecto del predio ubicado en la calle Santa Lucía sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 22-013-001, solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano misma que integró el expediente administrativo número **NCCON 32748-2021**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El promovente presentó solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 22-veintidós de junio de 2021-dos mil veintiuno, relativa a la autorización de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó un dictamen técnico referente a la solicitud que nos ocupa, observándose que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE RIESGO**, según el Atlas de Riesgo del Estado, así como en una **ZONA DE MONTAÑA** por lo que al ser atribución del Republicano Ayuntamiento, según el artículo 328 fracciones I y III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento de la solicitud del particular, en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2022-dos mil veintidós, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y en fecha 30-treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen para ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.** El expediente administrativo **NCCON 32748-2021**, así como el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 1

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 328 fracciones I y III así como último párrafo, 424 y demás del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

**SEGUNDA.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, 328 fracciones I y III así como último párrafo, 340, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

**TERCERA.** La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se pone a consideración de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

**"DICTAMEN TÉCNICO"****I.- DATOS GENERALES:**

*Fecha de ingreso:* 22- veintidós de junio de 2021- dos mil veintuno.  
*No. de expediente Administrativo:* NCCON-32748-2021  
*No. de expediente catastral:* 22-013-001  
*Asunto:* **Licencia de Construcción de Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, además de la Licencia de Construcción de Muro de Contención/ Barda, y la Asignación de Número Oficial.**  
*Ubicación:* Santa Lucía sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.  
*Propietario:* ROLANDO GARZA PÉREZ.  
*Superficie del predio:* 1,171.47 metros cuadrados.  
*Domicilio para oír y recibir notificaciones:* Plutarco Elías Calles número 308, entre las calles Galeana y 16 de septiembre en la colonia Tampiquito del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- COMPETENCIA:**

*El predio en cuestión por ubicación pertenece al Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", mismo que se localiza dentro de la ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, segundo párrafo, numeral 3, y 499, así como, por el "Plano Llave" y el Plano número 2, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566/2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 2





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

León. De igual forma, por ubicación el inmueble en comento, se ubica adentro de una **ZONA DE RIESGO**, según se advierte del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, por lo que la presente solicitud es competencia del R. AYUNTAMIENTO, en aplicación del numeral 328, fracciones I, inciso c), y III, y último párrafo, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

### III.- DOCUMENTOS:

Por tratarse de un predio situado por ubicación dentro de la **ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA**, así como, en la **ZONA DE RIESGO**, para la obtención de la licencia solicitada, el peticionario deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo 424, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y acompañar los requisitos a que se refiere el artículo 316, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, los ordinales 318, 340, 342 fracciones I y II, y 384, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que consisten en lo siguiente:

1.- **Solicitud formal y escrito** de fecha 22 -veintidós de junio del año 2021 -dos mil veintiuno, en los términos de los artículos 318, fracciones II, III y IV, 340, inciso a) y 342, fracción I, inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.- **Plano de localización del lote** identificado con el expediente catastral número 22-013-001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

3.- **El interés jurídico** con el que comparece el C. Rolando Garza Pérez lo acredita mediante la siguiente documental:

- Escritura pública número 3,239 -tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha 11 -once del mes de septiembre del año 2018 -dos mil dieciocho, pasada ante la fe del C. Notario Público número 115 -ciento quince, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES**, celebrado entre y por el C. Miguel Maldonado del Real como vendedor de la Nuda Propiedad, entre y por la C. Yolanda Catalina C. del Real Ibañez, en su calidad de vendedora del Usufructo Vitalicio, y entre y por el C. Rolando Garza Pérez, en su calidad comprador de los siguientes inmuebles: i) Lote de terreno marcado con el número 1 -uno de la manzana número 13 -trece del Fraccionamiento Bosques de San Ángel ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 -dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y ii) Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-016, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 -nueve, de la manzana número 5 -cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 -uno de la manzana número 13 -trece. Por lo anterior, la parte vendedora venden, ceden, y traspasan sin reserva ni limitación alguna a la parte compradora, libre de todo gravamen y responsabilidad alguna los inmuebles descritos e identificados anteriormente, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones, mejoras y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda, teniendo dichos inmuebles las colindancias, medidas y superficie que ya se mencionaron. Misma escritura pública que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 3



- *Acta Fuera de Protocolo número 123/306,372/2020 –ciento veintitrés diagonal trescientos seis mil trescientos sesenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha 25 -veinticinco de agosto del año 2020 -dos mil veinte, inscrito en el Libro de Control de Actas Levantadas Fuera de Protocolo que lleva el C. Titular de la Notaría Pública número 123 –ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar que comparecieron los señores Rolando Garza Pérez y Leonardo Torres Ávila, para ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de fecha 21 -veintiuno de agosto del año 2020 -dos mil veinte, suscrito por el C. Rolando Garza Pérez, por sus propios derechos, dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que en relación a la escritura pública número 3,239 –tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha 11 –once del mes de septiembre del año 2018 –dos mil dieciocho, que contiene el Contrato de Compra Venta de Inmueble registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho, siendo referente a los bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 –uno, de la manzana número 13 –trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 –dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 –dieciséis, de la manzana número 13 –trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 –nueve, de la manzana número 5 –cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 –uno de la manzana número 13 –trece. Aclarando el propietario que se describieron los inmuebles de acuerdo a su título de antecedente, sin embargo las longitudes referentes al frente de los predios a la calle Santa Lucía, son longitudes en curva, debiendo quedar por consecuencia descritos de la siguiente manera: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 –uno, de la manzana número 13 –trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 –dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide en línea curva 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 –dieciséis, de la manzana número 13 –trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide en línea curva 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 –nueve, de la manzana número 5 –cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 –uno de la manzana número 13 –trece. Solicitando al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado sirva inscribir el escrito ya descrito con el carácter de aclaratorio a fin de sanear el error habido en la inscripción registral relativa a las longitudes curvas que dan frente a los inmuebles, sin que eso conlleve en forma alguna la rectificación de medidas y superficie de los inmuebles. Acta Fuera de Protocolo que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 992, volumen: 82, libro: 20, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de diciembre de 2020 -dos mil veinte. Y ratifican como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben.*
- *Acta Fuera de Protocolo número 123/313,446/2021 –ciento veintitrés diagonal trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis diagonal dos mil veintiuno, de fecha 27 -veintisiete de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, inscrito en el Libro de Control de Actas Levantadas Fuera de Protocolo que lleva el C. Titular de la Notaría Pública número 123 –ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar que compareció el señor Rolando Garza Pérez, para ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de fecha 27 -veintisiete de mayo del año 2021 -dos mil*



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

veintiuno, suscrito por el C. Rolando Garza Pérez, por sus propios derechos, dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que en relación al Contrato de Compra Venta de Inmueble registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho, siendo referente a los bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 -dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 -nueve, de la manzana número 5 -cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 -uno de la manzana número 13 -trece. Posteriormente mediante escrito aclaratorio ratificado ante la fe del C. Titular de la Notaría Pública número 123 -ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, según consta en el Acta Fuera de Protocolo número 123/306,372/2020, de fecha 25 -veinticinco de agosto de 2020 -dos mil veinte, se llevó a cabo la aclaración a fin de sanear el error habido en la inscripción registral relativa a las longitudes curvas que dan frente a los inmuebles, es decir a la calle Santa Lucía, sin que eso conlleve en forma alguna la rectificación de medidas y superficie de los inmuebles, habiendo quedado inscrita bajo el número: 992, volumen: 82, libro: 20, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de diciembre de 2020 -dos mil veinte. Por último, mediante el Acuerdo Administrativo de fecha 17 -diecisiete de marzo de 2021 -dos mil veintiuno, que obra inserto en el oficio número: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2020 tramitado ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se solicitó y obtuvo la aprobación del Proyecto de Fusión de 02 -dos lotes para quedar en 1 -un solo predio con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados, mismo que se describe como sigue: i) Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, frente a la calle Santa Lucía, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados, y los siguientes lados, rumbo y distancia: De 1 a 2, con rumbo N 69°25'06.537" W, y 33.71 metros de distancia, De 2 a 3, con rumbo S 12°48'59.425" W, y 42.30 metros de distancia, De 3 a 10, con rumbo S 21°19'36.745" W, y 13.10 metros de distancia, De 10 a 6, con rumbo N 64°20'25.576" E, y 39.09 metros de distancia, De 6 a 4, con rumbo N 05°42'08.177" E, Centro de Curva Delta= 11°42'23.731" Radio = 62.257, y 12.72 Longitud curva de 12.720 metros en distancia Sub. Tan. = 6.382, De 4 a 1, con rumbo N 37°25'12.446" E, Centro de Curva Delta= 22°5'19.973" Radio = 39.557 y 15.156 Longitud curva de 15.25 metros, Sub. Tan. = 7.721 metros. Solicitando al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado sirva inscribir el escrito ya descrito para el proyecto de fusión de los lotes de terreno marcados con el número 1 -uno, y 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del fraccionamiento Bosques de San Ángel ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar en un solo predio, con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados. Acta Fuera de Protocolo que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 705, volumen: 84, libro: 15, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 16 -dieciséis de junio de 2021 -dos mil veintiuno. Y ratifican como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así mismo por el artículo 318, fracción I, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4.- Copia de la **identificación oficial con firma y fotografía** del C. Rolando Garza Pérez, en su calidad de propietario, consistente en la Credencial para Votar con clave de elector: GRPRRL64062419H300, y número

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Garza Nueva  
30 noviembre 2022.

- 5



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

oficial: 0410017534416, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a su nombre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso c), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

5.- Copia del Estado de Cuenta extraído del portal oficial de internet del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con información para la Consulta de Impuesto Predial de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo al pago del **Impuesto Predial** del predio marcado con el expediente catastral número 22-013-001, ubicado frente a la calle "Santa Lucia L1 M13 col. Bosques de San Ángel", por el periodo de tiempo comprendido del primer bimestre al sexto bimestre del año 2021 -dos mil veintiuno, con lo que comprueba el C. Rolando Garza Pérez, que materializó el pago de la obligación en comento, en fecha 24 -veinticuatro de febrero del año 2021 -dos mil veintiuno, quedando registrado bajo número de recibo: 0167-00009173; por lo anterior, se asume que el expediente catastral en comento, no presenta adeudos por dicho concepto al momento de presentar la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, por el ordinal 318, fracción I, inciso f), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

6.- Presenta **04- cuatro fotografías** que muestran la situación actual del inmueble identificado con el expediente catastral número 22-013-001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

7.- Copia del **comprobante de domicilio** consistente en el recibo de pago por el servicio de suministro de agua, así como, por el servicio de drenaje, expedido por "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D." por el periodo de consumo del 11 -once de mayo al 08 -ocho de junio del año 2021- dos mil veintiuno; mediante el cual se acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones (el cual tiene una antigüedad menor a 03 -tres meses). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso j), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

8.- Presenta **08 -ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos**, suscritos por el C. Arquitecto Leonardo Torres Ávila, con cédula profesional número 8547366, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de **perito responsable del Proyecto y perito responsable de la Construcción (Obra)**, para la Construcción de obra nueva para casa habitación unifamiliar, así mismo dicho planos arquitectónicos y constructivos se encuentran firmados por el C. Rolando Garza Pérez, en su calidad de propietario del inmueble ubicado frente a la calle Santa Lucia sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio de Bexar, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, presentando también los planos editables en AUTOCAD, bajo formato de CD. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, además por los artículos 340, inciso c) y 342, fracción I, inciso c), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

9.- Presenta **02- dos planos topográficos** del lote identificado con el expediente catastral número 22-013-001, que contienen el estudio de pendientes del predio localizado frente a la calle Santa Lucia sin número, Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, el cual arrojó una pendiente natural del suelo máxima del 36.64%, en el sentido de sur a norte, y colindancia poniente, suscrito por el C. Rolando Garza Pérez, en su calidad de propietario, así como, por el C. Arquitecto Leonardo Torres Ávila, con cédula profesional número 8547366, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública. De igual forma, presenta escrito de fecha 06- seis de junio del año 2021- dos mil veintiuno, suscrito por el C. Arquitecto Leonardo Torres Ávila, con cédula profesional número 8547366, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de **perito responsable del levantamiento topográfico**, practicado al predio ubicado frente a la calle Santa Lucia sin número, Lote número 001, Manzana número 013, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior en cumplimiento al artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 6



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y por los artículos 340 inciso b) y 342, fracción I, inciso b), del Reglamento de Zonificación de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*10.- Escrito fechado a los 08- ocho días del mes de junio del año 2021- dos mil veintiuno, suscrito por el C. Arquitecto Leonardo Torres Ávila, con cédula profesional número 8547366, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Proyecto y perito responsable de la Construcción (Obra)** de obra nueva para casa habitación a realizarse en la propiedad ubicada frente a la calle Santa Lucía sin número, en la colonia Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 22-013-001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y por los artículos 340, incisos d) y f), y 342, fracción I, incisos d) y e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*11.- Análisis Hidrológico e Hidráulico, fechado en el mes de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil Everardo Salas Hernández, con cédula profesional número 7198725 expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito fechado a los 21 -veintiún días del mes de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, en el cual informa ser el **perito responsable del Análisis Hidrológico e Hidráulico**, para el proyecto de una obra nueva para la licencia de construcción para vivienda unifamiliar con el expediente catastral número 22-013-001, ubicado en la calle Santa Lucía sin número, en Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, por los artículos 340, inciso i), y 342, fracción II, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*12.- Estudio de Análisis Geológico- Geotécnico, fechado al mes de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil Rafael Luna Gutiérrez, con cédula profesional número 3760432, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito también fechado a los 25 -veinticinco días del mes de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, en el cual informa ser el perito responsable del **Estudio Geológico- Geotécnico** elaborado en el sitio donde se pretende la construcción de una casa habitación unifamiliar de 3 -tres niveles (Sótano, Planta Baja y 1er. Nivel), en el inmueble ubicado frente a la calle Santa Lucía sin número, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, marcado con el expediente catastral número 22-013-001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, por los artículos 340, inciso i), y 342, fracción II, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*13.- Estudio de Mecánica de Suelos, fechado al mes de marzo del año 2020 -dos mil veinte, realizado por el C. Ingeniero Civil Fernando Hernández Dolores, con cédula profesional número 6675188, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito fechado a los 06 -seis días del mes de marzo del año 2020 -dos mil veinte, en el cual informa ser el **perito responsable de la Mecánica de Suelos**, que fue realizado para casa habitación, en el terreno ubicado en Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, marcado con el expediente catastral número 22-013-001 y 22-013-016, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, por los artículos 340, inciso i), y 342, fracción II, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*14.- Memoria de Cálculo y Planos Estructurales, fechados en el mes de junio del año 2020 -dos mil veinte, realizados por la C. Ingeniera Civil Rocío Lizette Torres Padilla, con cédula profesional número 6153282, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito también fechado al mes de junio del año 2020- dos mil veinte, en el cual informa ser el **perito responsable del***

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*Cálculo de las losas (Planta Alta, Planta Baja y Sótano), así como, la cimentación exclusivamente para la construcción de la casa habitación, ubicado frente a la calle Santa Lucía, Manzana 013, Lotes 001 y 016, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, marcado con el expediente catastral número 22-013-001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y por los artículos 340, incisos e) e i) y 342, fracción II, incisos a) y b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

**15.- El predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, presenta los siguientes antecedentes urbanísticos:**

- *Licencia de Construcción (Cartulina) expedida dentro del expediente administrativo número: CCON-22662/2012 en fecha 26- veintiséis de octubre de 2012- dos mil doce, suscrita por el C. Secretario de Control Urbano, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se autoriza, la construcción de una casa habitación unifamiliar de 287.11 metros cuadrados, construcción abierta de 163.30 metros cuadrados y barda de 76.00 metros lineales, dentro del predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, con superficie de 810.14 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Privada Santa Lucía número 224, en Bosques de San Ángel Sector Palmillas.*
- *Instructivo de fecha 16- dieciséis de diciembre de 2013- dos mil trece, suscrito por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: PC-24335/2013, con oficio número: CIOR/JSEDS/1120/2013, relativa a la solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción, en el que se resuelve, SE NIEGA la Prórroga de la Licencia de Construcción de 287.11 metros cuadrados para casa habitación unifamiliar autorizada en fecha 26- veintiséis de octubre de 2012- dos mil doce, por la entonces Secretaria de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CCON-22862/2012, respecto del predio ubicado identificados con número de expediente catastral 22-013-001 del municipio de San Pedro Garza García.*
- *Instructivo de fecha 18- dieciocho de febrero de 2015- dos mil quince, suscrito por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: SFR 25771/2014, con oficio número: FGJS/SEDS/214/2015, relativa a la solicitud de Fusión de dos predios, en el que se ACUERDA DESEFCHAR la solicitud de la Licencia de Fusión para los predios ubicados en la calle Santa Lucía número 224, en la colonia Bosques de San Ángel Sector Palmillas, e identificados con el número de expediente catastral 22-013-001 y 22-013-016, del municipio de San Pedro Garza García.*
- *Alineamiento Vial, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente al predio propiedad del C. Rolando Garza Pérez, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, dentro del expediente administrativo número: NAV-31958/2020.*
- *Alineamiento Vial, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente al predio propiedad del C. Rolando Garza Pérez, identificado con el expediente catastral número 22-013-016, dentro del expediente administrativo número: NAV-31959/2020.*
- *Instructivo de fecha 17 -diecisiete de marzo del año 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: NSFR-32059/2020, con oficio número: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2021, en el que se le comunica al C. Rolando Garza Pérez, que el entonces R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó al C. Rolando Garza Pérez, en su carácter de propietario, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09 -nueve de marzo del año 2021 - dos mil veintiuno, la fusión de 02 -dos lotes para quedar en un lote con superficie total de 1,171.47 metros*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 8



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

cuadrados, localizados frente a la calle Santa Lucía sin número, en el Fraccionamiento Bosques del San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con número de expediente catastral 22-013-001 y 22-013-016 respectivamente, tal como se ilustra en el plano que es parte integrante del mencionado Acuerdo. Quedando el lote resultante como Lote 1 –uno con una superficie de 1,171.47 metros cuadrados, teniendo un frente de 27.97 metros a la calle Santa Lucía.

- Plano que es parte complementaria de la resolución de fecha 17- diecisiete de marzo de 2021- dos mil veintiuno, con número de oficio: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2021, expedida dentro del expediente administrativo número: NSFR-32059/2021, relativa a la autorización de fusión, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, así como por el C. Director General de Control Urbano de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, ambos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 - diecisiete de marzo de 2021- dos mil veintiuno, en el que se autoriza al C. Rolando Garza Pérez, la fusión del lote número 001, con superficies de 810.04 metros cuadrados, con el lote colindante número 016, con superficie de 361.43 metros cuadrados, para quedar en un solo cuerpo de 1,171.47 metros cuadrados, respecto del predio ubicado frente a la calle Santa Lucía en la colonia Bosques del San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lotes que se identifican con el expediente catastral número 22-013-001 y 22-013-016 respectivamente. Mismo plano que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 705, volumen: 84, libro: 15, sección: Auxiliar, unidad: Garza García, en fecha 16 -dieciséis de junio de 2021 -dos mil veintiuno.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 318, fracción I, inciso e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

16.- Resolución administrativa dictada por esta Secretaría en fecha 08 -ocho del mes de julio de 2021 -dos mil veintiuno, bajo el oficio número: JAFG/SODU/653/2021, dentro del expediente administrativo número: NCCON-32748/2021, mediante la cual se previno al propietario al C. Rolando Garza Pérez, y se le requirió para que acompañaran diversa documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 318, 337, y 340, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo la documentación siguiente:

1. Deberá presentar la resolución (plano e instructivo) del expediente administrativo NSFR-32059/2020 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, Fracción I, inciso b) y e) y por el artículo 337 último párrafo, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García Nuevo León.
2. Las demás que para tal efecto se señalen en el artículo 318 del presente reglamento y demás leyes aplicables o disposiciones administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340, inciso q); del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La resolución antes referida fue notificada en fecha 14 -catorce de julio del año 2021 -dos mil veintiuno, entendiéndose la diligencia con una persona que dijo llamarse: Leonardo Torres Ávila, en su carácter de gestor de la persona que se busca. Presentando lo solicitado mediante escrito de fecha 15 -quince del mes de julio del año 2021 -dos mil veintiuno, comparecieron a fin de desahogar la preventiva formulada, sin embargo, del análisis de dicho escrito recibido por esta Secretaría y sus anexos, se advierte que adjuntó diversa documentación sujeta a revisión interna.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODE-2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 9



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

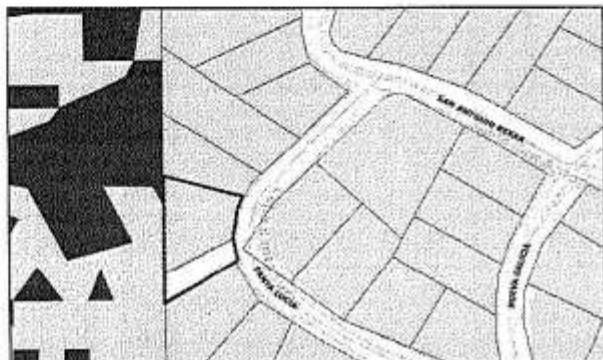
### IV.- INSPECCIÓN FÍSICA:



• **Fecha de Inspección:** 30 -treinta días del mes de junio del año 2021 -dos mil veintiuno.

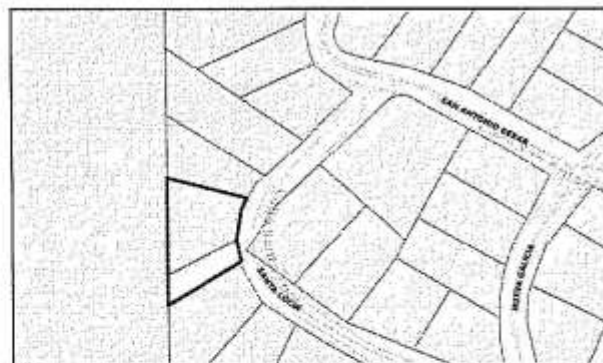
Avance de Obra: "Sin empezar. Se ubicó 1 poste de CFE en el predio. El uso actual es baldío colindancias pegadas al limite de propiedad a la derecha e izquierda con baldío. El arroyo de calle por Santa Lucia es de 7.00 metros, sin banquetta de ambos lados del predio, con cuneta de 1.00 metros del lado del predio, ver croquis. Se ingresa al sistema dictamen de Inspección y 4 -cuatro fotografías."

### V.- ZONIFICACIÓN Y DENSIDAD:



**Plano E1 de Zonificación Primaria.**

Conforme con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, y su Plano E1 de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, se sitúa por ubicación en "Área Urbana".



**Plano E2 de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo.**

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, y su Plano E2 de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, el predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, se ubica en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "Habitacional Unifamiliar I", dentro de la Zona Habitacional de Montaña.

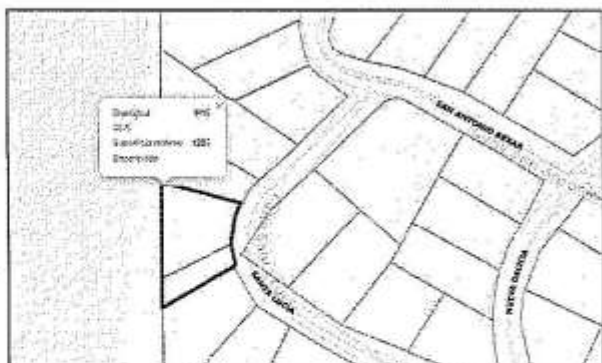
(ESPACIO SIN TEXTO)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

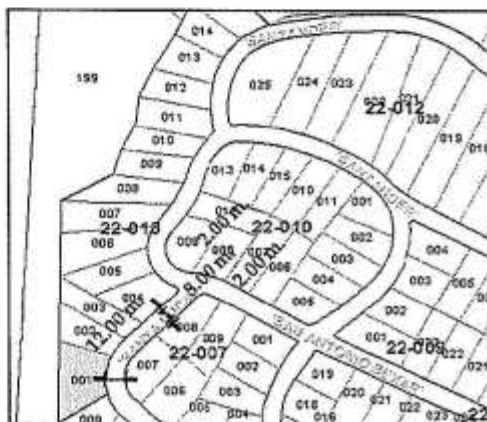




**Plano E3 de Densidades Habitacionales y CUS Máximo.**

De acuerdo con el **Plano E3 de Densidades Habitacionales y CUS Máximo**, así como, con lo dispuesto por los artículos 36 y 54 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, con uso habitacional unifamiliar en área urbana tiene una densidad tipo "H15", la cual permite una densidad con una superficie mínima neta por lote de 1,200.00 metros cuadrados.

**VI.- ALINEAMIENTO VIAL:**



"El alineamiento vial para la calle Santa Lucia es de 12.00 metros con arroyo vial de 8.00 metros y banquetas de 2.00 metros de ancho a ambos lados. No tiene afectación."

**VII.- CONCEPTOS:**

Los conceptos de "Zona de Montaña", "Zona Habitacional de Montaña" y "Zona de Riesgo", se definen por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos siguientes:

**Zona de Montaña:** Aquella zona que por sus características topográficas, geológicas y naturales requiere de una normatividad específica, misma que es delimitada en el artículo 499 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción CIV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Zona Habitacional de Montaña:** Es aquella zona, lote o predio que el Plan determine con uso de suelo habitacional ubicada dentro de la zona de montaña, incluyendo sin limitación, las especificadas en los artículos 51 y 499 del referido Reglamento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción CVI del Reglamento in cita.

**Zona de Riesgo:** Son las superficies de suelo del municipio, identificadas como tales por el Plan, el atlas de riesgo, o en aquellos documentos que los remplacen, que por su ubicación representan peligro debido a factores antropogénicos o naturales, que pueden causar daños o perjuicios a las personas o a sus bienes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción CV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



# San Pedro Garza García

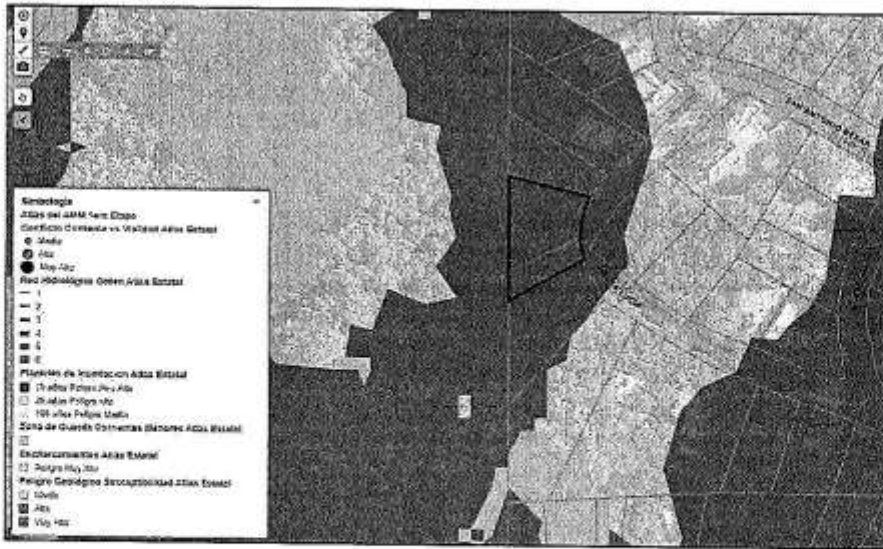
2021 — 2024

## VIII.- PLANOS DE ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA:

El predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, por ubicación forma parte del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de conformidad con los artículos 50 y 51, segundo párrafo, número 3, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el referido Fraccionamiento se localiza dentro de la Zona Habitacional de Montaña; así mismo, el artículo 499 del Reglamento Municipal multicitado, delimita la Zona Habitacional de Montaña gráficamente mediante el denominado "Plano Llave" y sus planos respectivos, en el presente caso el Plano número 2 contenido en la disposición antes invocada, ubica al predio de referencia en la Zona Habitacional de Montaña, según se ilustra de la siguiente manera:



## IX.- ZONA DE RIESGO:



El Atlas de Riesgo del Estado de Nuevo León, por ubicación sitúa al inmueble identificado con el expediente catastral número 22-013-001, en una Zona con reporte de RIESGO GEOLÓGICO -ALTO por estar en zona de Escenario Geológico.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

**DICTAMEN DE INGENIERÍAS:**

Dictamen de Ingenierías elaborado por la Coordinación de Ingenierías adscrita a la Dirección General de Control Urbano de esta Secretaría, en fecha 20 -veinte de septiembre del año 2021 -dos mil veintiuno, bajo el oficio número: CI-AJCV-195/CHU/SEP-2021, detecta que el predio en cuestión presenta RIESGO GEOLÓGICO -ALTO por estar en zona de Escenario Geológico, además, cabe señalar que NO presenta reporte de Riesgo Hidrometeorológico.

Cabe señalar que, dentro del Dictamen de Ingenierías se señalan los estudios y las medidas de mitigación aplicables, el cual se describe en el Apartado XI del presente Dictamen Técnico.

**OPINIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:**

De conformidad con el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en inmuebles ubicados en zona de Riesgo Alto y Muy Alto, esta Secretaría deberá solicitar la opinión a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Al respecto, en el expediente administrativo en que se actúa consta que mediante oficio número: JAFG/SODU/880/2021, de fecha 27 -veintisiete de septiembre del año 2021 -dos mil veintiuno, se solicitó la opinión a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que refiere el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior al observarse y confirmarse en los apartados que anteceden, que el inmueble se ubica en una Zona de Riesgo Alto; contestando dicha Secretaría mediante el oficio número: 341/SDU/2021, N.A. IIBB1540126022, suscrito por el entonces C. Subsecretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 1ro.- primero de octubre del año 2021- dos mil veintiuno.

**X.- ANÁLISIS DE LO SOLICITADO:**

Lo solicitado actualmente consiste en la Licencia de Construcción de Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, además de la Licencia de Construcción de Muro de Contención/ Borda, y la Asignación de Número Oficial, en el predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001.

De lo anterior se advierte que, para el caso de resolver una solicitud de Licencia de Construcción para un predio situado por ubicación en una ZONA DE ALTO RIESGO, así como, dentro de la ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA, la cual es competencia del R. Ayuntamiento Municipal, deberá previamente justificarse dicha construcción mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

Ahora bien, como se indicó en el punto que antecede, el predio en cuestión por ubicación según el Atlas de Riesgo del Estado de Nuevo León, en una zona con reporte de RIESGO GEOLÓGICO -ALTO por estar en zona de Escenario Geológico.

Además cabe señalar, que el inmueble identificado con el expediente catastral número 22-013-001, por ubicación pertenece al Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", mismo Fraccionamiento que se localiza dentro de la ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, segundo párrafo, número 3, y 499, así como, en relación con el "Plano Llave" y el Plano número 2, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, en relación con el ordinal 177, y los ordinales 355, 356, 357 y 358, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



para el Estado de Nuevo León, el interesado presentó los siguientes estudios, en los cuales señala, además, las medidas de mitigación aplicables:

### ESTUDIOS:

- a) Análisis Hidrológico e Hidráulico.
- b) Estudio de Análisis Geológico- Geotécnico.
- c) Estudio de Mecánica de Suelos.
- d) Memoria de Cálculo.

### MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:

- \* **GEOLÓGICAS:**
  - La cimentación de la obra, lo más recomendable es implementar un sistema de Pilas Profundas, lo anterior deberá ser evaluado por un especialista en la materia y proponer la cimentación adecuada.
- \* **GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:**
  - Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción; en su etapa de Cimentación, Muros de Contención, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.
  - Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.
  - Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.

Así mismo, se dio vista a la Dirección de Protección Civil Municipal, mediante el oficio número: JAFG/SODU/879/2021, en fecha 27- veintisiete de septiembre del año 2021 -dos mil veintiuno, para el efecto de que rinda su opinión y en su caso ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios, dando contestación al mismo, la referida Dirección de Protección Civil del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el oficio número: DPCM-OF-AR-003/2022, de fecha 14- catorce de enero de 2022- dos mil veintidos en los términos siguientes:

*"El predio en mención se considera de RIESGO GEOLOGICO- ALTO, con forme al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, por lo que tendrá que cumplir con lo indicado por parte de los Ing. Civil Everardo Salas Hernández, Ing. Civil Rafael Luna Gutiérrez, Ing. Civil Gerardo Elpidio Mata Solís, e Ing. Civil Rocío Lizette Torres Padilla, con numero de cedula profesional 7198725, 3760482, 378586 y 6153282; respectivamente, peritos contratados por la parte interesada, para la realización de los estudios; Hidrológico, Geológico, Mecánica de Suelos y Estructural; del proyecto a realizar ; así como lo manifestado por parte del Coordinador de Ingenierías respectivamente, de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, emitidas en su dictamen; así como lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, bienes y entorno."*

En relación con lo establecido por los artículos 177, 179, 355, 356, 357, y 358, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, esta Secretaría cuenta con un área de coordinación de ingenierías, la cual revisa el Análisis Hidrológico e Hidráulico, el Estudio de Análisis Geológico- Geotécnico, el Estudio de Mecánica de Suelos y la Memoria de Cálculo, presentados por el interesado en cumplimiento de lo establecido por los artículos 177, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 340, incisos e) e i), y 342, fracción II, incisos a) y b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos estudios que se encuentran elaborados por ingenieros especialistas de la materia; esto a efecto de que el interesado cumpla con las medidas de mitigación que correspondan según el riesgo detectado.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 14

**XI.- DICTAMEN DE INGENIERÍAS EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL URBANO DE ESTA SECRETARÍA:**

En atención a los referidos estudios, la Dirección General de Control Urbano de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Ingenierías, elaboró el Dictamen de Ingenierías respectivo, con número de oficio: CI-AJCV-195/CHU/SEP-2021, en fecha 20- veinte de septiembre del año 2021- dos mil veintiuno, de la siguiente manera:

**"DICTAMEN DE INGENIERÍAS  
(Completo)**

**ASUNTO.-** Revisión de Ingenierías para el Proyecto: Licencia de Construcción de Casa Habitación Unifamiliar (Obra Nueva), Muro de Contención/Barda, y Asignación de Número Oficial (con Expediente Administrativo NCCON-32748/2021); en una superficie de terreno de 1,171.47m<sup>2</sup> y con 692.60m<sup>2</sup> de construcción, con una pendiente máxima del terreno de 36.64%.

**UBICACIÓN.-** Santa Lucía s/n Fracc. Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas; con expediente catastral 22-013-001 del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

**PROPIETARIO(S).-** Rolando Garza Pérez.

NIVE L	ÁREA AUTORIZAD A	ÁREA MODIFICAD A	ÁREA POR DEMOLE R	ÁREA POR CONSTRUI R	TOTAL CONSTRUCCIÓ N	OBSERVACIONE S
P. BAJA	0	0	0	212.92 M2	212.92 M2	---
1 <sup>er</sup> NIVE L	0	0	0	285.19 M2	285.19 M2	---
2 <sup>o</sup> NIVE L	0	0	0	194.49 M2	194.49 M2	---
TOTA L	0	0	0	692.60 M2	692.60 M2	---

**NOTA:** Toda la información anterior está basada en el "Proyecto de Ingreso" en formato de Plano Oficial (y Plano Topográfico), la cual está sujeta a revisión por el Dictaminador correspondiente. Cabe mencionar que cualquier cambio de información que no signifique un cambio en la naturaleza del Proyecto de Ingreso, así como la reducción de áreas de construcción por cumplimiento de lineamientos, NO se consideran motivos suficientes para hacer cambios en los estudios de ingeniería (anexos al proyecto) por lo que NO amerita un cambio del presente Dictamen de la Coordinación de Ingenierías de esta Secretaría.

**ANTECEDENTES:**

- El día 23 de Julio del 2021 se recibió el expediente NCCON-32748/2021 (**Riesgo Geológico**) por medio del oficio No. CGL/CHU/092/2021.
- El día 20 de Septiembre del 2021 se realiza el presente Dictamen de Ingenierías.

Basándose tanto en la topografía y geomorfología (local y de la zona), como en el proyecto arquitectónico descrito, se deberán atender estrictamente los **PROCEDIMIENTOS, RECOMENDACIONES y MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN** de los diferentes estudios solicitados para poder descartar efectos y riesgos potenciales adversos a las estructuras geológica y de edificación, mismas del proyecto y su entorno.

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024-566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

**HIDROLÓGICO:**

Estudio realizado por el Ing. Civil Everardo Salas Hernández; con número de cédula profesional 7198725 (expedida por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- El predio cuenta con una pendiente descendente hacia el norte, con un desnivel respecto a la calle Santa Lucía, con un desnivel promedio de 17.50m, en una longitud de 55.01m y una pendiente promedio de 31.81%; El predio actualmente se encuentra libre de edificaciones, presenta un contorno con desnivel y pendiente con respecto a la calle y no se observan o encuentran modificaciones en su estructura original.
- Es importante recalcar que dado el desnivel presente será necesaria la construcción de muros de contención, esto a fin de garantizar la estabilidad del terreno y brindar protección a los habitantes de la vivienda unifamiliar.
- Por lo que se recomienda que dichos muros cuenten con un recubrimiento e impermeabilizante a base de dos capas de asfalto o termotek, y en caso de cortes contemplar la construcción de un filtro de grava con apoyo de un dren ciego con salida al pasillo de servicio.
- Para la disposición final de los escurrimientos provenientes de las techumbres, se deberán prever tubos para las bajantes, debiendo realizar su descarga a nivel de piso terminado, ubicándose su descarga preferentemente sobre registros pluviales o áreas de acceso, colocar diámetros mínimos de 4".
- Durante el tiempo que dure la construcción de la vivienda unifamiliar, se deberán considerar no depositar materiales en la vía pública, sobre todo en puntos de posibles escurrimientos y verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada **SI cumple con los requerimientos Hidrológicos.**

**GEOLÓGICO:**

Estudio realizado por el Ing. Civil Rafael Luna Gutiérrez; con número de cédula profesional 3760432 (expedida por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- El área de estudio se encuentra localizada en un valle Coluvial, la cual es la parte de la subprovincia de llanura y lomarias que penetra en el estado de Nuevo León, está incluida en la región conocida como llanura costera o plano inclinado.
- El área cuenta con una roca aflorante en toda el área del predio la constituye el conglomerado formado por fragmentos de caliza y cementada calcáreo arcilloso, el cual muestra fragmentos sueltos en la superficie producto de su disgregación y una cementación muy variable, dando lugar a zonas o bolsas en estado suelto.
- El conglomerado está cubierto por una capa de suelo compuesto por arcilla y gravas con espesor medio además de una capa de materia orgánica de coloración café obscura.
- No se descarta la existencia de oquedades detectados en los terrenos situados en las inmediaciones del fraccionamiento permite deducir que podrían estar presentes huecos en el subsuelo del terreno de estudios; estos huecos facilitan el escurrimiento de agua de lluvia infiltrada en las partes tipográficamente altas, en el cual deberá de estar un Geotecnista presenta al momento de realizar los cortes para los sótanos.
- No fue posible realizar un levantamiento de datos geológicos – estructurales de planos de discontinuidad de manera puntual en el área de estudio, debido a la alta intemperización de la roca u a la vegetación que cubre el predio, sin embargo se tiene constancia por diversos estudios que se han hecho en la zona de alto grado de planos de discontinuidad que posee la Formación Méndez en esta zona por lo que se deberá de tratar como un macizo rocoso que debe de tener especial cuidado en la generación de cortes de talud.
- La cimentación de la obra, lo más recomendable es implementar un sistema de Pilas Profundas, lo anterior deberá ser evaluado por un especialista en la materia y proponer la cimentación adecuada.

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada **SI cumple con los requerimientos Geológicos.**

**MECÁNICA DE SUELOS:**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Estudio realizado por el Ing. Civil Gerardo Elpidio Mata Solís; con número de cédula profesional 378586 (expedida por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- El número de sondeos (en este caso 2 sondeos a una profundidad máxima de 3.50m) y recuperación de muestras se fundamentó en las características peculiares del proyecto, condiciones topográficas y de áreas del predio.
- La estratigrafía del predio en estudio se describe a continuación:  
Sondeo N° 1
  - De 0.00 a 0.20m Arcilla café oscura con material vegetal.
  - De 0.20 a 3.50m Arcilla calichosa.
 Sondeo N° 2
  - De 0.000 a 0.30m Arcilla café oscura con material vegetal.
  - De 0.30 a 3.00m Arcilla amarilla con gravas.
- De acuerdo con los resultados de los ensayos efectuados con las características de los materiales existentes en el área de construcción y con el tipo de obra por construir es posible proponer que como cimentación de la Residencia se utilicen alguna de las siguientes alternativas de solución:
  - Cimentación a base de Zapatatas Aisladas desplantada a profundidades de 1.00, 2.50 y 3.50m con diferentes capacidades es de carga admisible.

Profundidad	Carga Admisible	
	SM -1 (kg/cm <sup>2</sup> )	SM -2 (kg/cm <sup>2</sup> )
1.00	2.65	2.10
2.50	3.42	3.01
3.50	3.78	3.45

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada cumple con los requerimientos de Mecánica de Suelos.

### ESTRUCTURAL:

Estudio realizado por el Ing. Civil Rocío Lizette Torres Padilla; con número de cédula profesional 6153282 (expedida por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

Este proyecto se diseñó a base de Estructura de Concreto Hidráulico con resistencia a la compresión  $f'c=200\text{kg/cm}^2$ ; reforzado con varillas de acero corrugado con esfuerzo de fluencia  $f_y=4,200\text{kg/cm}^2$ , así como perfiles de acero estructural con esfuerzo de fluencia de  $f_y=36\text{KSI}$ .

- La Cimentación está diseñada a base de Zapatatas Aisladas unidas con Trabes de Cimentación y Muros de Contención en "T" invertida de Block relleno de concreto. Todo de concreto reforzado con las especificaciones antes mencionadas.

-MC-1: Muro de Contención, a base de block relleno de concreto hidráulico, con sección geométrica en "T" invertida, con altura de pantalla de hasta 2.20m, espesor de pantalla de 0.20m, ancho de zapata de 1.60m, peralte de 0.30m, arriostrado a losa de sótano y firme.

-MC-2: Muro de Contención, a base de block relleno de concreto hidráulico, con sección geométrica en "T" invertida, con altura de pantalla de hasta 3.50m, espesor de pantalla de 0.20m, ancho de zapata de 1.40m, peralte de 0.30m, arriostrado a losa de sótano y firme.

-MC-3: Muro de Contención, a base de block relleno de concreto hidráulico, con sección geométrica en "T" invertida, con altura de pantalla de hasta 2.50m, espesor de pantalla de 0.30m, ancho de zapata de 1.40m, peralte de 0.30m, arriostrado a firme de planta baja.

- La Estructura está compuesta por Muros Cargadores con Castillos y Cerramientos; así como Columnas y Vigas. Todo de concreto reforzado con las especificaciones antes mencionadas.

- Y las Losas están diseñadas en una dirección a base de Retícula Celulada con Nervaduras y Patín de Compresión. Todo de concreto reforzado y aligeradas con Barrobloc.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 17



Con base al Proyecto Arquitectónico de los Planos Oficiales, a los Lineamientos Municipales y a los Reglamentos de Diseño y Construcción vigentes, se determina que la documentación presentada SI cumple con los requerimientos Estructurales.

## CONCLUSIONES

Después de revisar los puntos mencionados en los Antecedentes y los análisis de los Estudios de Ingeniería, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran **\*COMPLETOS.**

*\*NOTA: Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción NO está identificado con Riesgo Hidrometeorológico; sin embargo, SI presenta está identificado con RIESGO GEOLÓGICO – ALTO por estar en zona de Escenario Geológico. Por lo tanto, se revisó que, en los estudios Geológico y de Mecánica de Suelos, se consideran tales riesgos, así como se hace mención de las Recomendaciones necesarias para su mitigación.*

RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS (del Perito responsable):

- La cimentación de la obra, lo más recomendable es implementar un sistema de Pilas Profundas, lo anterior deberá ser evaluado por un especialista en la metería y proponer la cimentación adecuada.

\*RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:

- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción: en su etapa de Cimentación, Muros de Contención, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Artículo 179.- Los particulares interesados serán solidariamente responsables con el director responsable de obra que haya realizado y avalado los estudios técnicos y los cálculos correspondientes, de la adecuada formulación del estudio, así como de la correcta ejecución de las medidas de mitigación y protección.

Artículo 357.- Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto.

Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Art. 261.- El propietario, el poseedor, el constructor y el perito serán responsables solidarios por la ejecución adecuada y por la solución de las fallas en las obras de construcción según los proyectos constructivos aprobados descritos geográficamente en los proyectos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobados.

Art. 273.- El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como de los materiales utilizados, para la realización de la obra."

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



**XII.- DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO:****DATOS DE CONSTRUCCIÓN**

Área por CONSTRUIR..... 645.78 metros cuadrados.

Muro de Contención/ Barda ..... 132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.

Planta o Nivel	Área Total por Construir	Descripción
1er. Nivel	203.81 m <sup>2</sup>	Acceso por medio de rampa a área de cochera techada para 5 autos, área de herramientas, cubo de escaleras que a medio nivel da acceso a cuarto de triques y cuarto de servicio con baño completo.
2do. Nivel	267.15 m <sup>2</sup>	Acceso principal a recibidor, baño de visitas, closet, comedor, sala, cubo de escaleras, cocina con salida a terraza sin techar, estancia, alacena, lavandería y patio de tender, recamara principal con baño completo y vestidor y balcón sin techar.
3er. Nivel	174.82 m <sup>2</sup>	Cubo de escaleras, estancia, recamara 1 con baño completo y vestidor, recamara 2 con baño completo y vestidor, recamara 3 con baño completo y vestidor, las 3 con salida a balcón.
<b>Total:</b>	<b>645.78 m<sup>2</sup></b>	<b>Construcción cerrada: 551.28 m<sup>2</sup>; Cochera techada: 94.50 m<sup>2</sup>.</b>

**ANÁLISIS DE ÁREA DE CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL:**

Con relación al expediente administrativo número: NCCON-32748/2021, y a fin de que se analice y determine si el predio objeto del mencionado trámite, ubicado frente a la calle Santa Lucía sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar en el Fraccionamiento "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas" del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 22-013-001, y cuenta con una superficie de 1,171.47 metros cuadrados forma parte de un fraccionamiento autorizado, o debe cumplir con la obligación de cesión de área municipal contemplada por el artículo 212, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior debido a la solicitud de la Licencia de Construcción de Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, además de la Licencia de Construcción de Muro de Contención/ Barda, y la Asignación de Número Oficial, en el predio de referencia, propiedad del C. Rolando Garza Pérez.

Al respecto, el C. Rolando Garza Pérez en su carácter de propietario del lote de terreno marcado con el número 1 –uno, de la manzana número 13 –trece, localizado frente a la calle Santa Lucía, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados, y el siguiente lado, rumbo y distancia: De 1 a 2, con rumbo N 69°25'06.537" W, y 33.71 metros de distancia, De 2 a 3, con rumbo S 12°48'59.425" W, y 42.30 metros de distancia, De 3 a 10, con rumbo S 21°19'36.745" W, y 13.10 metros de distancia, De 10 a 6, con rumbo N 64°20'25.576" E, y 39.09 metros de distancia, De 6 a 4, con rumbo N 05°42'08.177" E, Centro de Curva Delta= 11°42'23.731" Radio = 62.257, y 12.72 Longitud curva de 12.720 metros en distancia Sub. Tan. = 6.382, De 4 a 1, con rumbo N 37°25'12.446" E, Centro de Curva Delta= 22°5'19.973" Radio = 39.557 y 15.156 Longitud curva de 15.25 metros, Sub. Tan. = 7.721 metros, presenta las siguientes documentales:

- Plano suscrito a los 13 –trece días del mes de octubre de 1976 –mil novecientos setenta y seis, por el entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planificación y Obras del Estado de Nuevo León, en el que se aprueba por la entonces Comisión de Planificación y Obras en la forma y términos expuestas en su Acuerdo contenido en el Plano número 4, del Acta número 33, relativa a su sesión celebrada el día 29- veintinueve de octubre de 1976 –mil novecientos setenta y seis, el Fraccionamiento "Bosques de San

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*Ángel Primer Sector (Palmillas) Ampliación”, en el que se ilustra el siguiente registro de áreas: Área del Polígono de: 78,950.35 metros cuadrados, Área Urbanizable de 65,791.96 metros cuadrados, Área Vial de 13,158.39 metros cuadrados, Área Vendible de 49,343.97 metros cuadrados, Área de Parques de 16,447.99 metros cuadrados, Número de lotes de 45, % de Área Municipal de 25%, Área de Lote Promedio de 1,007.02 metros cuadrados. Mismo plano en el que se ilustra que el lote de terreno marcado con el número 001- uno, de la manzana número 013- trece, con superficie de 1171.47 metros cuadrados, forma parte del Fraccionamiento denominado “Bosques de San Ángel Primer Sector (Palmillas) Ampliación”, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 78, volumen: 59, libro: 4, sección: Fraccionamientos, unidad: Garza García, en fecha: 31 –treinta y uno de enero de 1978 –mil novecientos setenta y ocho.*

- *Licencia de Construcción (Cartulina) expedida dentro del expediente administrativo número: CCON-22662/2012 en fecha 26- veintiséis de octubre de 2012- dos mil doce, suscrita por el C. Secretario de Control Urbano, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se autoriza, la construcción de una casa habitación unifamiliar de 287.11 metros cuadrados, construcción abierta de 163.30 metros cuadrados y barda de 76.00 metros lineales, dentro del predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, con superficie de 810.14 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Privada Santa Lucía número 224, en Bosques de San Ángel Sector Palmillas.*
- *Instructivo de fecha 16- dieciséis de diciembre de 2013- dos mil trece, suscrito por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: PC-24335/2013, con oficio número: CIOR/JSEDS/1120/2013, relativa a la solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción, en el que se resuelve, SE NIEGA la Prórroga de la Licencia de Construcción de 287.11 metros cuadrados para casa habitación unifamiliar autorizada en fecha 26- veintiséis de octubre de 2012- dos mil doce, por la entonces Secretaria de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CCON-22862/2012, respecto del predio ubicado identificados con número de expediente catastral 22-013-001 del municipio de San Pedro Garza García.*
- *Instructivo de fecha 18- dieciocho de febrero de 2015- dos mil quince, suscrito por el C. Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: SFR 25771/2014, con oficio número: FGJS/SEDS/214/2015, relativa a la solicitud de Fusión de dos predios, en el que se ACUERDA DESEFCHAR la solicitud de la Licencia de Fusión para los predios ubicados en la calle Santa Lucía número 224, en la colonia Bosques de San Ángel Sector Palmillas, e identificados con el número de expediente catastral 22-013-001 y 22-013-016, del municipio de San Pedro Garza García.*
- *Alineamiento Vial, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente al predio propiedad del C. Rolando Garza Pérez, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, dentro del expediente administrativo número: NAV-31958/2020.*
- *Alineamiento Vial, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente al predio propiedad del C. Rolando Garza Pérez, identificado con el expediente catastral número 22-013-016, dentro del expediente administrativo número: NAV-31959/2020.*
- *Instructivo de fecha 17 -diecisiete de marzo del año 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: NSFR-32059/2020, con oficio número: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2021, en el que se le comunica al C. Rolando Garza Pérez, que el entonces R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó al C. Rolando Garza Pérez, en su carácter de propietario, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09 –nueve de marzo del año 2021 – dos mil veintiuno, la fusión de 02 -dos lotes para quedar en un lote con superficie total de 1,171.47 metros*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 20



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

cuadrados, localizados frente a la calle Santa Lucía sin número, en el Fraccionamiento Bosques del San Ángel Ampliación Palmillas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con número de expediente catastral 22-013-001 y 22-013-016 respectivamente, tal como se ilustra en el plano que es parte integrante del mencionado Acuerdo. Quedando el lote resultante como Lote 1 —uno con una superficie de 1,171.47 metros cuadrados, teniendo un frente de 27.97 metros a la calle Santa Lucía.

- Plano que es parte complementaria de la resolución de fecha 17- diecisiete de marzo de 2021- dos mil veintiuno, con número de oficio: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2021, expedida dentro del expediente administrativo número: NSFR-32059/2021, relativa a la autorización de fusión, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, así como por el C. Director General de Control Urbano de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, ambos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 - diecisiete de marzo de 2021- dos mil veintiuno, en el que se autoriza al C. Rolando Garza Pérez, la fusión del lote número 001, con superficies de 810.04 metros cuadrados, con el lote colindante número 016, con superficie de 361.43 metros cuadrados, para quedar en un solo cuerpo de 1,171.47 metros cuadrados, respecto del predio ubicado frente a la calle Santa Lucía en la colonia Bosques del San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lotes que se identifican con el expediente catastral número 22-013-001 y 22-013-016 respectivamente. Mismo plano que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 705, volumen: 84, libro: 15, sección: Auxiliar, unidad: Garza García, en fecha 16 -dieciséis de junio de 2021 -dos mil veintiuno.
- Escritura pública número 3,239 —tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha 11 -once del mes de septiembre del año 2018 -dos mil dieciocho, pasada ante la fe del C. Notario Público número 115 -ciento quince, con ejercicio en la Denarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES**, celebrado entre y por el C. Miguel Maldonado del Real como vendedor de la Nuda Propiedad, entre y por la C. Yolanda Catalina del Real de Maldonado, también conocida como Yolanda Catalina C. del Real Ibañez, en su calidad de vendedora del Usufructo Vitalicio, y entre y por el C. Rolando Garza Pérez, en su calidad comprador de los siguientes inmuebles: i) Lote de terreno marcado con el número 1 —uno de la manzana número 13 —trece del Fraccionamiento Bosques de San Ángel ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 —dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y ii) Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 —dieciséis, de la manzana número 13 —trece del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-016, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 —nueve, de la manzana número 5 —cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 —uno de la manzana número 13 —trece. Por lo anterior, la parte vendedora venden, ceden, y traspasan sin reserva ni limitación alguna a la parte compradora, libre de todo gravamen y responsabilidad alguna los inmuebles descritos e identificados anteriormente, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones, mejoras y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda, teniendo dichos inmuebles las colindancias, medidas y superficie que ya se mencionaron. Misma escritura pública que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho.
- Acta Fuera de Protocolo número 123/306,372/2020 —ciento veintitrés diagonal trescientos seis mil trescientos sesenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha 25 -veinticinco de agosto del año 2020 -dos mil veinte, inscrito en el Libro de Control de Actas Levantadas Fuera de Protocolo que lleva el C. Titular de la Notaría Pública número 123 —ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 21



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Estado de Nuevo León, en la que se hace constar que comparecieron los señores Rolando Garza Pérez y Leonardo Torres Ávila, para ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de fecha 21 -veintiuno de agosto del año 2020-dos mil veinte, suscrito por el C. Rolando Garza Pérez, por sus propios derechos, dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que en relación a la escritura pública número 3,239 -tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha 11 -once del mes de septiembre del año 2018 -dos mil dieciocho, que contiene el Contrato de Compra Venta de Inmueble registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho, siendo referente a los bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 -dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 -nueve, de la manzana número 5 -cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 -uno de la manzana número 13 -trece. Aclarando el propietario que se describieron los inmuebles de acuerdo a su título de antecedente, sin embargo las longitudes referentes al frente de los predios a la calle Santa Lucía, son longitudes en curva, debiendo quedar por consecuencia descritos de la siguiente manera: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 -dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide en línea curva 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide en línea curva 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 -nueve, de la manzana número 5 -cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 -uno de la manzana número 13 -trece. Solicitando al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado sirva inscribir el escrito ya descrito con el carácter de aclaratorio a fin de sanear el error habido en la inscripción registral relativa a las longitudes curvas que dan frente a los inmuebles. Acta Fuera de Protocolo que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 992, volumen: 82, libro: 20, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de diciembre de 2020 -dos mil veinte. Y ratifican como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben.

- Acta Fuera de Protocolo número 123/313,446/2021 -ciento veintitrés diagonal trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis diagonal dos mil veintiuno, de fecha 27 -veintisiete de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, inscrito en el Libro de Control de Actas Levantadas Fuera de Protocolo que lleva el C. Titular de la Notaría Pública número 123 -ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que se hace constar que compareció el señor Rolando Garza Pérez, para ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de fecha 27 -veintisiete de mayo del año 2021 -dos mil veintiuno, suscrito por el C. Rolando Garza Pérez, por sus propios derechos, dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 22



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

el Estado adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que en relación al Contrato de Compra Venta de Inmueble registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 2166, volumen: 134, libro: 87, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de noviembre de 2018 -dos mil dieciocho, siendo referente a los bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 810.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.71 metros, a colindar con el lote número 2 -dos, al Sur mide 36.17 metros, a colindar con derecho de paso, al Oriente mide 15.25 metros, a colindar con la calle Santa Lucía, y al Poniente mide 42.30 metros, a colindar con límite de propiedad, y 2.- Lote de terreno marcado catastralmente con el número 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel Sector Palmillas, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 361.43 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 12.72 metros, a dar frente a la calle Santa Lucía, al Suroeste mide 13.10 metros, a colindar con límite de propiedad, al Sureste mide 39.09 metros, a colindar con el lote número 9 -nueve, de la manzana número 5 -cinco, al Noroeste mide 36.17 metros, a colindar con el lote número 1 -uno de la manzana número 13 -trece. Posteriormente mediante escrito aclaratorio ratificado ante la fe del C. Titular de la Notaría Pública número 123 -ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, según consta en el Acta Fuera de Protocolo número 123/306,372/2020, de fecha 25 -veinticinco de agosto de 2020 -dos mil veinte, se llevó a cabo la aclaración a fin de sanear el error habido en la inscripción registral relativa a las longitudes curvas que dan frente a los inmuebles, es decir a la calle Santa Lucía, sin que eso conlleve en forma alguna la rectificación de medidas y superficie de los inmuebles, habiendo quedado inscrita bajo el número: 992, volumen: 82, libro: 20, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 07 -siete de diciembre de 2020 -dos mil veinte. Por último, mediante el Acuerdo Administrativo de fecha 17 -diecisiete de marzo de 2021 -dos mil veintiuno, que obra inserto en el oficio número: JAFG-DJSODU-CJTL-949/2020 tramitado ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se solicitó y obtuvo la aprobación del Proyecto de Fusión de 02 -dos lotes para quedar en 1 -un solo predio con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados, mismo que se describe como sigue: i) Lote de terreno marcado con el número 1 -uno, de la manzana número 13 -trece, frente a la calle Santa Lucía, del Fraccionamiento Bosques de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados, y los siguientes lados, rumbo y distancia: De 1 a 2, con rumbo N 69°25'06.537" W, y 33.71 metros de distancia, De 2 a 3, con rumbo S 12°48'59.425" W, y 42.30 metros de distancia, De 3 a 10, con rumbo S 21°19'36.745" W, y 13.10 metros de distancia, De 10 a 6, con rumbo N 64°20'25.576" E, y 39.09 metros de distancia, De 6 a 4, con rumbo N 05°42'08.177" E, Centro de Curva Delta= 11°42'23.731" Radio = 62.257, y 12.72 Longitud curva de 12.720 metros en distancia Sub. Tan. = 6.382, De 4 a 1, con rumbo N 37°25'12.446" E, Centro de Curva Delta= 22°5'19.973" Radio = 39.557 y 15.156 Longitud curva de 15.25 metros, Sub. Tan. = 7.721 metros. Solicitando al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado sirva inscribir el escrito ya descrito para el proyecto de fusión de los lotes de terreno marcados con el número 1 -uno, y 16 -dieciséis, de la manzana número 13 -trece, del fraccionamiento Bosques de San Ángel ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar en un solo predio, con una superficie total de 1,171.47 metros cuadrados. Acta Fuera de Protocolo que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 705, volumen: 84, libro: 15, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 16 -dieciséis de junio de 2021 -dos mil veintiuno. Y ratifican como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben.

Es decir, dicho inmueble es parte del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Primer Sector (Palmillas) Ampliación", mismo que fue aprobado mediante el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 78, volumen: 59, libro: 4, sección: Fraccionamientos, unidad: Garza García, en fecha: 31 -treinta y uno de enero de 1978 -mil novecientos setenta y ocho, por lo que **NO SE ACTUALIZA la Hipótesis** prevista por el artículo 212, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 23

**XIII.- ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN:**

Análisis de lineamientos de construcción para el lote o predio con una superficie de 1,171.47 metros cuadrados, un frente de 27.29 metros en línea curva (Línea Curva de 15.25 metros + Línea Curva de 12.72 metros), identificado con el expediente catastral número 22-013-001, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", localizado frente a la calle Santa Lucía sin número entre las calles San Antonio Bexar y Nueva Galicia de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de acuerdo al Plano Topográfico suscrito por el C. Arquitecto Leonardo Torres Ávila, con cédula profesional número 8547366, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, el cual determina una pendiente natural del suelo máxima descendente del 36.64% en su lado norte, dentro de la Zona Habitacional de Montaña, de conformidad con los artículos 50, 51, segundo párrafo número 3, y 499, así como, por el "Plano Llave" y el Plano número 2, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONCEPTO	NORMATIVIDAD <i>Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>	PROYECTO	CUMPLE
Altura Máxima	4.50 metros del punto más alto. Artículo 63, Tabla 63.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	1.90 metros del punto más alto.	Si
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	30.00% equivalente a 351.44 m <sup>2</sup> Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	25.77% equivalente a 301.90 m <sup>2</sup>	Si
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	0.80 veces equivalente 937.17 m <sup>2</sup> Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	0.55 veces equivalente a 645.78 m <sup>2</sup>	Si
Coefficiente de Absorción y Área Verde (CAAV)	60.00% equivalente a 702.88 m <sup>2</sup> Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	63.48% equivalente a 743.75 m <sup>2</sup> .	Si
Remetimiento Mínimo Frontal	3.00 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	5.11 metros.	Si
Remetimiento Mínimo Lateral Derecho	15.00% del frente entre dos o 1.50 metros de cada lado, lo que sea mayor. = 2.09 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	5.00 metros.	Si
Remetimiento Mínimo Lateral Izquierdo	15.00% del frente entre dos o 1.50 metros de cada lado, lo que sea mayor. = 2.09 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	9.81 metros.	Si
Remetimiento Mínimo Posterior	20.00% del frente = 5.59 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel ampliación Palmillas".	5.73 metros.	Si
Cajones de Estacionamiento	Artículo 104, 105 y 500, Clave 1001, Unifamiliar I.- 02 -dos cajones por los primeros 150.00 m <sup>2</sup> de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 m <sup>2</sup> de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 -seis cajones.  Primeros 150.00 m <sup>2</sup> :	5 -cinco cajones de estacionamiento.	Si

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 24



	$691.65 - 150.00 = 541.65 = 2 \text{ cajones}$ <b>Adicionales 150.00 m<sup>2</sup>:</b> $541.65 - 94.50 \text{ (cochera cubierta)} = 447.15$ $447.15 / 150.00 = 2.98 \text{ equivale a 3 -tres cajones.}$ <b>Total de cajones requeridos: 2 + 3 = 5 cajones de estacionamiento.</b>		
<b>Altura de Muro de Contención/ Barda</b>	<b>Artículo 59.-</b> Ninguna barda podrá sobresalir más de 3.50 metros del nivel de terreno natural por ningún lado de sus caras.  <b>Artículo 60.-</b> Ninguna cara expuesta de un muro de contención que no forme parte de la edificación podrá medir más de 3.50 metros de altura. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de 3.50 metros de altura, con un espaciamiento mínimo de 4.00 metros para la conformación de terrazas.	Muro de Contención/ Barda de 132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.	Si

**XIV.- DICTAMEN:**

El inmueble identificado con el número de expediente catastral 22-013-001, el cual cuenta con una superficie de 1,171.47 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Santa Lucía sin número entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas" del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que se sitúa por ubicación en una zona con reporte de RIESGO GEOLÓGICO -ALTO por estar en zona de Escenario Geológico, de conformidad con el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, y de igual forma, por ubicación forma parte del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", localizándose dentro de la ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, segundo párrafo, numeral 3, y 499, así como, por el "Plano Llave" y el Plano número 2, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la presente solicitud es competencia del R. AYUNTAMIENTO, en aplicación del numeral 328, fracciones I, inciso c), III, y último párrafo, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Una vez analizado el proyecto respectivo, en virtud de que el solicitante justifica mediante los dictámenes respectivos, según se expuso en el Apartado número VIII, IX, X, y XI, del presente Dictamen Técnico, la mitigación de los riesgos, y apercibido de que deberá dar estricto cumplimiento a los mismos, y atendiendo a lo que al efecto dispone los artículos 177, 179, 355, 356 357 y 358, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y toda vez que CUMPLE con los aspectos de Zonificación, Usos del Suelo y los lineamientos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), la altura, además de que se cumpla con los remetimientos laterales, remetimiento frontal y posterior y condicionado a que cumpla con los lineamientos urbanísticos según se indica en el Apartado número XIII, así como, con la Zonificación y Densidad indicada en el punto V, ambos del presente Dictamen Técnico, en los términos de lo indicado por el Dictamen de Ingenierías marcado con el oficio número: CI-AJCV-195/CHU/SEP-2021, de fecha 20 -veinte de septiembre del año 2021 -dos mil veintiuno, y con las obligaciones que en adelante se expresan, se dictamina en sentido POSITIVO la solicitud de expedición al C. ROLANDO GARZA PÉREZ, en su calidad de propietario, de la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar de 645.78 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: 1er. Nivel de 203.81 metros cuadrados, 2do. Nivel de 267.15 metros cuadrados y 3er. Nivel de 174.82 metros cuadrados, así mismo, se determina en sentido POSITIVO la expedición de la Licencia de Construcción de Muro de Contención/ Barda de 132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros, y por último la Asignación de Numero Oficial todo en el inmueble ubicado frente a la calle Santa Lucía sin número entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 25



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

denominado "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas", del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 22-013-001, conforme al siguiente desglose:

Planta o Nivel	Área Total por Construir
1er. Nivel	203.81 m <sup>2</sup>
2do. Nivel	267.15 m <sup>2</sup>
3er. Nivel	174.82 m <sup>2</sup>
<b>Total:</b>	<b>645.78 m<sup>2</sup></b>

Muro de Contención/ Barda ..... 132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.

Así mismo, se apercibe al solicitante que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Deberá cumplir con lo señalado en el Dictamen de Ingenierías expedido por la Coordinación de Ingenierías adscrita a la Dirección General de Control Urbano de esta Secretaría, con número de oficio: CI-AJCV-195/CHU/SEP-2021, de fecha 20- veinte de septiembre del año 2021 -dos mil veintiuno; así como, las medidas de mitigación impuestas en los estudios de: Análisis Hidrológico e Hidráulico, el Estudio de Análisis Geológico - Geotécnico, el Estudio de Mecánica de Suelos y la Memoria de Cálculo, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a las sanciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- Respetar la Zonificación del predio objeto del presente trámite, en términos del presente dictamen, así como con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al predio en cuestión.
- Deberá respetar el proyecto arquitectónico tal como se indica en el desglose de áreas descrito en el Apartado punto XII del presente Dictamen Técnico, y se describe en los planos que se presentan para su aprobación.
- Deberá mantener en servicio 05- cinco cajones de estacionamiento en el interior del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105, y 500, según la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- La Licencia de Construcción que en su caso apruebe su expedición, el R. Ayuntamiento de este Municipio, tendrá una vigencia de 02 -dos años a partir de la fecha de expedición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- El C. ROLANDO GARZA PEREZ, deberá respetar el alineamiento vial señalado en el presente Dictamen Técnico, el cual consiste en: "El alineamiento vial para la calle Santa Lucía es de 12.00 metros con arroyo vial de 8.00 metros y banquetas de 2.00 metros de ancho a ambos lados. No tiene afectación."
- La Licencia de Construcción que en su caso expida el R. Ayuntamiento de este Municipio, queda condicionada al estricto cumplimiento de los lineamientos de construcción mencionados anteriormente, así como también a lo indicado en los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 263, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 277 y 279 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales enuncian lo siguiente:
- Cualquier obra o edificación que esté en proceso de construcción, suspendida o abandonada debe estar aislada de los movimientos peatonales o vehiculares mediante bardas, cercas o elementos constructivos similares, que garanticen el paso libre y la seguridad de las personas y sus bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 26





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- *Todas las edificaciones y espacios públicos y privados deben mantenerse en buen estado, tanto estructuralmente como en imagen, limpieza e higiene, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 253, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
- *En las vías y espacios públicos solamente se permiten los elementos del mobiliario urbano necesarios para proporcionar el servicio público correspondiente, debiendo mantenerse libres de obstáculos que dificulten o impidan su uso por las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
- *Los equipos mecánicos y las instalaciones especiales de las edificaciones deben mantenerse ocultas a la vista desde el nivel de las vías públicas y aisladas para evitar la emisión de ruido, vibraciones, olores o calor hacia el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 255, del citado Reglamento.*
- *En ningún caso se permite la construcción de edificaciones o parte de ellas, ni de instalación de infraestructura, o elementos arquitectónicos, decorativos, u otros similares sobre la vía pública o lugares de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
- *Prevención de Siniestros y Riesgos. El propietario, el poseedor, el constructor y el perito serán responsables solidarios por la ejecución adecuada y por la solución de las fallas en las obras de construcción según los proyectos constructivos aprobados descritas gráficamente en los proyectos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261, del citado Reglamento.*
- *La exploración geotécnica debe realizarse a una profundidad equivalente al 50% de la altura de la construcción proyectada, por debajo del nivel del piso terminado de la primera planta utilizable del edificio, o bien, a la profundidad definida por un material que garantice la estabilidad de la construcción, de acuerdo a las normas de ingeniería aplicables a cada determinada construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263, del citado Reglamento.*
- *En el caso de riesgo de falla, los taludes resultantes de corte al suelo de un lote o predio deben estabilizarse mediante obras de retención o contención, según lo determinen los peritos responsables del sistema de retención o el de estabilidad de taludes, que garanticen la estabilidad del talud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, del citado Reglamento.*
- *Independientemente de su profundidad o altura, los taludes resultantes de excavaciones o cortes de terreno deben estabilizarse para eliminar el riesgo de falla. El sistema de estabilización propuesto, su diseño y dimensiones debe justificarse ante la Secretaría, mediante la presentación de los documentos a que se refieren los párrafos antepenúltimo y último, del artículo 259, de este Reglamento, anexando la respectiva memoria de cálculo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, del citado Reglamento.*
- *En la obra de construcción del proyecto de una edificación, de realización de vialidades o cualquier otra obra donde se formen taludes, en todo momento de la existencia de cada talud desde la excavación o corte hasta su contención definitiva, Se debe contar con la supervisión del responsable de la propuesta del proyecto de estabilidad de taludes ó del estudio geotécnico de estabilidad de taludes, o de otro ingeniero especialista en geotecnia; con el fin de darle seguimiento a todos y cada uno de los puntos indicados en dicho proyecto o estudio. A la falta de esta supervisión será responsabilidad del propietario del lote o predio cualquier daño o lesión que se cause a terceras personas o a sus bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, del citado Reglamento.*
- *Las excavaciones o cortes de terreno con una profundidad o altura mayores a 1.50 m, deben protegerse perimetralmente con la colocación de barreras que impidan el acceso del público en general a la zona de trabajo durante el tiempo requerido para la ejecución y la terminación de las actividades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 270, del citado Reglamento.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 27



- *El proyecto ejecutivo para la solución a los riesgos de falla en un talud de corte o de excavación debe presentarse ante la Secretaría en un plano de construcción a escala mínima de 1:100, donde se muestren gráficamente todos y cada uno de los taludes con sus dimensiones y ángulo de inclinación, acompañado de un escrito en el que se indique el procedimiento de construcción aplicable, respaldados por la memoria de cálculo respectiva. Ambos documentos deben estar firmados en original por el perito responsable del proyecto de la propuesta de estabilidad de taludes o por el perito responsable del Estudio geotécnico de estabilidad de taludes y por el perito responsable de la obra. Ninguna obra de sistema de retención de estabilidad de taludes deberá invadir o dañar la propiedad privada, municipal y/o federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271, del citado Reglamento.*
- *El proyecto de estabilización de los taludes de corte debe incluir el proyecto de restauración ecológica y paisajística adecuado para armonizar la obra de contención con el entorno en sus condiciones originales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272, del citado Reglamento.*
- *El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como la de los materiales utilizados, para la realización de la obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, del citado Reglamento.*
- *El empleo de explosivos para la realización de obras de cualquier tipo estará sujeto a los requerimientos y autorizaciones expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional. El interesado debe mostrar a la autoridad municipal las autorizaciones otorgadas por esta última y el diseño del sistema; asimismo debe informar a la Secretaría de Seguridad Municipal o la que la sustituya, que hará uso de explosivos en el proceso constructivo, para que ésta última tome las medidas conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274, del citado Reglamento.*
- *En suelos inestables podrá utilizarse la maquinaria pesada y el equipo de construcción necesaria, siempre y cuando se tomen, bajo la responsabilidad del constructor, las medidas de seguridad aplicables para evitar derrumbes o daños a las edificaciones o predios colindantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 275, del citado Reglamento.*
- *Las obras de excavaciones, cortes, rellenos, nivelaciones, así como el depósito o disposición de desechos de construcción y similares en terrenos con pendientes del 30% o mayores serán única y exclusivamente responsabilidad del propietario y del perito responsable de la obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277, del citado Reglamento.*
- *Cuando el proyecto de edificación contemple la construcción de un muro de contención este deberá de ser construido previo a la edificación principal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del citado Reglamento.*
- *Además, la presente licencia está sujeta a que se cumpla con lo dispuesto por los artículos 281, 282, 283, 285, 287 y 288 del citado Reglamento.*
  - *Toda edificación u obra debe hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial sea captado y conducido correctamente en el siguiente orden:*
    - I. *En primer término, hacia el mismo terreno, en caso de tener capacidad de absorción;*
    - II. *Hacia el cauce natural, en caso de que se encuentre en el inmueble o adyacente al mismo; o*
    - III. *Hacia el colector pluvial o la vialidad.**La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra.*
  - *Queda prohibido encauzar el drenaje pluvial al drenaje sanitario;*



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- *El propietario y el responsable de la obra deben realizar las adecuaciones necesarias para evitar el arrastre aguas abajo de materiales, productos, subproductos, residuos o desechos de las actividades propias de la construcción o de los generados por el personal de ésta.*

- *Deberá conservar una copia legible de la licencia expedida por la autoridad municipal. Así mismo, se debe de dar aviso a la Secretaría del inicio de la construcción, y colocar en un área exterior de la edificación y visible hacia la vía pública, durante toda la realización de la construcción, una lona de al menos 1 metro por 1 metro, que describa mínimo el tipo de edificación, el número de expediente administrativo, los metros cuadrados de construcción autorizados, el responsable de la obra y las licencias expedidas por la autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 345, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *La realización de obras de construcción debe llevarse a cabo de lunes a viernes de las 7:00 a las 19:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas. La Secretaría podrá autorizar horarios especiales de trabajo cuando estos no afecten a los Vecinos o residentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 348, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *Se prohíbe depositar en cualquier área fuera del lote o predio objeto de la construcción incluyendo banquetas, áreas públicas, cualquier material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o terracerías; dichos materiales deben depositarse en los lugares autorizados por el municipio o dentro del terreno objeto de la construcción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 349, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *El propietario o responsable de la obra o construcción tiene la obligación de colocar un sanitario portátil por cada 10 trabajadores durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 350, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *La constancia de terminación de obra expedida por la Secretaría tiene como objeto verificar la conclusión de los trabajos de construcción de una o más edificaciones que se hubiesen solicitado en los términos de este Reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *De conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el titular de la licencia deberá tramitar ante esta Secretaría la constancia de terminación de obra dentro de los treinta días naturales siguientes al de la terminación de la construcción.*

- *El incumplimiento a las obligaciones antes señaladas, así como a las demás disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, o la modificación del proyecto de construcción autorizado mediante la presente Licencia, sin previa autorización de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes tanto al titular de la presente Licencia como a los peritos responsables o al responsable de la obra, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 449 y 450 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que mediante la colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos; deberán evitarse actividades de corte y pulido de materiales estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado; en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área especial aislada a fin de mitigar emisiones*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021.2024/866.2021/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 29



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

*de polvo ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*- Deberá cumplir con los aspectos de protección civil y medidas de seguridad que se refieren a la prevención, protección, combate y extinción de incendios en la edificación, establecidas tanto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, así como la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la autoridad municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia, se deberá respetar en su totalidad el proyecto arquitectónico, tal y como se ilustra en los planos oficiales que se presentan para su autorización, los cuales forman parte integrante de la autorización y licencia de uso de edificación que, en su caso, autorice el R. Ayuntamiento de este Municipio.*

*- El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como la de los materiales utilizados, para la realización de la obra; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*- Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 355, primer párrafo, y 358, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.*

*- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y bajo protesta de decir verdad. Será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presenten ante las autoridades estatales o municipales. Las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta Ley, no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros.*

*Se APERCIBE al C. ROLANDO GARZA PÉREZ, que deberá presentar contra la entrega de la autorización, en su caso por el R. Ayuntamiento, un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, suficiente para cubrir cualquier tipo de daño a personas y bienes, debiendo estar vigente y cubierto desde el inicio y durante todo el proceso de ejecución de la construcción, cuya vigencia deberá comprender el plazo de la licencia de Construcción y sus prórrogas, así como 18 -dieciocho meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Licencia de Construcción o sus prórrogas, lo que resulte último.*

*- La suma asegurada no podrá ser inferior al valor catastral del predio en cuestión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 260 y 340, inciso n) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 30



San Pedro Garza García

2021 — 2024

*ATENTAMENTE*  
 EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
*Rúbrica*  
 JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.  
 EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
*Rúbrica*  
 MAURICIO MAYCOTTE TORRES"

**CUARTA.** Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la petición del particular, así como, de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado en el dictamen técnico.

Primeramente se tiene que lo solicitado consiste en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**; lo cual la descripción del proyecto consiste en:

Área por CONSTRUIR..... **645.78 metros cuadrados.**  
 Muro de Contención/ Barda ..... **132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.**

Planta o Nivel	Area Total por Construir	Descripción
1er. Nivel	203.81 m2	Acceso por medio de rampa a área de cochera techada para 5 autos, área de herramientas, cubo de escaleras que a medio nivel da acceso a cuarto de triques y cuarto de servicio con baño completo.
2do. Nivel	267.15 m2	Acceso principal a recibidor, baño de visitas, closet, comedor, sala, cubo de escaleras, cocina con salida a terraza sin techar, estancia, alacena, lavandería y patio de tender, recamara principal con baño completo y vestidor y balcón sin techar.
3er. Nivel	174.82 m2	Cubo de escaleras, estancia, recamara 1 con baño completo y vestidor, recamara 2 con baño completo y vestidor, recamara 3 con baño completo y vestidor, las 3 con salida a balcón.
<b>Total:</b>	<b>645.78 m2</b>	<b>Construcción cerrada: 551.28 m2; Cochera techada: 94.50 m2.</b>

Según obra en el dictamen técnico en su apartado III. DOCUMENTOS, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por la Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, vigente al momento de la solicitud, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del

Republicano Ayuntamiento  
 Comisión de Ordenamiento y  
 Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
 30 noviembre 2022.

*[Firma]* - 31



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

presente.

Referente a la zonificación y densidad, se tiene que el predio en referencia identificado con el expediente catastral número 22-013-001, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, su **Plano E1** de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, se sitúa en "**Área Urbana**"; así mismo su **Plano E2** de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, ubica al predio en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "**Habitacional Unifamiliar I**".

Así mismo, de acuerdo con el **Plano E3** de Densidades Habitacionales y CUS Máximo, así como, con lo dispuesto por los artículos 36 y 54 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio identificado con el expediente catastral número 22-013-001, con uso habitacional unifamiliar en área urbana tiene una densidad tipo "**H15**", la cual permite una densidad con una superficie mínima neta por lote de **1,200.00 metros cuadrados**.

Ahora bien, se observa que la entonces Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó mediante su personal adscrito una inspección física, en fecha 30-treinta de junio de 2021-dos mil veintiuno, señalando lo siguiente:

*Avance de Obra: "Sin empezar. Se ubicó 1 poste de CFE en el predio. El uso actual es baldío colindancias pegadas al límite de propiedad a la derecha e izquierda con baldío. El arroyo de calle por Santa Lucía es de 7.00 metros, sin banquetta de ambos lados del predio, con cuneta de 1.00 metros del lado del predio, ver croquis. Se ingresa al sistema dictamen de Inspección y 4 –cuatro fotografías."*

En cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que se observa en el dictamen técnico de la Secretaría, se tiene que dicho inmueble es parte del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Ángel Primer Sector (Palmillas) Ampliación", mismo que fue aprobado mediante el plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 78, volumen: 59, libro: 4, sección: Fraccionamientos, unidad: Garza García, en fecha: 31 –treinta y uno de enero de 1978 –mil novecientos setenta y ocho, por lo que **NO SE ACTUALIZA la Hipótesis** prevista por el artículo 212, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ahora bien, una vez visto lo anterior, se tiene el análisis de lineamientos de construcción para el multicitado lote, mismo que transcribe a continuación:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.	PROYECTO	CUMPLE
Altura Máxima	4.50 metros del punto más alto. Artículo 63, Tabla 63.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	1.90 metros del punto más alto.	Si

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.

- 32



<b>Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)</b>	30.00% equivalente a 351.44 m2 Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	25.77% equivalente a 301.90 m2	Si
<b>Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)</b>	0.80 veces equivalente 937.17 m2 Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	0.55 veces equivalente a 645.78 m2	Si
<b>Coefficiente de Absorción y Área Verde (CAAV)</b>	60.00% equivalente a 702.88 m2 Artículo 56, Tabla 56.1 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	63.48% equivalente a 743.75 m2.	Si
<b>Remetimiento Mínimo Frontal</b>	3.00 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	5.11 metros.	Si
<b>Remetimiento Mínimo Lateral Derecho</b>	15.00% del frente entre dos o 1.50 metros de cada lado, lo que sea mayor. = 2.09 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	5.00 metros.	Si
<b>Remetimiento Mínimo Lateral Izquierdo</b>	15.00% del frente entre dos o 1.50 metros de cada lado, lo que sea mayor. = 2.09 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas".	9.81 metros.	Si
<b>Remetimiento Mínimo Posterior</b>	20.00% del frente = 5.59 metros. Artículo 66 "Bosques de San Ángel ampliación Palmillas".	5.73 metros.	Si
<b>Cajones de Estacionamiento</b>	Artículo 104, 105 y 500, Clave 1001, Unifamiliar I.- 02 -dos cajones por los primeros 150.00 m2 de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 m2 de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 -seis cajones.  <b>Primeros 150.00 m2:</b> $691.65 - 150.00 = 541.65 = 2$ cajones <b>Adicionales 150.00 m2:</b> $541.65 - 94.50$ (cochera cubierta) = 447.15	5 -cinco cajones de estacionamiento.	Si



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

	447.15/ 150.00 = 2.98 <b>equivale a 3 - tres cajones.</b> <b>Total de cajones requeridos: 2 + 3 = 5 cajones de estacionamiento.</b>		
<b>Altura de Muro de Contención/ Barda</b>	<b>Artículo 59.-</b> Ninguna barda podrá sobresalir más de 3.50 metros del nivel de terreno natural por ningún lado de sus caras. <b>Artículo 60.-</b> Ninguna cara expuesta de un muro de contención que no forme parte de la edificación podrá medir más de 3.50 metros de altura. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de 3.50 metros de altura, con un espaciamiento mínimo de 4.00 metros para la conformación de terrazas.	Muro de Contención/ Barda de 132.76 metros lineales con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.	Si


**QUINTA.** En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la solicitud de expedición del **C. ROLANDO GARZA PÉREZ** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE 645.78 METROS CUADRADOS**, distribuidos de la siguiente manera: 1er. Nivel de 203.81 metros cuadrados, 2do. Nivel de 267.15 metros cuadrados y 3er. Nivel de 174.82 metros cuadrados, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/ BARDA DE 132.76 METROS LINEALES CON ALTURA MÁXIMA EN CONJUNTO DE 3.50 METROS**, y por último la **ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL**, respecto del predio ubicado en la calle Santa Lucía sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se apercibe al particular al cumplimiento de todo lo previsto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual obra inserto en el presente dictamen de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva  
30 noviembre 2022.





**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se APRUEBA al C. ROLANDO GARZA PÉREZ la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE 645.78 METROS CUADRADOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN/ BARDA DE 132.76 METROS LINEALES CON ALTURA MÁXIMA EN CONJUNTO DE 3.50 METROS, y por último la ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL, lo anterior descrito específicamente en la consideración QUINTA del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble que se localiza en calle Santa Lucía sin número, entre las calles Nueva Galicia y San Antonio Bexar, en el Fraccionamiento Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 noviembre del 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ  
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE  
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. BRENDA TAFICH LANKENAU  
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
EN ABSTENCIÓN**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen CODU 2021-2024/566-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano Ausente con aviso

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 14 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra, al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación.



## Dictamen número CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 23-veintitrés de febrero de 2021-dos mil veintiuno, por los **C.C. SERGIO LOZANO GUAJARDO y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ**, respecto de la solicitud de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR REGULARIZACIÓN DE METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR**, respecto del predio ubicado en la calle Alejandría número 113, entre las calles Calzada de los Encinos y Jericó, en el Fraccionamiento Las Calzadas Residencial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 29-077-034 solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **NCA 32432-2021**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Los promoventes presentaron solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 23-veintitrés de febrero de 2021-dos mil veintiuno, referente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR REGULARIZACIÓN DE METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR**, en la dirección descrita en el párrafo que antecede.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó un dictamen técnico referente a la solicitud que nos ocupa, observándose que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE RIESGO**, según el Atlas de Riesgo del Estado, por lo que al ser atribución del Republicano Ayuntamiento según el artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento de la solicitud del particular, le corresponde a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el presente asunto, por lo que en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, y en fecha 30-treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen a efecto de ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.** El expediente administrativo **NCA 32432-2021**, así como el dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 1



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

**SEGUNDA.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, 340, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

**TERCERA.** La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se puso a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

### "DICTAMEN TÉCNICO"

#### **I. DATOS GENERALES**

<i>Fecha de ingreso:</i>	<i>23 -veintitrés de febrero de 2021 -dos mil dos mil veintiuno</i>
<i>No. de expediente administrativo:</i>	<i>NCA-32432-2021</i>
<i>No. de expediente catastral:</i>	<i>29-077-034</i>
<i>Asunto:</i>	<b><i>Licencia de Construcción por Modificación de Proyecto por Regularización de metros cuadrados para Casa Habitación Unifamiliar</i></b>
<i>Domicilio de ubicación del predio:</i>	<i>Calle Alejandría número 113, entre las calles Calzada de los Encinos y Jericó, en el Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>
<i>Superficie del predio:</i>	<i>1,043.23 metros cuadrados.</i>
<i>Propietario/Copropietario:</i>	<i>Sergio Lozano Guajardo y Ma. Guadalupe García Cantú.</i>
<i>Domicilio para oír y recibir notificaciones:</i>	<i>Calle Alejandría número 117, entre las calles Calzada de los Encinos y Jericó, en el Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.



## II. NORMATIVIDAD APLICABLE

### A. Ley, Reglamento, y Plan de Desarrollo Urbano Vigentes

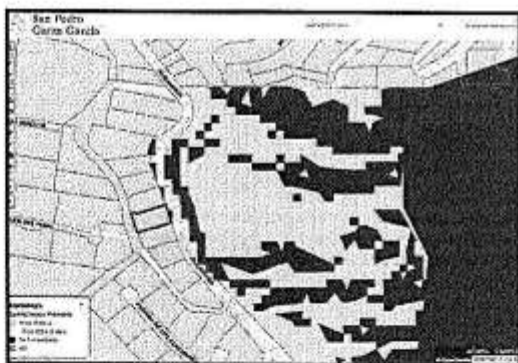
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León,
- Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 13 -trece de octubre de 2014 -dos mil catorce, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 -veintiocho de agosto de 2019—dos mil diecinueve.
- Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030 y el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa).

### B. Competencia

El lote en cuestión por ubicación se localiza en ZONA DE RIESGO, por lo que la presente solicitud es competencia del R. AYUNTAMIENTO.

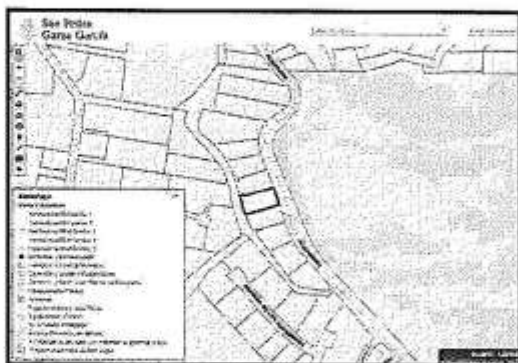
### C. Plan de desarrollo municipal

A continuación, se presentan las características del predio acorde al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030:



Plano E1 de Zonificación Primaria.

El predio o lote se sitúa por ubicación en "Área Urbana".



Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo.

Se sitúa por ubicación en una zona con uso del suelo Habitacional, clasificada como "Habitacional Unifamiliar I"

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

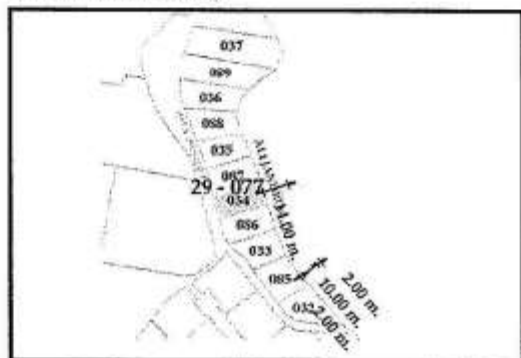
DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación 30 noviembre 2022.



**Plano E3 Densidades Habitacionales y CUS Máximo.**

*Densidad tipo "H16", que permite una superficie mínima de 2,000 metros cuadrados por lote.*

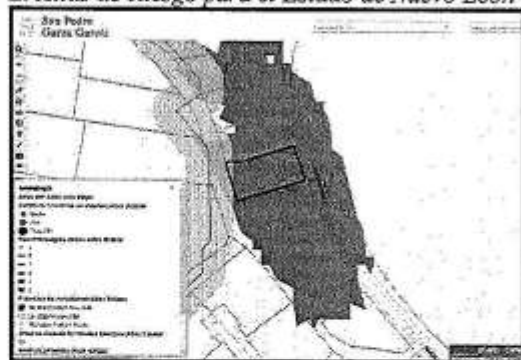
**D. Alineamiento vial**



*La Coordinación de Vialidad señala lo siguiente:*

*"El alineamiento Vial para la calle Alejandria es de 14.00 metros con arroyo vial de 10.00 metros y banquetas de 2.00 metros a ambos lados. No tiene afectación."*

**E. Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (primera etapa)**



*De acuerdo al Dictamen de la Coordinación de Ingenierías en fecha 15 –quince de abril de 2022 - dos mil veintidós, bajo el oficio número CI-AJCV-075/CHU/ABR/2022, detecta que el predio en cuestión presenta RIESGO GEOLÓGICO – MUY ALTO por estar en zona de Escenario Geológico, sin embargo, NO presenta reporte de Riesgo Hidrometeorológico.*

*Cabe de mencionar que, dentro del Dictamen de Ingenierías se señalan los estudios y las medidas de mitigación aplicables.*

**OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

*De conformidad con el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en inmuebles ubicados en zona de Riesgo Alto y Muy Alto,*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

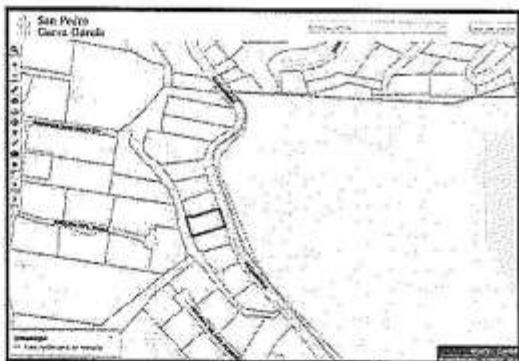
esta Secretaría deberá solicitar la opinión a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Al respecto, en el expediente administrativo en que se actúa consta que mediante el oficio número: JAFG/SODU/290/2021, de fecha 19 –diecinueve abril del año 2021 –dos mil veintiuno, respectivamente, se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que refiere el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior al observarse y confirmarse en los apartados que anteceden, que el inmueble se ubica en una Zona de Riesgo Alto. Contestando dicha Secretaría mediante el oficio número: 157/SDU/2021, N.A.IBB1540122307, suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 06 –seis de mayo del año 2021 –dos mil veintiuno.

### **VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

Así mismo, se dio vista a la Dirección de Protección Civil Municipal, mediante el oficio número: JAFG/SODU/289/2021, de fecha 19 –diecinueve de abril del año 2021 –dos mil veintiuno, para el efecto de que rinda su opinión y en su caso ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios, dando contestación al mismo, la referida Dirección de Protección Civil del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el oficio: DPCM-OF-AR-009/2021, de fecha 24 –veinticuatro de junio del año 2021 –dos mil veintiuno.

#### **F. Zona de Montaña**



El predio o lote en mención no se encuentra en la Zona Habitacional de Montaña.

### **III. RESUMEN DE LO SOLICITADO**

#### **A. Acciones urbanísticas solicitadas**

Lo solicitado actualmente consiste en la Licencia de Construcción por Modificación de Proyecto por Regularización de metros cuadrados para Casa Habitación Unifamiliar, todo en el predio identificado con el expediente catastral 29-077-034.

#### **B. Descripción de proyecto**

El proyecto en cuestión consiste en

**Planta Baja** Cochera, estudio, pórtico, baño, recibidor, sala formal, sala de T.V., comedor, cocina, lavandería, triques, patio de servicio, terraza escaleras internas y elevador.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 5



- Planta Nivel -1** Recamara 3 con baño/vestidor, recamara 2 con baño/vestidor, área de niños, recamara principal con baño/vestidor, blancos, zinc, escaleras internas y elevador.
- Planta Nivel -2** Terraza, mesa de juegos, sala de T.V., triques, site, recamara de visitas o gym, 02 -dos baños, escaleras internas, elevador y alberca.
- Planta Nivel -3** Losa jardín, alberca.

**IV. DOCUMENTACIÓN***A. Documentos presentados*

- 1.- **Solicitud formal y escrito de fecha 23 -veintitrés de febrero del año 2021 -dos mil veintiuno.**
- 2.- **Plano de localización del lote identificado con el expediente catastral número 29-077-034.**
- 3.- **El interés jurídico con el que comparecen los C.C. Sergio Lozano Guajardo y Ma. Guadalupe García Cantú, lo acreditan mediante los siguientes documentales:**
  - **Escritura pública número 6,135 -seis mil ciento treinta y cinco, de fecha 24 -veinticuatro de enero de 2013 -dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 -diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**. Misma escritura que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 402, volumen: 119, libro: 17, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha: 04 -cuatro de marzo de 2013 -dos mil trece.**
  - **Acta Fuera de Protocolo número 141/90,876/18, de fecha 13 -trece de julio de 2018 -dos mil dieciocho, inscrita en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que lleva la Titular de la Notaría Pública número 141 -ciento cuarenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar la comparecencia de la señora Ma. Guadalupe García Cantú, para extender una **CARTA DE IDENTIDAD** con base en la declaración bajo protesta de decir verdad de la señora Ma. Guadalupe García Cantú, que en diversos actos de su vida se ha ostentado con los nombres de María Guadalupe García Cantú y Ma. Guadalupe García Cantú, siendo lo correcto Ma. Guadalupe García Cantú, por lo que es la misma persona que dice ser..**
- 4.- **Copia de las identificaciones oficiales con firma y fotografía:**
  - **De la C. Ma. Guadalupe García Cantú, en su calidad de copropietaria, consistente en la Credencial para Votar, con clave de elector: GRCNMA61071028M100, número interno: 0389060575987, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a su nombre.**
  - **Del C. Sergio Lozano Guajardo, en su calidad de copropietario, consistente en la Credencial para Votar, folio: 0000035292748, número interno: 0390022488785, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, a su nombre.**
- 5.- **Copia de la representación impresa de un CFDI V3.3, folio 016500009269, tipo de comprobante: I Ingreso, expedida por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 27 -veintisiete de enero del año 2021 -dos mil veintiuno, relativo al pago del Impuesto Predial por el periodo de tiempo comprendido del primer al sexto bimestre del año 2021 -dos mil veintiuno.**
- 6.- **Presentan 04 -cuatro fotografías, que muestran la situación actual del inmueble identificado con el expediente catastral número 29-077-034.**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 6





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

7.- Copia del **comprobante de domicilio** consistente en el recibo de pago oficial por el servicio de agua, expedido por "AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.", mediante el cual se acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones (el cual tiene una antigüedad menor a 03 -tres meses).

8.- Presentan **02 -dos -Planos Topográficos** suscritos por los C.C. Sergio Lozano Guajardo y Ma. Guadalupe García Cantú, en su calidad de copropietarios, y por el Ingeniero Civil José Antonio Pagaza González, con cédula profesional número 720761; así mismo, presentan escrito, suscrito por el Ingeniero Civil José Antonio Pagaza González en su carácter de **perito responsable del levantamiento topográfico**, con cédula profesional número 720761.

9.- Presentan **08 -ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos**, en el formato oficial, suscritos por el C. Arquitecto David de Jesús Fernández García, con cédula profesional número 1198529, en su carácter de **perito responsable del Proyecto y responsable de la Construcción (Obra)**; así como por los C.C. **SERGIO LOZANO GUAJARDO Y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ**, en su carácter de copropietarios del inmueble. Así mismo, presentan los planos editables en el formato de CD, en AutoCAD editable.

10.- Escrito fechado el 18 -dieciocho de diciembre del año 2020 -dos mil veinte, suscrito por el C. Arquitecto David de Jesús Fernández García, con cédula profesional número 1198529, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Proyecto y responsable de la Construcción (Obra)**.

11.-El predio identificado presenta los siguientes **antecedentes urbanísticos**:

- **Licencia de Construcción (Cartulina)**, así como juego de 2 planos, suscrita en fecha 05 -cinco de agosto del año 2019 -dos mil diecinueve, por el C. Director General de Control Urbano de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y por el C. Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, ambos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dictado dentro del expediente administrativo número: **NCCON-30382/2018**, en el que se le autoriza la construcción de Obra Nueva para casa habitación unifamiliar de 1250.39 metros cuadrados, y la Construcción de Muro de Contención/ Barda de 38.50 metros lineales con altura máxima de 3.50 metros.
- **Asignación de Número Oficial**, suscrito por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 06 -seis de agosto del año 2019 -dos mil diecinueve, dirigido a los C.C. Sergio Lozano Guajardo y Ma. Guadalupe García Cantú, dentro del expediente administrativo número: **NCCON-30382/2018**, relativo a la Asignación de Número Oficial en el lote identificado con el expediente catastral número 29-077-034, ubicado frente a la calle Alejandría número 113, colonia Las Calzadas Residencial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el que se informa que el número oficial es el 635 -seiscientos treinta y cinco.
- **Instructivo que es parte complementaria de la resolución**, expedida dentro del expediente administrativo número: **NCCON-30382/2018**, oficio número: **JAFG/JSODU/424/2019**, de fecha 05 -cinco de agosto del año 2019 -dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dicha resolución se resolvió mediante la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio, celebrada en fecha 23 -veintitrés de julio del año 2019 -dos mil diecinueve, con 12 -doce votos a favor y 01 -una ausencia al momento de la votación, según consta en el acta respectiva, que se comunica mediante el oficio **SA-DG-602/2019** de fecha 24 -veinticuatro de julio del año 2019 -dos mil diecinueve, suscrito por el C. Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento Municipal.

B. Estudios requeridos

1.- **Estudio de Mecánica de Suelos**, realizado por el C. Ingeniero Civil Andrés Martínez Reyna, con cédula profesional número 517874, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito fechado a los 11 -once días del mes de febrero del año 2021 -dos mil veintiuno, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Estudio de Mecánica de Suelos para el predio**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567/2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 7



ubicado frente a la calle Alejandría número 113 en la colonia Las Calzadas Residencial, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.- **Memoria de Cálculo Estructural y Planos Estructurales**, realizado por el C. Ingeniero Civil Agustín Jaime Méndez Lerma, con cédula profesional número 1897948, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito fechado a los 18 -dieciocho días del mes de febrero de 2021 –dos mil veintiuno, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Cálculo Estructural de la Cimentación, Muros de Contención y Losas**, para el proyecto de una casa habitación a construirse dentro del inmueble ubicado frente a la calle Alejandría número 113, entre las calles Calzada los Encinos y Jericó, en el fraccionamiento Las Calzadas Residencial de este Municipio, expediente catastral número: 29-077-034.

3.- **Estudio Hidrológico e Hidráulico**, fechado en el mes de febrero del año 2021 –dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil, José Ángel Coronado Pérez, con cédula profesional número 6364530, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, de igual forma adjunta, escrito fechado el día 02 –dos de febrero del año 2021 –dos mil veintiuno, en el cual informa ser **perito responsable del Estudio Hidrológico e Hidráulico** efectuado para la construcción de una casa habitación a ubicarse frente a la calle Alejandría número 113 dentro de la colonia Las Calzadas Residencial de este Municipio, expediente catastral número 29-077-034.

4.- **Adendum del Estudio Hidrológico e Hidráulico**, fechado en el mes de junio del año 2019 –dos mil diecinueve, suscrito por el C. Ingeniero Civil, José Ángel Coronado Pérez, sin embargo no presenta escrito donde se informe ser **perito responsable del Adendum del Estudio Hidrológico e Hidráulico** efectuado para la construcción de una casa habitación a ubicarse frente a la calle Alejandría número 113 dentro de la colonia Las Calzadas Residencial de este Municipio, expediente catastral número 29-077-034.

5.- **Estudio Geológico y Geotécnico**, fechado en el mes de febrero del año 2021 –dos mil veintiuno, realizado por el Ingeniero Civil José Ángel Coronado Pérez, con cédula profesional número 6364530, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, de igual forma adjunta, escrito fechado el día 29 –veintinueve de enero del año 2021 –dos mil veintiuno, en el cual informa ser **perito responsable del Estudio Geológico y Geotécnico** efectuado para la construcción de una casa habitación a ubicarse frente a la calle Alejandría número 113, dentro de la colonia Las Calzadas Residencial de este Municipio, expediente catastral número 29-077-034.

6.- **Estudio de Estabilidad de Taludes y Estudio de Filtración**, suscrito por el C. Ingeniero Civil Jaime Méndez Lerma, sin embargo no presenta escrito donde se informe ser el perito responsable del **Estudio de Estabilidad de Taludes**, efectuado para la construcción de una casa habitación a ubicarse frente a la calle Alejandría número 113 dentro de la colonia Las Calzadas Residencial de este Municipio, expediente catastral número 29-077-034.

En atención a los referidos estudios y a través de la Coordinación de Ingenierías, elaboro el dictamen con número de oficio: CI-AJCV-075/CHU/ABR-2021, de fecha 15 –quince de abril de 2021 –dos mil veintiuno concluyendo de la siguiente manera:

**“De acuerdo al presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran \*COMPLETOS.**

**\*\*NOTA-1:** Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción NO presenta reporte de Riesgo Hidrometeorológico. (Sin embargo, presenta colindancia con Zona de Guarda en Corrientes Menores “tipo Cañada”. Por lo que se recomienda solicitar un VoBo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales -SOPM-, en relación a la Infraestructura del Drenaje Pluvial. Cabe mencionar que, solo en caso de que la “SOPM” manifieste haber identificado un Riesgo por insuficiencia de infraestructura de las Instalaciones Pluviales, u otro, se deberá dar visto a la Dirección de Protección Civil Municipal -DPCM-, con la finalidad de que esta “DPCM” tenga la información necesaria para su intervención ante cualquier contingencia.)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 8



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

*\*NOTA-2: Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción, SI presenta reporte de RIESGO GEOLÓGICO – MUY ALTO por estar en zona de Escenario Geológico. Por lo tanto, se revisó que en los estudios Geológico y Mecánica de Suelos, se consideran tales riesgos, así como se hace mención de las Recomendaciones necesarias para su mitigación.\**

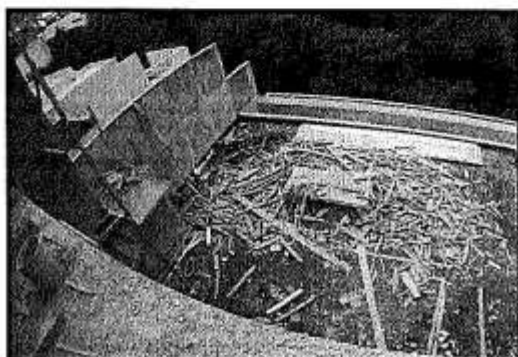
### V. INSPECCIÓN FÍSICA

*"Avance de obra: "Obra suspendida por la secretaria. Al momento de la visita no había persona alguna que nos atendiera. Hacer cita. Se ingresa a sistema carátula de dictamen de inspección."*

*Fecha de Inspección: 25 –veinticinco de febrero 2021 –dos mil veintiuno.*



29 de junio de 2021



29 de junio de 2021

*"Observaciones: Se actualizan fotografías. Se ingresa dictamen de inspección al sistema y 7 fotografías."*

*Fecha de Inspección: 29 –veintinueve de junio de 2021 –dos mil veintiuno.*



27 de julio de 2021



29 de julio de 2021

*"Observaciones: 80 % de Avance (nivel más alto) conforme al plano autorizado. Se observó una barda en el eje 20 con intersección entre los ejes P y G con una longitud de 8.50 metros, la cual cuenta con varias alturas, las cuáles son: 3.70 mts. de altura en una longitud de 6.50 metros y 1.85 metros en una distancia de 2.00 metros. Se ingresa al sistema dictamen de inspección y 5 fotografías."*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022 Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.



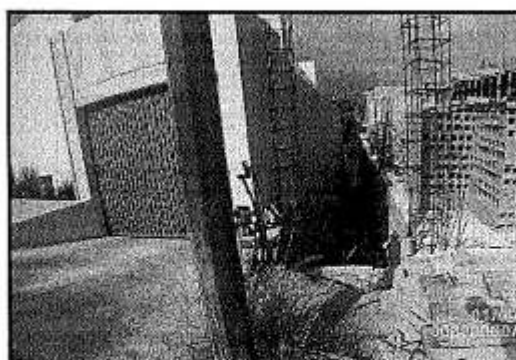
## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Fecha de Inspección: 27 –veintisiete de julio de 2021 –dos mil veintiuno.



1 de septiembre de 2021



1 de septiembre de 2021

"Observaciones: Existe una barda sobre el eje 19 con intersección con los ejes P y Q con una longitud de 8.50 metros, dicha barda tiene 2 secciones; la primera con una altura de 3.70 metros y una longitud de 6.50 metros y la segunda una altura de 1.85 metros con una longitud de 2.00 metros. No existe construcción bajo el firme de la cochera o el estudio de planta baja. Desplante muros planta baja. El uso actual es en construcción. Colindancia pegada al límite de propiedad a la izquierda. Arroyo de calle por alejandría es de 11.50 metros, ancho de banqueta del lado del predio es de 2.30 metros, sin banqueta del otro lado, ver croquis. Se ingresa al sistema dictamen de inspección y 22 fotografías."

Fecha de Inspección: 01 –primero de septiembre de 2021 –dos mil veintiuno.

### VI. RESUMEN DE SANCIONES

Atendiendo lo reportado y citado del apartado V. INSPECCIÓN FÍSICA, del presente dictamen, así como la revisión, estudio y análisis del proyecto presentado para su autorización, se advierte que se realizaron los trabajos de construcción sin antes haber obtenido las correspondientes licencias, en las cuales se reportó que las áreas de modificación de proyecto por regularización para las cuales solicita la Licencia en el presente trámite, se encuentran actualmente en etapa 6 acabados sin permiso y atendiendo así mismo lo dispuesto por el artículo 365 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se notifica a los C.C. SERGIO LOZANO GUAJARDO Y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ, en su carácter de copropietarios, que se harán acreedores a la imposición de las siguientes sanciones establecidas por el artículo 467, TABLA 467.I del citado ordenamiento legal:

1.- SANCIÓN POR FALTA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE 26.97 METROS CUADRADOS: 199 CUOTAS.

2.- SANCIÓN POR ETAPA DE AVANCE (ETAPA 6 ACABADOS POR CADA NIVEL, REGULARIZACIÓN DE 26.97 M<sup>2</sup> EN NIVEL – 3 LOSA JARDÍN): 350 CUOTAS.

En virtud de lo anterior, y al momento de ser notificada la licencia autorizada en el presente trámite, la solicitante deberá acreditar haber realizado el pago correspondiente a las sanciones impuestas, así como de los derechos municipales vigentes al momento de la autorización y entregar comprobante del pago. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: "En los casos de solicitudes de regularización de construcción, la autoridad municipal se reserva el derecho de ejercer las facultades de vigilancia, inspección y sanción que le correspondan".

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 10

**VII. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN****A. Desglose de áreas de proyecto**

El proyecto se conforma de las siguientes áreas o espacios:

**1) Construcción Cerrada**

Planta Baja	=	427.00 m <sup>2</sup>	.....	Área Existente Autorizada.....	427.00 m <sup>2</sup>
Planta Nivel -1	=	354.92 m <sup>2</sup>	.....	Área Existente Autorizada.....	354.92 m <sup>2</sup>
Planta Nivel -2	=	339.80 m <sup>2</sup>	.....	Área Existente Autorizada.....	339.80 m <sup>2</sup>
Planta Nivel -3 (Losa Jardín)	=	128.67 m <sup>2</sup>	.....	Área Existente Autorizada.....	128.67 m <sup>2</sup>
				Área por Modificación por Regularización de m <sup>2</sup>	
				.....	26.97 m <sup>2</sup>
Suma de Áreas	=	1277.36 m <sup>2</sup>	.....	Área Existente Autorizada.....	1250.39 m <sup>2</sup>
				Área por Regularizar.....	26.97 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Construcción</b>	=	<b>1277.36 m<sup>2</sup></b>			
<b>2) Construcción Abierta</b>	=	<b>0 m<sup>2</sup></b>			

**Muro de contención/Barda Existente Autorizada** (Antecedente NCCON-30382-2018) .....38.50 ml con altura máxima en conjunto de 3.50 metros.

**B. Tabla de lineamientos de construcción**

El Análisis de lineamientos de construcción para el lote o predio con superficie de 1043.23 m<sup>2</sup>, un frente de (L.C. 2.20 m. +L.C. 14.82 m. + L.C. 6.12 m = 23.14 metros, identificado con el expediente catastral número 29-077-034, en el fraccionamiento Las Calzadas Residencial es el siguiente:

Concepto	Requisitos de normatividad	Antecedente NCCON-30382/2018.	Presente en proyecto	Cumple
Altura máxima	4.50 metros del punto más alto del lote o predio.  Adicionalmente, la altura máxima medida en cualquiera de los puntos de desplante de cualquier edificación no podrá exceder una altura de 15.00 metros sobre el nivel de terreno natural,  Art. 44, último y penúltimo párrafo.	3.83 metros del punto más alto del lote.  15.00 metros sobre el nivel de terreno natural.	3.83 metros del punto más alto del lote.  15.00 metros sobre el nivel de terreno natural.	SÍ
Coefficiente de ocupación del suelo (COS)	70.00% equivalente a 730.26 m <sup>2</sup>	62.00% equivalente a 646.81 m <sup>2</sup>	64.58% equivalente a 673.78 m <sup>2</sup>	SÍ

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 11



	<i>Artículo 39, fracción III. Artículo 41.- A las edificaciones de vivienda unifamiliar, ubicadas o por realizar en un lote o predio, que el plano E2 del Plan determina con un uso de suelo habitacional unifamiliar, se les permitirá el CUS que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetimientos y altura que le resulten aplicables.</i>			
<i>Coefficiente de utilización del suelo (CUS)</i>		<i>1.19 veces equivalente a 1,250.39 m<sup>2</sup></i>	<i>1.22 veces equivalente a 1,277.36 m<sup>2</sup></i>	<i>Sí</i>
<i>Coefficiente de absorción y área verde (CAAV)</i>	<i>25.00% equivalente a 260.80 m<sup>2</sup> Artículo 40, fracción V.</i>	<i>25.36% equivalente a 264.60 m<sup>2</sup></i>	<i>25.05% equivalente a 261.40 m<sup>2</sup></i>	<i>Sí</i>
<i>Remetimiento mínimo frontal</i>	<i>1.00 metro o el 5.00% de la longitud del frente del lote o predio, lo que resulte mayor. = 1.15 metros. Artículo 47, fracción II, inciso b).  • Excepción: Tratándose de vivienda unifamiliar, para las casetas de vigilancia cuya superficie sea menor a 25.00 metros cuadrados.</i>	<i>0.69 metros en un tramo de 5.80 metros lineales, área destinada a caseta de vigilancia.  3.90 metros en el resto de la construcción.</i>	<i>3.90 metros en el resto de la construcción.  0.69 metros en un tramo de 5.80 metros lineales, área destinada a caseta de vigilancia.</i>	<i>Sí</i>
<i>Remetimiento mínimo lateral izquierdo</i>	<i>1.50 metros en cada colindancia lateral. Artículo 47, fracción IV, inciso d).</i>	<i>1.50 metros.</i>	<i>1.50 metros.</i>	<i>Sí</i>
<i>Remetimiento mínimo lateral derecho</i>	<i>1.50 metros en cada colindancia lateral. Artículo 47, fracción IV, inciso d).</i>	<i>1.50 metros.</i>	<i>1.50 metros.</i>	<i>Sí</i>
<i>Remetimiento mínimo posterior</i>	<i>5.00 metros Artículo 47, fracción III, inciso d), en relación con el artículo 49.  • Excepción: Cuando un lote o predio colinde con un derecho de paso de propiedad</i>	<i>0.00 metros destinados en losa jardín  9.30 metros en el resto de la construcción.</i>	<i>9.30 metros en el resto de la construcción.  0.00 metros lineales en un tramo de 20.50 metros lineales destinados en losa jardín</i>	<i>Sí</i>



	<i>municipal, o con un área de propiedad municipal destinada a espacio abierto y área verde de acuerdo al Plan, no se exigirá remetimiento en la colindancia con dicha área.</i>			
<i>Cajones de estacionamiento</i>	<p><i>Artículos 104, 105, y 500, Clave 1001.- Unifamiliar I.</i></p> <p><i>02 -dos cajones por los primeros 150.00 metros cuadrados de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 metros cuadrados de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 - seis cajones.</i></p> <p><i>Primeros 150.00 m2 = 1,277.36 – 150.00 m2 = 1,127.36 = 2 cajones.</i></p> <p><i>Adicionales 150.00 m2 = 1,127.36 – 81.95 (Cochera Cubierta) = 1,045.41</i></p> <p><i>1,045.41/ 150.00 = 6.96 = equivale a 7 cajones</i></p> <p><i>Total de cajones requeridos = 2 + 7 = 9 cajones</i></p> <p><i>Total de cajones máximos requeridos: 6 cajones de estacionamiento.</i></p>	<i>06 -seis cajones de estacionamiento.</i>	<i>06 -seis cajones de estacionamiento.</i>	<i>Si</i>

**VIII. ANÁLISIS DE CESIÓN MUNICIPAL**

*Dicho inmueble es parte del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas Residencial", según el plano en el que se aprobó la Autorización de Transmisión de la Propiedad de los Lotes de Modificación "Las Calzadas Residencial", consistente en la modificación al Proyecto de Ventas, siendo inscrito dicho plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 28, volumen: 52, libro: 1, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 10 -diez de enero de 2005 -dos mil cinco; por lo que **NO SE ACTUALIZA** la Hipótesis prevista por el artículo 210, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.*

**IX. DICTAMEN**

*En base a esto, se determina en sentido **POSITIVO** la expedición de la **Licencia de Construcción por Modificación de Proyecto por Regularización de 26.97 metros cuadrados para Casa Habitación Unifamiliar.***

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 13

**ATENTAMENTE****EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN***Rúbrica**JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.***EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN***Rúbrica**MAURICIO MAYCOTTE TORRES."*

**CUARTA.** Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2022-dos mil veintidós, la petición del particular, así como, de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente se tiene que lo solicitado consiste en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR REGULARIZACIÓN DE METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR**; lo cual la descripción del proyecto es la siguiente:

<b>Planta Baja</b>	Cochera, estudio, pórtico, baño, recibidor, sala formal, sala de T.V., comedor, cocina, lavandería, triques, patio de servicio, terraza escaleras internas y elevador.
<b>Planta Nivel - 1</b>	Recamara 3 con baño/vestidor, recamara 2 con baño/vestidor, área de niños, recamara principal con baño/vestidor, blancos, zinc, escaleras internas y elevador.
<b>Planta Nivel - 2</b>	Terraza, mesa de juegos, sala de T.V., triques, site, recamara de visitas o gym, 02 -dos baños, escaleras internas, elevador y alberca.
<b>Planta Nivel - 3</b>	Losa jardín, alberca.

Según obra en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano en su apartado IV. DOCUMENTACIÓN, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por dicha Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, vigente al momento de la solicitud, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del presente.

Referente a la zonificación y densidad, se tiene que el predio en referencia identificado con el expediente catastral número 29-077-034, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, su **Plano E1** de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, se sitúa en "**Área Urbana**"; así mismo su **Plano E2** de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, ubica al predio en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "**Habitacional Unifamiliar I**"





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Así mismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, la densidad habitacional neta en las áreas urbanas, será la establecida en el **Plano E3** de Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

En el presente caso, el predio con uso habitacional unifamiliar en área urbana, tiene una densidad tipo "H16" que permite una superficie mínima de 2000.00 metros cuadrados por lote.

Se observa en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que de acuerdo a lo ahí descrito y citado del apartado V. INSPECCIÓN FÍSICA, de dicho dictamen, así como la revisión, estudio y análisis del proyecto presentado para su autorización, advierten que realizaron los trabajos de construcción sin antes haber obtenido las correspondientes licencias, en las cuales se reportó que las áreas de modificación de proyecto por regularización para las cuales solicita la Licencia en el presente trámite, se encuentran actualmente en etapa 6 acabados sin permiso y atendiendo así mismo lo dispuesto por el artículo 365 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se notifica a los C.C. SERGIO LOZANO GUAJARDO Y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ, en su carácter de copropietarios, que se harán acreedores a la imposición de las siguientes sanciones establecidas por el artículo 467, TABLA 467.I del citado ordenamiento legal:

1.- SANCIÓN POR FALTA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE 26.97 METROS CUADRADOS: 199 CUOTAS.

2.- SANCIÓN POR ETAPA DE AVANCE (ETAPA 6 ACABADOS POR CADA NIVEL, REGULARIZACIÓN DE 26.97 M<sup>2</sup> EN NIVEL – 3 LOSA JARDÍN): 350 CUOTAS.

En virtud de lo anterior, y al momento de ser notificada la licencia autorizada en el presente trámite, la solicitante deberá acreditar haber realizado el pago correspondiente a las sanciones impuestas, así como de los derechos municipales vigentes al momento de la autorización y entregar comprobante del pago. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: "En los casos de solicitudes de regularización de construcción, la autoridad municipal se reserva el derecho de ejercer las facultades de vigilancia, inspección y sanción que le correspondan".

Ahora bien, una vez realizado el estudio al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el predio que nos ocupa, se encuentra en una zona considerada de Riesgo, según consta en el Atlas de Riesgo del Estado, lo cual recae en el supuesto del artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud, en donde se tiene que es competencia del Republicano Ayuntamiento Municipal, el cual deberá previamente justificarse dicha construcción, mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

En cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano en su dictaminación técnica, se tiene que dicho inmueble es parte del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas Residencial", según el plano en el que se aprobó la Autorización de Transmisión de la Propiedad de los Lotes de Modificación "Las

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 15



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Calzadas Residencial", consistente en la modificación al Proyecto de Ventas, siendo inscrito dicho plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 28, volumen: 52, libro: 1, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 10 -diez de enero de 2005 -dos mil cinco; por lo que **NO SE ACTUALIZA** la Hipótesis prevista por el artículo 210, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ahora bien, una vez visto lo anterior, se tiene el análisis de lineamientos de construcción para el multicitado lote, el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró realizar el siguiente estudio, mismo que será transcrito íntegramente a continuación:

Concepto	Requisitos de normatividad	Antecedente NCCON-30382/2018.	Presente en proyecto	Cumple
Altura máxima	4.50 metros del punto más alto del lote o predio.  Adicionalmente, la altura máxima medida en cualquiera de los puntos de desplante de cualquier edificación no podrá exceder una altura de 15.00 metros sobre el nivel de terreno natural,  Art. 44, último y penúltimo párrafo.	3.83 metros del punto más alto del lote.  15.00 metros sobre el nivel de terreno natural.	3.83 metros del punto más alto del lote.  15.00 metros sobre el nivel de terreno natural.	Sí
Coefficiente de ocupación del suelo (COS)	70.00% equivalente a 730.26 m <sup>2</sup>  Artículo 39, fracción III.	62.00% equivalente a 646.81 m <sup>2</sup>	64.58% equivalente a 673.78 m <sup>2</sup>	Sí
Coefficiente de utilización del suelo (CUS)	Artículo 41.- A las edificaciones de vivienda unifamiliar, ubicadas o por realizar en un lote o predio, que el plano E2 del Plan determina con un uso de suelo habitacional unifamiliar, se les	1.19 veces equivalente a 1,250.39 m <sup>2</sup>	1.22 veces equivalente a 1,277.36 m <sup>2</sup>	Sí

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 16



	permitirá el CUS que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetimientos y altura que le resulten aplicables.			
Coefficiente de absorción y área verde (CAAV)	25.00% equivalente a 260.80 m2 Artículo 40, fracción V.	25.36% equivalente a 264.60 m2	25.05% equivalente a 261.40 m2	Sí
Remetimiento mínimo frontal	1.00 metro o el 5.00% de la longitud del frente del lote o predio, lo que resulte mayor. = 1.15 metros. Artículo 47, fracción II, inciso b).  • Excepción: Tratándose de vivienda unifamiliar, para las casetas de vigilancia cuya superficie sea menor a 25.00 metros cuadrados.	0.69 metros en un tramo de 5.80 metros lineales, área destinada a caseta de vigilancia.  3.90 metros en el resto de la construcción.	3.90 metros en el resto de la construcción.  0.69 metros en un tramo de 5.80 metros lineales, área destinada a caseta de vigilancia.	Sí
Remetimiento mínimo lateral izquierdo	1.50 metros en cada colindancia lateral. Artículo 47, fracción IV, inciso d).	1.50 metros.	1.50 metros.	Sí
Remetimiento mínimo lateral derecho	1.50 metros en cada colindancia lateral. Artículo 47, fracción IV, inciso d).	1.50 metros.	1.50 metros.	Sí
Remetimiento mínimo posterior	5.00 metros Artículo 47, fracción III, inciso d), en relación con el artículo 49.	0.00 metros destinados en losa jardín	9.30 metros en el resto de la construcción.	Sí

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 17



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Excepción: Cuando un lote o predio colinde con un derecho de paso de propiedad municipal, o con un área de propiedad municipal destinada a espacio abierto y área verde de acuerdo al Plan, no se exigirá remetimiento en la colindancia con dicha área.</li> </ul>	9.30 metros en el resto de la construcción.	0.00 metros lineales en un tramo de 20.50 metros lineales destinados en losa jardín	
Cajones de estacionamiento	<p>Artículos 104, 105, y 500, Clave 1001.- Unifamiliar I. 02 –dos cajones por los primeros 150.00 metros cuadrados de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 metros cuadrados de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 -seis cajones.</p> <p>Primeros 150.00 m<sup>2</sup> = 1,277.36 – 150.00 m<sup>2</sup> = 1,127.36 = 2 cajones. Adicionales 150.00 m<sup>2</sup> = 1,127.36 – 81.95 (Cochera Cubierta) = 1,045.41 1,045.41/ 150.00 = 6.96 = equivale a 7 cajones Total de cajones requeridos = 2 + 7 = 9 cajones Total de cajones máximos</p>	06 -seis cajones de estacionamiento.	06 -seis cajones de estacionamiento.	Si

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

- 18



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

	requeridos: 6 cajones de estacionamiento.			
--	---	--	--	--

**QUINTA.** En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la solicitud de expedición a los **C.C. SERGIO LOZANO GUAJARDO y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR REGULARIZACIÓN DE 26.97 METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR**, en el inmueble ubicado en la calle Alejandría número 113, entre las calles Calzada de los Encinos y Jericó, en el Fraccionamiento Las Calzadas Residencial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se apercibe al particular al cumplimiento de todo lo previsto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual obra inserto en el presente dictamen de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** a los **C.C. SERGIO LOZANO GUAJARDO y MA. GUADALUPE GARCÍA CANTÚ** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR REGULARIZACIÓN DE 26.97 METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR** de acuerdo a lo descrito en la consideración **QUINTA** del presente dictamen, y lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble ubicado en la calle Alejandría número 113, entre las calles Calzada de los Encinos y Jericó, en el Fraccionamiento Las Calzadas Residencial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 noviembre de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

*[Firma]*  
**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ  
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

*[Firma]*  
**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE  
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

*[Firma]*  
**C. BRENDA TAFICH LANKENAU  
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y  
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación  
30 noviembre 2022.

*[Firma]*  
- 20



**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Muchas gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se somete el Dictamen CODU 2021-2024/567-2022/Regularización Casa Habitación, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** A favor

**C. Martha María Reynoso Elizondo** A favor

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** A favor

**C. Javier González Alcántara Cáceres** A favor

**C. Vivianne Clariond Domene** A favor

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** A favor

**C. María Teresa Rivera Tuñón** A favor

**C. Pedro Lona Juárez** A favor

**C. María Estela Yturria García** A favor

**C. Andrés Romo Serrano** Ausente con aviso

**C. María Del Rosario Galván García** A favor

**C. José Antonio Rodarte Barraza** A favor

**C. Brenda Tafich Lankenau** A favor

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 14 votos a favor.

**Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:** Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 9**, Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Antes de iniciar con este apartado del orden del día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

Empezamos con el Asunto General primero y recordando que es uno, y luego una ronda, y luego el segundo tema, quien tiene más de dos temas.  
La regidora Vivianne Clariond, Emisiones y Huella Verde, primer tema.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Sí, gracias Secretaria.

El viernes pasado se presentó el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero del año 2021, en el municipio de San Pedro.

Se uso el protocolo global para el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero a escala comunitaria GPC, por sus siglas en inglés.

Se cuantificó que el 50.5 por ciento de nuestras emisiones, proviene del transporte, 43.4 por ciento del uso de energía y un 5.9 por ciento de nuestros residuos, en la página de internet del municipio esta presentado con mayor detalle este inventario, así como el realizado en el año 2019, por si quisieran los ciudadanos tener más información.

También se dio reconocimiento a los establecimientos que participan en la Huella Verde para servicios y comercios.

Este programa consiste en asesorías pro parte del municipio, para que los interesados puedan contribuir a mejorar la calidad ambiental del municipio, atraer clientes con compromiso responsable y cumplir con el Reglamento de Cambio Climático.

Muchas gracias.



**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias, ¿algún comentario?

Adelante regidor Eduardo Armando Aguilar.

**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Sí, muchas gracias Secretaria.

Solamente recalcar la importancia de este inventario, como sabemos lo que no se mide no se puede mejorar, y esto nos permite tener esta línea base para sustentar y tener una visión clara de ciudad en términos ambientales, yo he escuchado a varios de mis compañeras y compañeros, mucho interés en este tema de los ciudadanos, el tema de la calidad del aire, por ejemplo, en los últimos días ha sido bastante crítico a nivel metropolitano.

Entonces, tener este inventario en el municipio, será muy útil.

Y un dato interesante que comenta la Regidora, el 50 por ciento de las emisiones en el municipio de San Pedro, es por movilidad.

Entonces, creo que los proyectos que se han. Han sido emisiones por movilidad, entonces los proyectos que se han impulsado, buscando una movilidad sustentable, no contaminante, etcétera, pues, es la línea correcta para este tipo de problemáticas, no.

Entonces, invitarlos a seguir apoyando los proyectos que fomenten la movilidad sostenible y que no emite emisiones.

Muchas gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidor. A continuación, el Asunto General número dos, la Regidora Daniela Gómez, Centro Canteras.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Gracias Secretaria.

Me ayudan con unas imágenes, por favor.

Esta semana inició el proyecto que permitirá construir el Centro de Desarrollo Canteras.

Éste va a contar con un centro de atención infantil de primer nivel, en donde los niños y niñas serán cuidados en un espacio digno y de calidad.

También se va a contar con una estancia con espacios amplios, con mobiliario que permitirá que los niños aprendan a usar la tecnología y se desarrolla.

Va a haber un espacio unitario, donde la familia podrá formarse, divertirse, a través de cursos, talleres y actividades que mejorarán su desarrollo personal.

También va a haber espacios verdes y deportivos, esperamos que a finales del próximo 2023, podamos estarle dando nuevas noticias de esta obra que es trascendental, para esta área de San Pedro.

Gracias.









**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias. Sí, adelante, el Alcalde pidió la palabra.

**El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó:** Pues, nada más decirles que estoy muy emocionado por esta obra, y decirles que un trabajo del municipio del que todos como Ayuntamiento nos debemos de sentir muy, muy orgullosos.

Les platico que la historia de este proyecto, va desde el primer recorrido que hizo mi esposa Irene, por todos los espacios del DIF, y cuando llego al antiguo edificio del DIF allá en Canteras, se dio cuenta que los niños más chiquitos en la guardería, estaban en un tercer piso sin salidas de emergencia.

Y esa fue como una primera llamada de atención de algo que no era aceptable.

Canteras, pues, todos ustedes conocen la zona, es probablemente la zona del municipio, pues, un poquito más olvidada, porque es unidad pequeña en los límites con Monterrey, pues hay mucha necesidad de tener espacios públicos de primerísima calidad.

Entonces, desde ese momento nos planteamos el objetivo de hacer algo más de lo que ya había, que era básicamente una guardería, y hacer un centro. Un centro, integral, diferentes tipos de actividades para los niños, para los papás, para los jóvenes. En la azotea. Por un lado, hay una calle inclinada, permite entrar a diferentes niveles, entonces, en la parte más alta una canchita de basquetbol.

Y también quiero aprovechar para resaltar, como un proyecto como este, es resultado del esfuerzo de muchas áreas de la administración municipal, muchas áreas están logradas, para que un proyecto como este sea posible.

El espacio que va a ocupar el centro integral, no solamente. Digamos, ocupa lo que ya había, si no, una propiedad y una segunda propiedad probablemente hacia el poniente, que ha sido parte, pues, de todo una búsqueda y una negociación de la Secretaría de Finanzas, obviamente, Desarrollo Social, el DIF, Obras Públicas, Servicios Públicos, Ayuntamiento, en fin, muchas áreas del gobierno haciendo posible esto, que para mí es una obra de elemental justicia en nuestro municipio.

Y yo me siento muy contento, y los invito a todos como parte de este ayuntamiento, a sentirnos bien orgullosos de este trabajo.

De veras, le va a cambiar la vida a mucha gente.

Es la zona donde hay muchos migrantes que vienen de otros estados a trabajar acá, no hay espacios públicos y este va a ser un espacio público precioso, para que, pues, sea parte del día con día de los niños, las mamás, las familias que viven ahí.

Entonces, gracias por sacar el tema Dani.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Alcalde. Continuamos con el Asunto General tres, la regidora Rosario Galván, tema: Agradecimiento. Si quiere tomar el micrófono, por favor.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Buenas tardes.

Anteponiendo un agradecimiento al C. Regidor, Eduardo Armado Aguilar Valdez, así como a las dependencias de la administración, por atender mi petición que se llevar a cabo las



peregrinaciones del 1 al 12 de diciembre, en la iglesia de Guadalupe, por los festejos del día de la guadalupana.

Los residentes del Casco y sus alrededores, agradecemos que nos permitan llevar a cabo dichas festividades.

También agradezco el apoyo que se brindará a la iglesia por parte del Licenciado Miguel Treviño de Hoyos, Alcalde de San Pedro, a través de la Licenciada Valeria Guerra Siller, Secretaria del Ayuntamiento.

Muchas gracias por ese apoyo.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora.

Continuamos con el siguiente Orden del Día, Asunto General cuatro, la regidora Teresa Rivera.

**Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón.** Gracias Secretaria.

Pues, yo les quiero comentar a mis compañeros y a la ciudadanía, el resultado de la encuesta Alcalde Cómo Vamos.

Que se llevó a cabo el pasado 1 de diciembre por la organización cómo Vamos Nuevo León. La evaluación tiene como objetivo saber cómo van los municipios en temas críticos en el primer año de gobierno de octubre 2021 a septiembre 2022, y se ha enfocado en 6 ejes:

El de Policía, Seguridad, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Movilidad y, Gobierno.

En este sentido, de los municipios del Área Metropolitana que fueron evaluados fueron San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Apodaca, García, Monterrey, Escobedo, Guadalupe y Juárez el municipio de San Pedro se posicionó en el primer lugar con una calificación general de 9.7, la más alta de la metrópoli y la mejor desde que se evalúa al Municipio; lo anterior, impulsado por el buen desempeño en las calificaciones en policía, seguridad, movilidad y buen gobierno.

Les comparto los resultados: se obtuvieron calificaciones en policía 10, seguridad 10, me detengo aquí para comentarles que si bien en el área metropolitana de Monterrey, hubo un incremento generalizado en todos los índices delictivos, es bien importante subrayar que, en San Pedro, todos los delitos disminuyeron.







Esto concuerda con lo que ya habíamos compartido en esta mesa, de los resultados de la encuesta nacional de seguridad del INEGI, en la que llevamos en San Pedro posicionados por más de tres años con la mejor evaluación de seguridad.

En medio ambiente obtuvimos una calificación de 7.6, en desarrollo urbano 9.9, en movilidad de 10 y en gobierno de 10.

Con un promedio, como les decía de 9.7.

## Alcalde, Cómo Vamos

Evaluación Noviembre 2022

	Eje	Calificación
	Policía	10,0
	Seguridad	10,0
	Medio Ambiente	7,6
	Desarrollo Urbano	9,9
	Movilidad	10,0
	Gobierno	10,0
	<b>Calificación general</b>	<b>9.7</b>

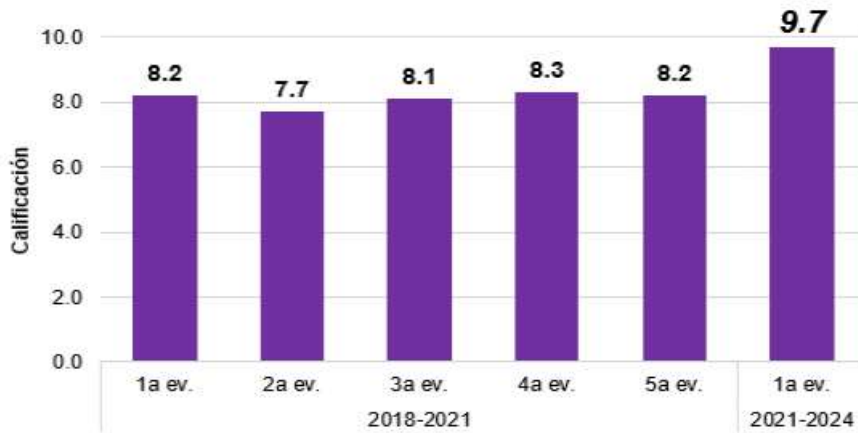
Les quiero comentar también que de los tres años anteriores o en la evaluación anterior, se realizan evaluaciones periódicas por trienio, el promedio del periodo de 2018 a 2021, fue de



8.1, y en esta primera evaluación de este periodo de la administración de 2021 a 2024, la calificación fue de 9.7.

### Alcalde, Cómo Vamos

Resultados  
Evaluaciones de Gestión



Estos resultados y este incremento, no es casualidad, es fruto de un gran trabajo, esfuerzo, sistema, compromiso y visión, es algo de lo que debemos de sentirnos orgullosos, así que felicidades a todo el equipo, y también a los ciudadanos de San Pedro que, con su participación, nos invitan a la mejora constante y a ponernos grandes metas. Felicidades a todos.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora, felicidades a todo el equipo. Continuamos con el Asunto General cinco, la regidora María Estela Yturria, adelante. El tema: kilómetro del juguete.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** En días pasados, se convocó a la comunidad sampetrina a colaborar donando juguete nuevo o en muy buen estado, para la niñez más vulnerable de nuestro municipio. Esta fue la vigésima cuarta ocasión que se realiza este evento, es una alianza entre el club Rotario Sierra Madre y el DIF de San Pedro Garza García. Se realizó de nuevo en la Calzada del Valle en el lado poniente, en esta ocasión se recaudaron más de 1,600 juguetes, donados por empresas, alumnos y alumnas de la prepa Tec, la prepa Tec Santa Catarina, Padrinos Nuevo León y la ciudadanía en general. Esto ayudará a traer alegría a los jóvenes y niños de nuestra comunidad que lo requiere. Gracias.





# XXIV Km del juguete

2021 — 2024

Convocatoria a la comunidad Sampetrina a colaborar **donando un juguete nuevo o en buen estado** para las y los niños de las colonias más vulnerables del municipio.

Esta fue la **vigésima cuarta ocasión** que se realizó este evento, producto de la **alianza entre el Club Rotario Sierra Madre y el DIF San Pedro Garza García.**



2021 — 2024



Esta fue la **vigésima cuarta ocasión** que se realizó este evento, en **alianza entre el Club Rotario Sierra Madre y el DIF San Pedro Garza García.**



2021 — 2024



Se recaudaron **más de 1600 juguetes**

Donados por **empresas, alumnos y alumnas de la Prepa Tec Santa Catarina y Padrinos de N.L.**





# ¡Gracias!



2021 — 2024

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora. Continuamos con el Asunto General seis, el regidor Pedro Lona, tema: Desfile Navideño. Adelante Regidor.

**Regidor, C. Pedro Lona Juárez.** Gracias Secretaria.

El 3 y el 4 de diciembre se llevaron a cabo los desfiles navideños en el parque Clouthier, Casco San Pedro y las Calzadas, quiero comentar que fueron todo un éxito, en el parque Clouthier y en el Casco nos tocó algo de lluvia, pero la gente estuvo ahí animada, viendo el desfile de carros alegóricos, pues, les llama muchísimo la atención los policías vestidos de Santa Clos, los niños no paraban de detener a los policías, una foto, una foto, fue muy, muy agradable ver ese entusiasmo en todos los habitantes.

Si, pues, una gran afluencia, Calzada del Valle ni se diga, estuvo lleno de personas viendo este evento.

Entonces, quiero hacer una mención especial a la Secretaría de Servicios Públicos, porque el alumbrado en todas las áreas está excelente, la verdad que se disfruta mucho todos los parques iluminados, todas las calles, los árboles, excelente.

Gracias.











**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidor. Continuamos con el Asunto General siete, Eduardo Armando Aguilar Valdés tema: captación de agua.

**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Muchas gracias Secretaria.

Bueno, para compartirles un proyecto que me da mucho gusto, bastante innovador en relación a nuestros parques, somos la ciudad de los parques, y bueno, estos parques además de los servicios sociales que nos generan, pues, sabemos que el beneficio ambiental es muy importante.

Pero este sistema para el aprovechamiento del agua, de captación pluvial, va más allá de eso. Se está instalando en el parque el Pozo, al poniente de la ciudad este sistema que son unas cisternas, que van a permitir captar en las zonas de mayor captación en las zonas de mayor captación pluvial, como se puede apreciar aquí en el Atlas de Riesgo, en estas cañadas.

Pueden captar en este caso hasta 437 mil litros, en un momento les explico que se puede hacer con esta cantidad de agua, para un período promedio con lluvias de 4 meses, no, fueron los estudios que se tienen al año para la zona del poniente.



Adelante.



**SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES**



Aquí se puede ver como en las cañadas, son las zonas en donde más escurrimiento tenemos, en donde hay mayor capacidad, las cañadas también tienen esta función, no sólo de canalizar el agua, sino también de absorberla, ahí se puede ver en la orilla superior izquierda la ubicación donde se está instalando esta infraestructura, esa mancha roja, la más grande. Adelante.



**SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES**



- LA ZONA PONIENTE DE SAN PEDRO TIENE REGISTROS DE 4 MESES AL AÑO CON MAS DE 45MM DE LLUVIA EN PROMEDIO (Datos SMN últimos 10 años)

- EL SISTEMA DE CAPTACIÓN REQUIERE UNA CANTIDAD DE 27 MM DE LLUVIA EN UN EVENTO PARA LLENAR EL SISTEMA DE 437,000 LITROS



MES	Promm mm por lluvia	Proms día de lluvia	Total
ENE	2.16	1.75	3.78
FEB	1.07	1.38	1.47
MAR	3.16	3.63	11.46
ABR	7.82	3.25	25.41
MAY	6.20	3.75	23.27
JUN	10.42	4.50	46.88
JUL	6.24	4.14	25.84
AGO	15.90	3.63	55.46
SEP	18.41	8.13	149.61
OCT	12.13	3.75	45.49
NOV	4.78	2.25	10.75
DIC	6.11	2.38	14.51



Este es el sistema de cisternas que se está instalando, con capacidad de 437 mil litros, como comentaba. Siguiendo.



### SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES



### SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES



400 árboles 30,000m2

En esta zona, a un costado de la cancha, y bueno, encima de esto se puede seguir utilizando el espacio para otros servicios y equipamiento. Seguimos.



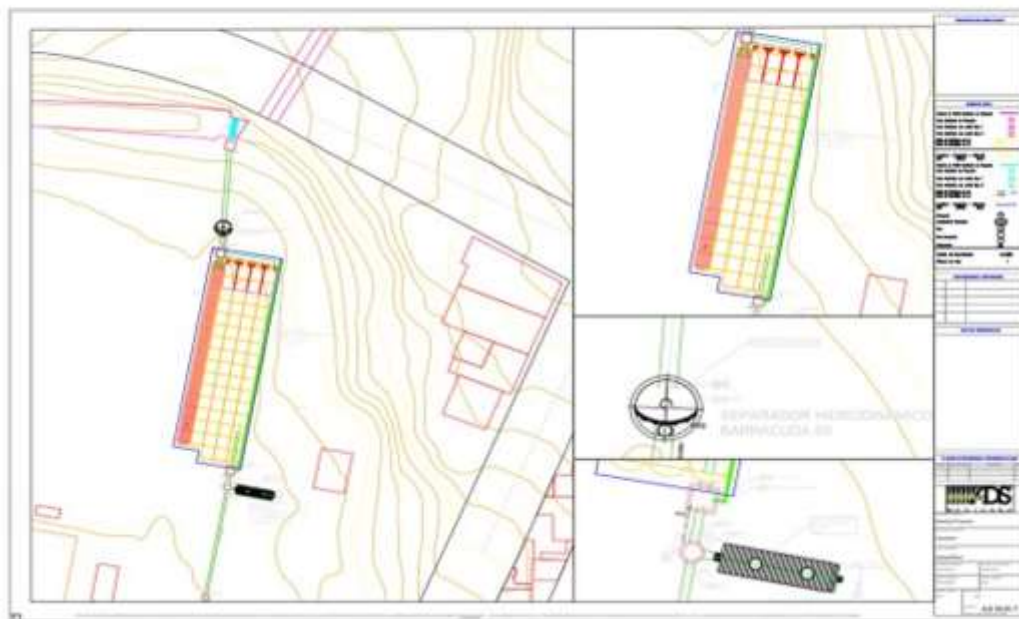
### SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES



Aquí está el trazo de cómo quedaría. Adelante.



### SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES



Y bueno, es un sistema de barracuda que también permite separar los sólidos, para que solamente se capte el agua pluvial y poderla estar utilizando como un proceso de limpieza antes de ingresar a las cisternas. Siguiendo.



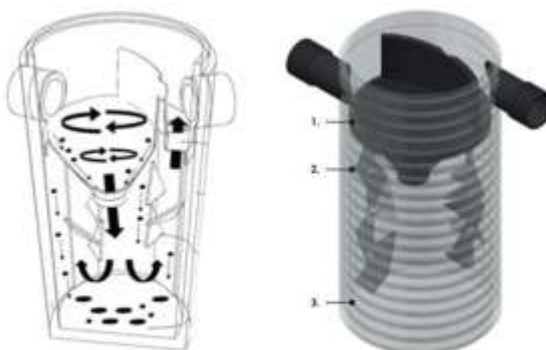
## SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES

### Sistema Barracuda:

Separador hidrodinámico, este separador se apoya del uso del vórtice para retirar sólidos suspendidos totales que resultan del arrastre de los escurrimientos pluviales, previo a la descarga o ingreso a un cuerpo de agua.

Las partes que conforman la barracuda son:

- Pozo de visita: en concreto o mampostería
- Cono platón barracuda: polietileno que cumpla con celda 213320C de ASTM D3350-14.
- Separadores/dientes internos y asientos para platón: acero inoxidable
- Ficha técnica: FT-BAR-36-96 Rev.00 /2021



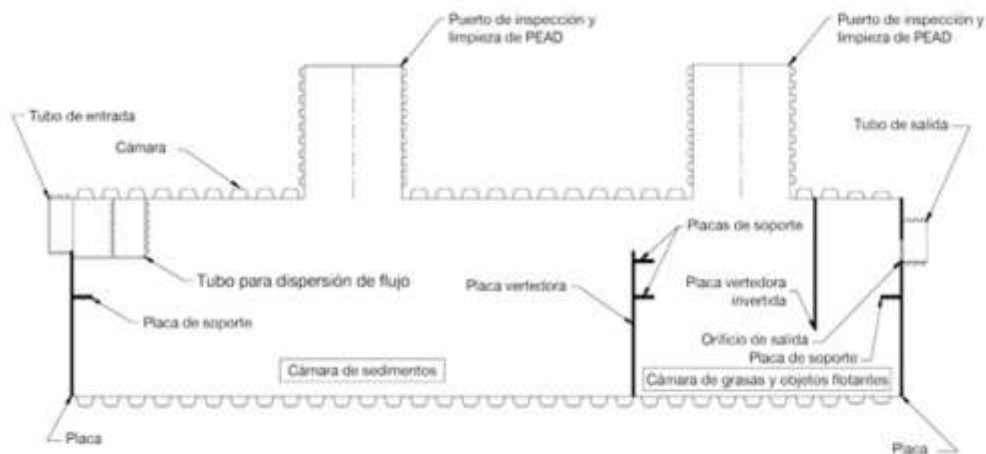
Bueno, algunos detalles constructivos. Adelante, adelante, adelante.

Bueno, esto es una trinchera.



## SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES

### Unidad calidad de agua UCA:



Y bueno, cuáles son los principales beneficios.

Esto tiene una vida útil de 50 años, el sistema tiene la capacidad de captar agua suficiente para el riego de estas áreas verdes de hasta 10 semanas.



Se suspende el uso. De las áreas verdes y llenado de cisternas, cuando se tenga. Con pipas, perdón, durante el tiempo que se tenga agua en estas cisternas. Nos reduce el costo de la operación de pipas, que nos cuestan \$160,337 pesos mensuales, esto en 10 semanas equivale a \$400,833 pesos. Y, bueno, se tiene la probabilidad de llenar el sistema tres o cuatro veces durante un año, esto equivale a un ahorro de hasta 1,603,330 pesos al año, y nos permitirá aprovechar hasta 1,748 millones de litros de agua pluvial.



**SISTEMA DE CAPTACIÓN PLUVIAL Y  
APROVECHAMIENTO DE AGUA EN PARQUES**

**COSTO SISTEMA Y EJECUCIÓN DE OBRA \$221,810 USD + IVA  
VIDA UTIL MÍNIMA 50 AÑOS**

**AHORROS:**

**-EL SISTEMA TIENE CAPACIDAD DE CAPTAR AGUA SUFICIENTE PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES POR 10 SEMANAS**

**-SE SUPENDERÁ EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES Y EL LLENADO DE CISTERNAS CON PIPAS DURANTE EL TIEMPO QUE EL SISTEMA GENERE CAPTACIÓN**

**-COSTO ACTUAL DE LA OPERACIÓN DE PIPAS EN EL ÁREA: \$160,333 MENSUALES**

**AHORRO EN 10 SEMANAS DE \$400,833 PESOS CADA VEZ QUE SE LLENE EL SISTEMA**

**SE TIENE PROBABILIDAD DE LLENAR EL SISTEMA DE 3 A 4 VECES AL AÑO CON UN AHORRO DE HASTA \$1,603,330 PESOS AL AÑO Y UN APROVECHAMIENTO DE HASTA 1,748,000 LITROS DE AGUA RECUPERADA**

Creo que algo muy importante es mencionar que, estos esfuerzos se están haciendo en muchos parques, y se buscara implementar en otros lugares, hemos estado trabajando con plantas de tratamiento, con jardines de lluvia, y bueno, este es otro esquema innovador que nos va a permitir también captar el agua pluvial.

Estamos enfrentando una crisis climática, una crisis de agua, y prepararnos con este tipo de infraestructuras, pues, creo que es lo mejor, y es una responsabilidad y obligación como municipio.

Muchas gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidor. Don Pedro, sí, adelante. Pedro Lona, regidor.

**Regidor, C. Pedro Lona Juárez.** Pedro Lona, gracias Secretaria.

Quiero agradecer este tipo de construcción, de estos sistemas de captación de agua, para nosotros allá en el norponiente nos va ayudar muchísimo esta captación de agua, porque tenemos unas avenidas en estas cañadas que mostraron, donde se traen lodo, basura, nos tapan alcantarillas.

Entonces, si se va a concentrar en esas cisternas va ayudar muchísimo, esa es una de las cosas principales, nosotros. Yo, principalmente había pensado muchas veces en una presa Monte Falcón, que nos la construyeran para allá, pero esto me parece muchísimo mejor, porque de aquí vamos a seguir utilizando el agua captada, y nos va a quitar muchos problemas allá, un colapso en los drenajes, que toda el agua pluvial se iba por las alcantarillas.

Entonces, va ayudar muchísimo, que bueno.

Gracias.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidor. Adelante, Eduardo Aguilar



**Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez.** Gracias.

Reforzando este comentario.

Creo que este proyecto incide en tres ejes, no, por un tema de ahorro de agua y el tema ambiental, de poder captar esta agua pluvial, ahorro económico como mencione, bueno, lo que se ahorrará el municipio en pipas, para poder regar los parques en el poniente.

Y, como comenta el regidor Pedro Lona en temas de riesgo, no, estas cañadas también tenían estas bajadas y estas caídas, esta agua en vez de correr aguas abajo, pues, va a permitir captarse y mitigar estos riesgos también en estas zonas contiguas a la cañada al poniente.

Entonces, creo que es un proyecto con muchos beneficios.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidor. Seguimos con el Asunto General ocho, la regidora Vivianne Clariond, Puente Atirantado.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Sí, gracias Secretaria.

Este 28 de noviembre, se iniciaron los trabajos de limpieza, de retiro de basura, de escombros y de tierra en el Puente Atirantado.

Está ahorita retirando la pintura vieja, para volver a pintar, respetando siempre el color y la esencia del puente.

En coordinación con Seguridad Pública y Atención Ciudadana, se irá cerrando la vialidad del puente por seguridad en diferentes tramos.

El programa de mantenimiento, tendrá una duración de 6 meses.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora.

Vamos con el Asunto General nueve, de la regidora Daniela Gómez, colaboración con el CEDIM.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Gracias Secretaria.

El pasado 30 de noviembre, se presentaron 6 cortometrajes realizados por los alumnos de la carrera de animación del CEDIM.

Estos se enfocan en ayudar al municipio de San Pedro Garza García, a concientizar a la población en la importancia de esterilizar, ser hogar temporal, y adoptar perros y gatos.

Los alumnos dedicar un poco más de 2,400 horas en este semestre, para estos proyectos, investigaron y conocieron la forma de trabajar del gobierno municipal.

Y, les comparto uno de los cortometrajes, el cual se titula Sin Cupo, y se trata de la importancia de la esterilización de los perros.

Gracias.

#### TRANSMISIÓN DEL VIDEO

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias, ¿algún comentario?

Bueno, sí, adelante Viviane.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Bueno, la importancia, bueno, el gusto de poder participar con los del CEDIM, que están puestos para ayudarnos, y poder compartir estas historias que están chistosas, algunas nos hicieron llorar, un poco sentimentales, de la importancia del bienestar animal, lo importante que es llevar a la esterilización, la vacunación a tiempo y el servicio de adopción.

**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora.

Y, pasamos al último Asunto General número diez, de la regidora Daniela Gómez, tema: Brigada.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Gracias.

Les comparto que, por iniciativa de Irene Ovalle, la Presidenta del DIF, y con el objetivo de promover la detección temprana del desfase en el neurodesarrollo de niños, niñas y adolescentes, el DIF realizó la Brigada Conecta el sábado 26 de noviembre, en la Alcaldía Poniente.

La detección temprana del desfase en el neurodesarrollo, está documentada como una práctica clave para el pronóstico y bienestar de las familias involucradas.

Por tanto, en coordinación con la Dirección de Educación, se invitó a las familias y docentes, a detectar casos donde la o el niño presente algún signo de desfase en el desarrollo.

Durante el día de la brigada, acudieron 48 familias.



El DIF colaboró para este evento con COTI, que son expertos con 25 años de experiencia en detección y atención en casos de desfase de neuro desarrollo.

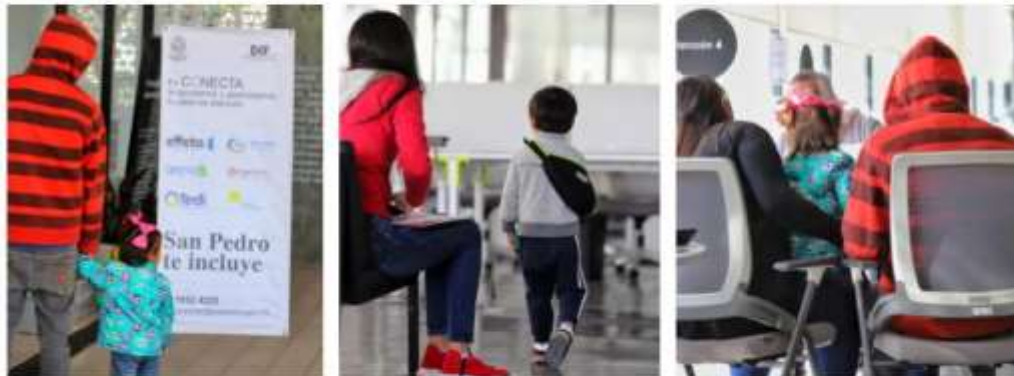
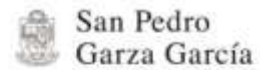
Cada familia tuvo la oportunidad de entrevistarse con una psicóloga, en función a su resultado. Los niños fueron atendidos por neurólogos y neuropsicólogos, quienes emitieron sus recomendaciones.

Y quisiera recordarles que, en el 2021, el DIF arrancó la Red Conecta, estrategia mediante el cual se brindan bases para la atención para terapia, valoraciones, apoyos a personas con discapacidad, a las familias en mayor situación de vulnerabilidad, se les brindan apoyos de manera que puedan dar seguimiento a todos sus tratamientos y terapias respetadas por especialistas.

Gracias.

## Brigada CONECTA 2022

DETECCIÓN TEMPRANA DESFASE EN NEURODESARROLLO



**La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó:** Gracias Regidora.

Por último, en el **PUNTO 10** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:28-dieciseis horas con veintiocho minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor





C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 30, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre, celebrada en fecha 6 de diciembre de 2022, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de diciembre llevada a cabo en fecha 13 de diciembre de 2022.